TOMO XCVII Montevideo, Miércoles 9 de Octubre de 1929 Núm. 6980

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombra Oficial 1.° de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 40|929.

Vacante un cargo de Oficial 1.° de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Nicolás Spicacci,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a la actual Oficial 3.° señorita Elvira Rodríguez Cardama para ocupar el mencionado cargo con sujeción a los decretos de fechas 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Alcaide de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 5[illegible].

Vacante un cargo de Alcaide de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Hipólito Oneto y Viana,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al actual Subrepector de 2.ª clase señor José Eguren con sujeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Guarda 3.° de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 42|929.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Isardo Guinovart con supeción a los decretos de fecha 28 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1929.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Nicolás Pecoy Otero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.— Número 1738|929.

Vista la gestión del señor Nicolás Pecoy Otero, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo

4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 8 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 20 años, 7 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nicolás Pecoy Otero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 424.94.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Braulio Viera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 1074|929.

Vista la gestión del señor Braulio Viera, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Marzo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Braulio Viera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 384.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ernesto González Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 2709|928.

Vista la gestión del señor Ernesto González Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Junio de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 21 años, 5 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ernesto González Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 355.12.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Félix Ambrosio Machín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 2627|927.

Vista la gestión del señor Félix Ambrosio Machín a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Marzo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 7 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Félix Ambrosio Machín con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 236.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Nicolás Morales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 1886|927.

Vista la gestión del señor Nicolás Morales a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de tener 59 años de edad, contando hasta el mes de Diciembre de 1926 con 12 años y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nicolás Morales con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 132.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Vicente González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 1705|928.

Vista la gestión del señor Vicente González a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Sargento de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de haber sido dado de baja el día 11 de Agosto de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 5 años, 2 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Vicente González con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Teófilo Padilla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 1504|928.

Vista la gestión del señor Teófilo Padilla a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1927 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 7 años, 10 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Teófilo Padilla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase éste expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Elvira Accinelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 649|929.

Vista la gestión de la señorita Elvira Accinelli a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hermana soltera del ex jubilado don Angel Accinelli, fallecido en el goce de ese derecho el día 17 de Diciembre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la interesada ha comprobado que su subsistencia estaba a cargo del causante;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Elvira Accinelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.155.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena De la Hanty de Peyrallo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 3344|929.

Vista la gestión de la señora Elena De la Hanty de Peyrallo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno don Juan José Peyrallo, fallecido el día 26 de Julio de 1921 y que prestó servicios hasta el día 27 de Marzo de 1900, en que presentó renuncia del mencionado cargo, por espacio de 22 años, 7 meses y 27 días;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria está amparada por le excepción establecida en el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena De la Hanty de Peyrallo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.080.35.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión al señor Pedro Cipriano Maiztegui y esposa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 1657|929.

Vista la gestión del señor Pedro Cipriano Maiztegui y su esposa doña Lía Rosa Vigano de Maiztegui a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de padres del ex Oficial Inspector en comisión de la Jefatura de Policía de Montevideo don Pedro M. Maiztegui, fallecido a consecuencia del servicio el día 17 de Mayo de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el padre del causante se encuentra imposibilitado para trabajar, según diagnóstico del facultativo que la Caja Civil a los efectos del examen correspondiente designó;

Resultando: Que la subsistencia de los peticionarios estaba a cargo del causante, según se ha comprobado, de acuerdo con las pruebas producidas de acuerdo con el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tales circunstancias están amparados por lo establecido en el artículo 42 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Pedro Cipriano Maiztegui y su esposa doña Lía Rosa Vigano de Maiztegui con derecho a distrutar, de conformidad con las disposicoines de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Honoria Almeida de Velis

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 2167|929.

Vista la gestión de la señora María Honoria Almeida de Velis a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex retirado policial don Indalecio J. Velis, fallecido en el goce de ese derecho el día 27 de Junio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Honoria Almeida de Velis con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 544.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefa Sosa de Riestra e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1116|928.

Vista la gestión de la señora Josefa Sosa de Riestra e Inés Riestra a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex coracero de la Guardia Republicana don Carlos Riestra, fallecido el día 6 de Febrero de 1920, contando con 7 años, 4 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores al 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia las peticionarias están amparadas en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Sosa de Riestra y su hija Inés Riestra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga un traspaso de pensión a la señorita Celina Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2733|929.

Vista esta gestión iniciada por la señorita Celina Costa a efecto de que se le conceda el traspaso de la pensión graciable que de acuerdo con la ley de 13 de Junio de 1906 percibía su señora madre Enriqueta Latorre de Costa, fallecida el día 19 de Agosto de 1929, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señorita Celina Costa el traspaso solicitado con derecho a disfrutar de acuerdo con el artículo 43 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente una asignación anual de $ 1.600.00.

Dicha asignación será liquidada a contar desde la fecha del deceso de la expresada pensionista señora Enriqueta Latorre de Costa.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la expresada Contaduría General a sus efectos, la cual desglosará y hará entrega a la recurrente de la partida de nacimiento que solicita y se encuentra agregada a estos obrados.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación al señor Francisco Lorenzelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 3356|928.

Vista la gesctión del señor Francisco Lorenzelli a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 5.ª sección del Departamento de Artigas, en virtud de haber cesado el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 20 años, 10 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925, ha prestado servicios como Juez de Paz por espacio de 11 años, 4 meses y 21 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio de 1929, tienen una bonificación de 3 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Lorenzelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 956.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación al señor José Catalá Moyano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 1616|929.

Vista esta gestión iniciada por el señor José Catalá Moyano a efecto de que se le otorgue jubilación del empleo de ex Capellán de los Asilos Maternales, dependientes de la Asistencia Pública Nacional, cesante por supresión de los servicios religiosos el 31 de Marzo de 1906, contando hasta esa fecha con 14 años y 4 meses de servicios efectivos, y en la actualidad con más de 60 años de edad (artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Catalá Moyano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 286.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

19

Resolución. Se nombra un Profesor de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 2 de 1929.—Número 4322|926.

Vista la precedente nota de la Escuela de Veterinaria poniendo en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública que en el concurso de méritos efectuado en oportunidad para proveer el cargo de Profesor de Patología General y Propedéutica de esa escuela resultó aprobado por unanimidad de votos el doctor Antonio De Boni;

Atento a lo prescripto por el artículo 2.º de la ley de 14 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Antonio De Boni para desempeñar por el término de un año, de acuerdo con lo dispuesto por el atrículo 2.º de la ley de 14 de Octubre de 1919, el cargo de Profesor de Patología General y Propedéutica de la Escuela de Veterinaria.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**— SANTIN CARLOS ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

20

Ley. Se autoriza una suma para adquisición de semilla de maíz con destino a la siembra actual

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer, con cargo al superávit del ejercicio 1927-1928, hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), que se entregará a la Comisión Oficial de Semillas para la adquisición de semilla de maíz para el presente año agrícola, la que será entregada a crédito a los agricultores al precio de cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos.

Art. 2.° La Comisión Oficial de Semillas tomará las medidas conducentes para que el maíz entregado a crédito sea realmente empleado como semilla por el productor solicitante, no pudiendo exceder cada pedido individual de 500 kilos.

Art. 3.° Quedan exoneradas de derechos y gastos portuarios las semillas importadas a los efectos de la presente ley.

Art. 4.° La Administración del Puerto de Montevideo facilitará gratuitamente los depósitos para el almacenamiento del maíz si le fueran solicitados por la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 5.° Si existiera algún saldo restante de la compra de maíz verificada por la Comisión Oficial de Semillas queda esta institución facultada para proceder a su liquidación.

Art. 6.° Terminada la distribución de las semillas, la Comisión Oficial de Semillas dará cuenta al Consejo Nacional de la inversión de los fondos autorizados por esta ley, detallando las operaciones realizadas.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 26 de 1929.—Número 1935|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Mensaje. Se solicita una suma para gastos de extinción del abrojo grande

Poder Ejecutivo

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 957|915.

A la Asamblea General:

La Dirección de Agronomía, respondiendo a un clamor de la campaña, del que se han hecho eco las instituciones rurales, se encuentra empeñada en la lucha conera el abrojo grande que tantos perjuicios causa a la *ganadería* y a la agricultura. Pero para que esa acción sea realmente eficaz y se llegue a obtener la destrucción de planta tan nociva, el organismo de la referencia debe contar con los medios que permitan realizar obra efectiva, formando cuadrillas que trabajen directamente bajo la dirección de los agrónomos residentes en campaña y con la cooperación, siempre eficaz, de los Concejos Departamentales y Sociedades de Fomento.

Es para poder realizar así con prácticos resultados la campaña emprendida con el abrojo grande que el Consejo Nacional de Administración considera necesario disponer de los recursos que se arbitran por el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. —Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a gastos de extinción del abrojo grande.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

22

Resolución. Se nombra Inspector de Sanidad Marítima

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 1896|929.

Vista la propuesta del Consejo Nacional de Higiene,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al doctor Alberto Airale Inspector de Sanidad Marítima del referido Consejo Nacional de Higiene.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se nombran Médicos Internos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en unos pueblos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 1922|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino y por el término de sies meses, a los doctores Andrés Delfino, Emilio Rainusso y Onofrio Di Carlo para los cargos de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo, La Paz con Policlínica en Abayubá y pueblo Belén, respectivamente.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se nombra Médico interino de Vías Urinarias del Dispensario del Cerro

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 1912|929.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino y por el término de seis

meses para el cargo de Médico de Vías Urinarias del Dispensario del Cerro al doctor José Faravelli Musante.

25

Resolución. Se declara a quiénes corresponden unos nombramientos de Practicantes de Farmacia de los Hospitales de Rivera y Rocha.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 1738|929.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que en los nombramientos efectuados con fecha 4 de Setiembre próximo pasado para llenar los cargos de Practicantes de Farmacia de los Hospitales de Rivera y Rocha debe entenderse que para el primero de los mencionados hospitales ha sido designado el señor José F. Gutiérrez y para el segundo el señor Octavio González.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra Auxiliar de Administración del Hospital Vidal y Fuentes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 1940|929.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al actual Ayudante de Farmacia del Hospital Vidal y Fuentes señor don Armando Prezioso Chapuis, Auxiliar de Administración del mismo establecimiento.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra Director de la Escuela Industrial de Colonia Suiza

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 1951|929.

Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial comunicando que por unanimidad de votos y de acuerdo con el inciso B) del artículo 5.° de la ley de 23 de Julio de 1920, ha resuelto proponer al ingeniero agrónomo don Miguel A. Monné León para Director de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza con una asignación mensual de $ 220.00,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al ingeniero agrónomo Miguel A. Monné León para el cargo de Director de la Escuela Industrial de Colonia Suiza, con una asignación mensual de doscientos veinte pesos ($ 220.00) con cargo a la partida "K" del presupuesto de la institución, rubro "Organización, funcionamiento y fomento de las escuelas industriales de campaña".

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombran tres Carteros de Caballería

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 1934|929.

Vistas las propuestas de ascensos formuladas por el Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos;
Atento a lo establecido en el inciso 2.° del artículo 14 de la ley Orgánica del Instituto Postal,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar los cargos de Carteros de Caballería a los señores Juan Lacanau y Oriol Carrere, actuales Carteros de 2.ª clase, y a don Enrique Fresco Castro, que actúa como suplente de Cartero de Caballería.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se aprueba la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas correspondiente a impuestos recaudados en el ejercicio 1927-1928.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.—Número 259|929.

Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas elevando los estados y liquidación general correspondientes al movimiento de fondos y valores habidos durante el ejercicio económico 1927-1928, de los que resulta que la renta que ha producido la mencionada oficina es de ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 119.475.44), y que el saldo a distribuirse entre los Concejos de Administración Departamentales es de cuarenta y ocho mil doscientos pesos diecisiete centésimos ($ 28.200.17);
Oída la Contaduría General,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas, controlada por la Contaduría General, correspondiente a los impuestos recaudados en el ejercicio 1927-1928 y disponer que la Tesorería General ponga a disposición de los Concejos de Administración Departamentales los fondos que les correspondan en la proporción indicada en el cuadro respectivo del estado de fojas 83.

Dichos fondos se imputarán a la suma percibida oportunamente por concepto de recaudación de los impuestos respectivos en el ejercicio citado.

Comuníquese, publíquese con el estado de fojas 83 y, fecho, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos que correspondan. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

LIQUIDACION GENERAL DE LOS IMPUESTOS DE PESAS Y MEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO 1927-1928

Montevideo	$	14.776 64
Canelones	"	7.032 86
Paysandú	"	1.585 49
Colonia	"	3.717 93
Salto	"	1.404 99
Artigas	"	518 50
Maldonado	"	1.132 49
Rocha	"	1.761 49
Rivera	"	797 40
Durazno	"	1.323 66
Treinta y Tres	"	1.167 61
Tacuarembó	"	1.590 99
Cerro Largo	"	1.396 25
Soriano	"	2.702 09
Flores	"	351 94
San José	"	2.283 70
Florida	"	1.492 31
Lavalleja	"	2.686 67
Río Negro	"	477 16
	$	48.200 17

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3.00
Por semestre adelantado	"	6.00
Por año adelantado	"	12.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Día 8 de Octubre de 1929

Asuntos Militares —

Asistentes — Don Enrique A. Cornú, don Juan F. Saravia, don César Urioste Olivera, Juan C. Anfusso.

Inasistentes — Don Miguel Buramelli, don Juan P. Suárez y don Vicente F. Costa.

Los señores F. F. Carámbula y don Aniceto Patrón comunican que estaban en la Comisión de Presupuesto, citada para la misma hora.

Asuntos Municipales —

Asistentes — Don Lorenzo A. Ruiz y don Edunio Vidal.

Inasistentes—Don Alcides Aldama, don Gabriel Damboriana, doctor Amador Sánchez, don Fernando Segarra, don Bolívar Sozo.

Investigadora sobre adquisición de barcos auxiliares para la Armada Nacional —

Asistentes: Don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Patrón, don Justino Zavala Muniz y don Alberto P. Aguirre.

Peticiones —

Asistentes — Don Carlos A. Ros, don Saviniano Pérez, don Eofelio de Dovitiis, don Felisberto F. Carámbula y don César Urioste Olivera.

Inasistentes (con aviso) — Don Juan J. Muñoz y don Carlos M. Ibarlucea.

Presupuesto (integrada) —

Asistentes — Don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Patrón, don Justino Zavala Muniz, don Angel A. Moreno, don Rogelio C. Dufour, don Atilio Arrillaga Safons, don Arturo González Vidart don Juan F. Guichón y don José A. Otamendi (hijo).

Presupuesto —

Asistentes — Don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Pátrón, don Arturo González Vidart, don Atilio Arriliaga Safons, don Angel A. Moreno, don Justino Zavala Muniz y don Rogelio C. Dufour.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social —

No sesionó por haber tenido que actuar la mayoría de sus miembros en la Comisión Especial creada para el estudio del presupuesto y edificación escolar, la que también fué citada para la misma hora.

Legislación —

Asistentes — Doctor Javier Barrios Amorín, don Felisberto F. Carámbula, doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Antonio G. Fusco, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Francisco A. Schinca.

Inasistente — Doctor Emilio Frugoni.

Comisión Especial de Presupuesto y Edificación Escolar —

Asistentes — Don Alberto P. Aguirre, doctor A. Antía Errandonea, doctor Hugo Antuña, don José P. Bellán, doctor Angel De la Fuente, don Rogelio C. Dufour, doctor Emilio Frugoni, doctor Gustavo Gallinal, doctor Francisco Ghigliani, doctor Julio Grauert, don Alberto Macció, don Luciano Macedo, ingeniero José Otamendi (hijo), don Orlando Pedragosa Sierra, doctor José M. Penco, don Saviniano Pérez, don Antonio Pintos Curbelo, doctor Carlos M. Prando, doctor Carlos Quijano, don Enrique Rodríguez Fabregat, doctor Ramón Salgado, don Mario Segredo.

Inasistente — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

Obras Públicas (integrada) —

Asistentes — Doctor Manuel Albo, doctor Javier Barrios Amorín; don Orlando Pedragosa Sierra, doctor José M. Penco, don César I. Rossi, doctor Francisco S. Forteza, doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Antonio Valiño y Sueiro.

Inasistente — Don Vicente F. Costa.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Setiembre 26 de 1929

1—Estado Mayor del Ejército—Comunicando que han sido alojados en el cuartel del Batallón "Florida", de Infantería número 1, los prevenidos de la Dirección de la Armada que menciona. —Enterado, archívese.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Dando cuenta del resultado de la licitación pública realizada para adquirir diversos artículos destinados a las Cantinas Militares. — Enterado, devuélvase.

3—Arsenal de Guerra — Informando el costo de la reparación de la ambulancia hipomóvil número 8 de la Sanidad Militar. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la cuenta presentada por el señor Felipe Delfino, proveniente del despacho de un fusil ametralladora. —Comuníquese al interesado.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la cuenta del señor Felipe Delfino, importe del despacho de dos ametralladoras. — Comuníquese al interesado.

6—Demetrio Papadopolus — Reclama sobre una deuda contraída por la Sanidad Militar. — Enterado, archívese.

7—Sumario instruído al soldado Regino Pablo Erba, del Batallón de Infantería número 2 por el delito de deserción. —Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

8—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia del sumario anotado anteriormente.

9—Escuela Militar — Comunica que el Teniente José González ha hecho uso de tres días de licencia. — Enterado, devuélvase.

10—Dirección de la Armada — Solicita que el prevenido marinero Pablo Silvera Caballero sea reintegrado al Batallón "Florida", de Infantería número 1, una vez dado de alta del Hospital Militar Central. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunicando la evasión del Pabellón Germán Segura de tres mujeres que se hallaban internadas. — Enterado, archívese.

12—Imprenta Militar — Eleva el anteproyecto de presupuesto. — Reténgase.

13—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones—Informando respecto a unas manifestaciones hechas en el Consejo Nacional de Administración por el Consejero doctor Luis Alberto de Herrera sobre servicio de radiocomunicaciones. — Enterado, archívese.

14—Estado Mayor del Ejército — Dando cuenta del obsequio de 250 cañas coligüe hecho por el Ministerio de Guerra argentino. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Escuela Militar de Aplicación — Comunica que el Mayor Eduardo Montautti aplicó una sanción disciplinaria al asimilado a Alférez de la Intendencia General del Ejército y la Armada Luis A. Pappo. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

16—Antecedentes relacionados con las reparaciones practicadas en el Arsenal de Marina al vapor "Corsario" al servicio de la Dirección General de Aduanas. —Pase al Ministerio de Hacienda.

17—Estado Mayor del Ejército — Solicitando se dicte una resolución en la que se determine la conducta que deben observar las custodias de presos y penados. — Hágase saber lo resuelto al Estado Mayor del Ejército.

18—Imprenta Militar — Solicitando la provisión de uniforme, gorra y capote para el soldado que presta servicios de Ordenanza. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Zona Militar número 2 — Solicitando se proceda a la mensura y amojonamiento del campo de aterraje recientemente adquirido por el Estado en Melo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Escuela Militar de Aviación — Comunica que el Teniente Edmundo J. Canalda ha hecho uso de la licencia concedida por la Superioridad. — Enterado, devuélvase.

21—Coronel Alberto Cuestas, agregado a nuestra Legación en Francia — Eleva la solicitud del Piloto Aviador francés Michel Delard ofreciendo sus servicios. — No siendo necesarios actualmente los servicios que se ofrecen, hágase saber y archívese.

22—Estado Mayor del Ejército — Adjunta la solicitud del Capitán Angel Camblor para que se le permita seguir cursos en Bélgica. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Ministerio del Interior — Hace saber que ha declarado cesante al Comisario de la 1.a sección de Soriano, Capitán retirado J. Antonio Araújo. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Víctor Lages, Cabo del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Se presenta ante el señor Presidente de la República haciendo uso del artículo 632 del Código Militar. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

25—Estado Mayor del Ejército — Referente a aumento de equinos al Regimiento de Caballería número 3, y su racionamiento. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota de la Legación de la República en Estados Unidos relacionada con la construcción de aeroplanos para usos militares. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

27—Escuela Militar de Aviación — Solicita el concurso de algunas unidades del Ejército para terminar la práctica de los Oficiales Alumnos y Oficiales Instructores de aquel instituto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 34, Arsenal de Guerra. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Comisaría de Guerra — Solicitando el abono del haber por el mes de Agosto próximo pasado del 2.o Teniente Juan M. Mombrú. — Informe la Contaduría General de la Nación.

Despacho del Ministro

Setiembre 28 de 1929

1—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa instruída al soldado Ramón Giménez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 15 de este mes. — Enterado, archívese.

3—Imprenta Militar — Solicitando autorización para enviar al Estado Mayor del Ejército los 2.000 ejemplares que ha impreso de modelos de rendiciones de cuentas para las unidades. — Autorizado, devuélvase.

4—Imprenta Militar — Solicitando autorización para remitir al Estado Mayor del Ejército los 5.000 ejemplares impresos del Reglamento de Disciplina. — Autorizado, vuelva.

5—Regimiento de Caballería número 2 — Comunica la actuación del ex Jefe del Servicio Sanitario de esa unidad doctor Moisés Rodríguez. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — Presenta cuenta por peso 1.00 del alquiler de una fracción de campo en la Estación Río Negro. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Albino Zecchi — Solicita autorización para extraer piedra del campo recientemente adquirido en Melo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario instruído al penado soldado Gregorio González. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9 al 21—Circulares a las distintas dependencias disponiendo la remisión del anteproyecto de presupuesto.

22—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Informando que no tiene ningún crédito pendiente de pago correspondiente al ejercicio 1928-1929.— Archívese.

23—Comisión de Restauración de la Fortaleza Santa Teresa — Sobre el racionamiento del personal que presta servicio en esa Comisión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Román Fernández (hijo) — Ofreciendo en venta motores de aviación de la Fábrica "Wasp y Hornet". — Se resolverá en oportunidad, archívese.

25—Nota al Estado Mayor del Ejército comunicándole que por las razones expuestas no se aceptan los servicios ofrecidos por el piloto Michel Deland.

26—Escuela Militar de Aviación — Informa la propuesta remitida por el Coronel Alberto Cortés de la Sociedad Larraine, de venta de aeroplanos y motores —Se tendrá en cuenta.

27—Estado Mayor del Ejército — Proponiendo la modificación de la distribución de los valores de las economías de las listas militares. — Habiéndose tomado en cuenta, archívese.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de licencia por prescripción médica por el término de 40 días formulada por el Alférez asimilado Dardo Pereira. — Concedida devuélvase.

29—Nota al Banco de la República sobre el retiro de una cantidad depositada por error.

30—Regimiento de Caballería número 8 — Comunicando el fallecimiento a consecuencia de un tiro del 2.o Teniente Angel Galo Farías. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Ministerio del Interior — Comunica el nombramiento del Teniente retirado Pío Astorga, Inspector de Policías de Rocha. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Estado Mayor del Ejército — Haciendo notar la demora con que se reciben las sentencias dictadas por el Consejo de Guerra Permanente. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

33—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando que habiendo salido en comisión para campaña el Juez Militar de Instrucción de 1.er turno, se ha hecho cargo de ese Juzgado el de 2.o turno. — Enterado, archívese.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores — Consultando respecto al pedido del Capitán Camblor para pasar a Bélgica a realizar cursos — Enterado, archívese.

35—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Solicitando la provisión de 10 machetes. — Pase al Ministerio del Interior.

36—Juana Isabel Huertas — Por cédula y pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

37—Ministerio de Relaciones Exteriores — Trascribe una nota de nuestra Legación en Wáshington solicitando informaciones respecto a puertos y cartas marinas para la Dirección General de la Unión Panamericana — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

38—Luis Romeu — Por cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

Día 30 de Setiembre de 1929

1—Concejo de Administración Departamental — Intima la construcción de obras sanitarias en el cuartel del Batallón de Infantería número 8, ubicado en el Prado.

2—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Eleva las copias del sumario instruído con motivo de irregularidades denunciadas en la compra de tres buques en Alemania. — Remítase con nota a la Cámara de Representantes.

3—Nota a la Cámara de Representantes remitiendo las copias a que se refiere la anotación que precede.

4—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia formulada por la Ayudante Honoraria de Farmacia y Parque Sanitario Nubia Casas, por el término de tres años. — Concedida, devuélvase.

6—Estado Mayor del Ejército — Eleva la nota del Centro Militar que gestiona la autorización para que Jefes y parte de los Oficiales destacados en campaña puedan asistir en corporación al banquete a realizarse el 12 de Octubre. — Téngase en cuenta y archívese.

7-8—Notas a la Contaduría General de la Nación y Consejo Supremo de Guerra y Marina comunicando que los sueldos de los miembros militares que integran la Alta Corte de Justicia serán cobrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

9—Parte del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, dando cuenta del mal estado en que se encuentran los alojamientos destinados a la fuerza que custodia los presos en las canteras de la Unión. — Pase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

10—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Relacionado con las recaudaciones efectuadas por las estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Diríjase la nota dispuesta a la Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Nota a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones ordenada en la providencia del asunto referido anteriormente.

12—Estado Mayor del Ejército — Consultando si el 2.o Teniente Juan C. Momrú debe realizar los Cursos Regimentales. — Vuelva.

13—Escuela Militar de Aviación — Informa el pedido de datos remitido por intermedio de Relaciones Exteriores por la Sociedad Italiana Ernetso Breda.—Con lo informado, vuelva.

14—Zona Militar número 3 — Informa sobre la forma en que ha desempeñado su misión de ex Jefe del Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 2 el doctor Moisés Rodríguez. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Escuela Militar de Aviación—Produce el informe en el pedido de patente de invención para "Proyectiles de instrucción para la aviación de bombardeo". —Vuelva al Ministerio de Industrias.

16—Estado Mayor del Ejército — Proponiendo la construcción de viviendas para familias de la tropa del Regimiento de Artillería a Caballo número 1. — No existiendo rubro, reténgase.

17—R. O. U. "Uruguay" — Solicitando la provisión de baquetas para fusil. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—R. O. U. "Uruguay" — Solicitando se proceda a recargar estopines. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunicando que se ha hecho cargo de la dirección interina el Coronel Ulises Monegal. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Sanidad Militar—Inspección practicada en la Contaduría de esa oficina. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

21—Nota al Estado Mayor del Ejército remitiendo varios ejemplares de la obra "Campaña Antialcohólica" enviados por el Estado Mayor mexicano.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la sanción disciplinaria aplicada al Alférez Asimilado Luis Puppo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Francisca Percilliana Silveira de Lores y Justa Joaquina Lores, por liquidación de haberes. — Pase al Ministerio de Hacienda.

24—Micaela F. Saura — Por pensión. —Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Contaduría General — Gestiones del Subcomisario de Treinta y Tres Dionisio Viera y de Herminio Cuba sobre pago de diferencias de sueldo. Jefatura de Florida, comunica la recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal en Agosto próximo pasado. Guardia civil de la policía de Artigas, Claudino Nieves, sobre devolución de medios sueldos. Jefatura de Policía de Colonia comunica el fallecimiento del guardia civil Juan Ayala. Carballal y Cía. solicita el pago de $ 36.36 por suministro de camineros para este Ministerio. Jefatura de Artigas, comunica el sometimiento a Juez del Oficial Inspector Clodomiro Martínez. Guardia civil de la policía de Tacuarembó Pedro Machado, solicita la devolución de medios sueldos. Guardias civiles de la policía de Tacuarembó, Romeo Camargo y Victoriano Luna, solicitan devolución de medios sueldos. Jefatura de Lavalleja, comunica el pago de instalación de luz eléctrica en la comisaría de la 12.a sección. Jefatura de Río Negro, solicita el pago de servicio de barométrica practicado de Abril de 1927 a Mayo pasado. Bruno Gómez solicita constancia de servicios policiales prestados en Flores de 1895 a 1901. Agentes de la Policía de Investigaciones de Montevideo, Fructuoso Rivera y María Camaño, por devolución de medios sueldos. Jefatura de Policía de Montevideo, solicita el pago de tres caballos adquiridos a Luis G. Coutinho. Escrito del es guardia civil de la policía de Canelones José Arbelos (hijo) sobre devolución de medios sueldos. Jefatura de Rocha, comunica el nombramiento de porteros hecho a favor de Feliciano O. Chaves y Angel Gutiérrez. Je-

fatura de Policía de Montevideo, compra de colchones para el Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Antecedentes relativos a las causas del cese del ex Comisario de Salto don Ramón Rivas, ex Comisario de Treinta y Tres don Germán Muiñoz, ex Suboficial de Cerro Largo don Alfredo Zabreu, ex Suboficial de Florida don Florisbelo Coitiño, ex Suboficial de Salto don Claudino Moreira, ex Suboficial de Salto Manuel Cardozo, ex chofer de la lancha "Asencio" de la Jefatura de Policía de Soriano don Gabriel I. Manzi, ex Comisario de Artigas don Rafael Severo, ex Subcomisario de Colonia don Juan G. Terradas, ex Comisario de Artigas don Abdón Zenén Aguerre y Domingo P. Damasco, ex Subcomisario de San José don Gervasio Artigas, ex Inspector de Policías de San José don Domingo D. Guzmán Fernández, ex Subcomisario de Maldonado don Fortunato Quintana, ex Inspector de Líneas de Cerro Largo don Sebastián Pereira, ex Escribiente de Salto don José M.a Ocampo, ex Comisario de Salto don Eduardo S. Falcao, ex Médico del Servicio Público de Soriano don Américo Martínez y ex Escribiente de Paysandú don Leonardo Moreira.

—Permiso para izar bandera extranjera — Se concede a los súbditos italianos en ocasión de la llegado del crucero "Trento". Se concede el día del aniversario de la independencia de la República Libanesa.

—Ministerio de Guerra y Marina — Jefatura de Policía de Montevideo, vigilancia de presos en el Hospital Pasteur.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de Emilio Colli proponiendo autoametralladoras. Sarach de Pons ofrece en venta un local para la comisaría de la 18.a sección. Juzgado Nacional de Hacienda solicita antecedentes sobre exoneración del Cabo Lucas Cándido Silva. Ministerio de Hacienda, comunica el pase a retiro del Tesorero de la Jefatura don Enrique Chalar. Ministerio de Hacienda, comunica la liberación de derechos de Aduana de 18 linternas para el Cuerpo de Bomberos. Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la detención preventiva de Gabriel Gama, con fines de extradición, por parte del Gobierno argentino. Escrito del ex Agente Cándido Fernández Núñez sobre reclamo de haberes. Escrito del marinero Antonio Iglesias sobre constancia de servicios prestados. Jefatura de Soriano, solicita aparatos de gimnasia para el Destacamento de Bomberos. Antecedentes relativos a la confección de uniformes de gala para el Cuerpo de Bomberos. Ministerio de Industrias, solicita informes del Cuerpo de Bomberos sobre el pedido de patentes de invención para "Mejoras en o relativas a Matafuegos".

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Antecedentes relativos a deficiencias en las obras del edificio de la comisaría de la 12.a sección rural. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita informe sobre las causas del cese del ex guardia civil Gilberto Vera.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Sociedad de Fomento Rural de Fray Marcos sobre construcción de un edificio para la comisaría de la 2.a sección urbana. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita informes sobre las causas del cese del ex guardia civil Diego Barrios.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita informes sobre las causas del cese del guardia civil Remigio San Martín. Ministerio de Hacienda, comunica el pase a retiro de los Subcomisarios Ernesto M. Medeiros y Norberto R. Conde y Francisco Rodríguez, del Inspector de Policías Pelayo Casals y guardia civil Ramón M. Pereira. Comisión Fortaleza Santa Teresa, solicita semillas de árboles de una plantación policial en "Gervasio".

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Denuncia del Consejo Nacional de Higiene contra el Comisario de la 7.a sección por falta de concurso al Encargado del Dispensario de la Sífilis, doctor Adolfo Picun, respecto a la profilaxis de las enfermedades venéreas.

—Al Concejo de Administración de Montevideo — Unión de Almaceneros del Cerro, sobre pago de examen médico a sus asociados. Construcciones Militares, sobre cierre de calle y cesión de terreno necesario para construcción del cuartel de la Guardia Republicana.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cierre de porteras del Ferrocarril Central en campos de la sucesión Carcé (Florida). Jefatura de Policía de Treinta y Tres, consulta si debe prohibir el tránsito de vehículos tirados por más de dos yuntas de bueyes sobre puentes existentes en caminos no pavimentados.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente sobre patente de invención para "Mejoras en o relativas a Matafuegos".

—Al Ministerio de Hacienda — Dirección de Comunicaciones, solicita despacho provisorio de varias partidas de materiales para líneas telefónicas policiales troncales. Jefatura de Policía de Soriano, comunica la existencia de comercios en la 8.a sección, que expenden bebidas alcohólicas sin patente.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Jefatura de Policía de Montevideo, comunica la detención de Gabriel Gama a pedido de las autoridades argentinas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la concesión de personería jurídica a la Asociación de Socorros Mutuos de Maroñas. Antecedentes relativos a la expedición de ciudadanía legal a favor de José Montenegro Cuenca, Francisco Soler, Manuel Gil, Manuel Pedronzo, Esteban Minguez, Luis F. Fabal, Romualdo A. Eguía y José Daglio.

—A la Jefatura de Lavalleja—Ministerio de Hacienda comunica pase a retiro del guardia civil Casto Alvarez. — Concejo Auxiliar de Mariscala, solicita se eleve a urbana la Comisaría de ese Pueblo. — Ministerio de Hacienla solicita se vierta en Tesorería General el sobrante de los fondos asignados para los damnificados del huracán en José Batlle y Ordóñez en Abril pasado.

—A la Cámara Nacional de Comercio. — Banco de Seguros del Estado obligaciones del seguro marítimo para los licitantes de productos extranjeros, cuyas propuestas sean aceptadas.

—A la Dirección de la Armada. — Constancia de servicios policiales prestados por el Suboficial de torpedos Mariano Miranda y marineros Antonio Iglesias, Asunción Domingo Lerena y Bernardino Suárez.

—A la Jefatura de Policía de Canelones. — Ministerio de Hacienda comunica pase a retiro del guardia civil Floro Pérez. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita informes sobre causas del cese del ex guardia civil Pedro Falarico. — Ministerio de Obras Públicas servidumbre de pase a propiedad de Leopoldino Bayares y Juan Abal.

—A la Jefatura de Policía de Artigas. — Ministerio de Hacienda comunica pase a retiro del Suboficial Florencio de los Santos.

—A la Jefatura de Paysandú. — Inés T. Bianchi Stagno, afrece en venta un local para Destacamento de Bomberos.

—Al Ministerio de Obras Públicas. — Antecedentes relativos a la aplicación de multas por infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por Feliciano María, José Ballona, Irineo Gabriel, Ignacio Luis Rocca, Mario Camaño, Alejo Curuche, propietarios de vehículos 2268, 4852, P. 896 y 998, 23788, 23063, 18820, 44540 Ad 1349, B. S. 344, A. 432, José Torres, Rosario Dalapiano, Eduardo Zeballos, Cleofino Martínez, Agustín Rodríguez, Juan C. Hachembruck, Nazario Tejera, Felipe Velázquez, Gregorio Vidal, Manuel Pérez, Rodolfo Sanz, Domingo Mogardoy, propietario del camión 18681 y 18301, Lc. 225, Manuel Iriarte, Antonio F. Bonilla, Ricardo Canosa, Sandalio Giménez, Angel Fajardo, Orestes Puig, Juan Conte, Pedro Arce, Enrique Brascon, Gregorio Aznárez, Marcelino Laureiro, Joaquín Cal, Julián Gómez, Jerónimo Astray, Simón Hernández, Bartolo Isnardi, Benito Clavere, Ulises Bonafón, Felipe Velázquez, Juan Lerete y propietario auto 41, Zoilo Germán, Avelino Larrosa, Martín Feo y Albuque Kukal.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita informes sobre las causas del cese del ex guardia civil Pedro L. Gómez. — Nota del Ministerio de Hacienda sobre pase a retiro del guardia civil Felicio L. Correa.

—A la Jefatura de Policía de San José. — Antecedentes relativos a la aplicación de multas por infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por Angel Fajardo y Zoilo Hernández.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado. — Antecedentes relativos a la infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por Telmo Camejo, Miguel Iriarte, Antonio Bonilla, Francisco José Piria, N. Pitini y Juan J. Arnoletti. — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicita informes sobre causas del cese del ex guardia civil Félix Pérez.

—A la Jefatura de Policía de Lavalleja. — Antecedentes relativos a la aplicación de multas por infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas por José Zabaleta, Fortunato Marmolejos y Antonio Peralta.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro. — Antecedentes relativos a la infracción al Reglamento de Vialidad cometido por Martín Feo.

—A la Jefatura de Policía de Florida. — Antecedentes relativos a la aplicación de multas por infracción al Reglamento de Vialidad a José Ballona, Carmelo Yagarias, Manuel Bentancur, Zoilo Germán, Orestes Puig, Francisco Boloño, Esteban Morales (hijo), Oscar Brito, Carlos María Costa, José Bollona, Pascual Costa y Julián Couchet.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo.—Antecedentes relativos a la aplicación de multas por infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por Gregorio A Suárez y Camión número 23557.

—A la Jefatura de Policía de Canelones. — Antecedentes relativos a la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por Bartolo Isnardi, Pedro Carrera, Joaquín Cal, Manuel García, Dionisio Hernández, Jacinto Pérez, Clofe Martínez, Antonio Sánchez, José García, Antonio Delgado, Avelino Larrosa, Juan Serete, Rufino González y José Navarria.

—A la Dirección de Comunicaciones— Antecedentes relativos a la construcción de una línea telefónica policial entre la comisaría de la 2.a sección rural y el Destacamento del Paso del Parque del Daymán (Departamento de Salto).

—A la Dirección General de Avalúos — Escrito de Alfonso Duque proponiendo en venta al Estado, un terreno cito en Puntas del Chuy para asiento de la Subcomisaría de la 4.a sección de Cerro Largo. — Antecedentes relativos a la sesión a la subreceptoría del Chuy (Ro-

cha), de un campo policial. — Escrito de los señores Luis G. Pérez y Carolino Ortíz ofreciendo en venta locales para subcomisaría de las Chacras (Rocha).—Escrito de Ildefonso Elizalde y Domingo Núñez ofreciendo en venta locales para la Comisaría de la 12.a sección de Tacuarembó.—Títulos de la propiedad adquirida a la sucesión de Máximo B. Rodríguez para Subcomisaría de San Luis (9.a sección de Rocha).

—Licencias — Por tres días al Inspector Agregado Militar de este Ministerio, Mayor Guillermo Almada, 20 días al Inspector Agregado Militar de este Ministerio Capitán Antonio Díaz Arnesto, seis días al guardia civil de la Policía de Canelones Pedro Ruiz Díaz, treinta días al guardia civil de la policía de Rivera, Clarício Alvez da Silva, veinte días al conserje de este Ministerio Rodolfo Bottaro, 28 días al guardia civil de la policía de Rocha Atanasildo Mombrú, un mes al guardia civil de la policía de Tacuarembó Juan Alfonso, tres días al Oficial de Secretaría de este Ministerio, Roberto H. Canfield y Teodoro Sanguinet, un mes al chauffeurs de la Jefatura de Tacuarembó, Fabiano Pérez, dos meses al guardia civil de la policía de San José, Carmelo Martínez, 20 días al portero de este Ministerio, José Pérez, 30 días al guardia civil de la policía de Rocha, Pablo Alcoba, 30 días al guardia civil de la policía de Rocha, Zenón Pereira, un mes al guardia civil de la policía de Flores, Nicanor Labraga, siete días al guardia civil de la policía de Rocha, Rosendo A. Rosa, un mes al guardia civil de la policía de Tacuarembó, Darilio Gómez, 10 días al guardia civil de la policía de Artigas, Perfecto González, diez días al guardia civil de la policía de Rocha, Roque Fernández, 20 días al guardia civil de la policía de Canelones, Celestino Martínez, seis días al guardia civil de la policía de Canelones, Justo Díaz, por un mes a los guardia civiles de la policía de Tacuarembó y Rocha, Juan Gillama y Lorenzo Llusseppe.

—Vista al interesado — Gestión Boris Bincovich sobre cobro de desperfectos causados a una bicicleta de su pertenencia por el auto de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—A los legajos — Licencias concedidas a empleados policiales de Maldonado, Florida, San José, Flores, Rocha, Colonia, Salto, Río Negro, en Julio y Agosto. — Por 6 días al Suboficial de la policía de Lavalleja, Pedro Lemos; por 20 días al Subcomisario de la policía de Treinta y Tres, Andrés Klinger; por 20 días al Comisario de la policía de Treinta y Tres, Mario Larrosa Portella; por 20 días al Subcomisario de la policía de Treinta y Tres, Victoriano Aquino; por 5 días al Escribiente de la policía de Lavalleja, Diego Alcalé Gardia; por 20 días al Escribiente de la policía de Lavalleja, Lorenzo L. Padilla. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado comunicando el fallecimiento del Médico del Servicio Público, doctor Samuel Vergara Piazza. — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando el fallecimiento del Alcaide Escribiente Santiago Mendoza. — Licencia por 20 días concedida al Médico del Servicio Público de Colonia, doctor Arturo Garbarino; por 20 días al Escribiente de la policía de Canelones, Héctor Hernández; por 8 días al Comisario de la Jefatura de Treinta y Tres, Juan B. Lago y por 20 días al Suboficial de la policía de Treinta y Tres, José M. Elizondo; por 25 días al Comisario de la policía de Rivera, Juvencio V. Duarte; por 20 días al Suboficial de la policía de Florida, Enrique M. Lázaro; por 20 días al Suboficial de la policía de Colonia, Juan de Dios Genes. Sanciones disciplinarias aplicadas a funcionarios policiales de Maldonado en Julio último, Lavalleja y Maldonado en Agosto pasado. — Licencias concedidas a funcionarios policiales de Lavalleja en Agosto último. Licencia por 7 días concedida al Comisario de la policía de Colonia, Tomás Arroyo; por 8 días al Subcomisario de la policía de Montevideo, en comisión en este Ministerio, don José León Pérez Gómez. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando pase a retiro del Sargento Desiderio Silva. Licencia por 5 días al Comisario de la policía de Lavalleja, Everildo de los Santos; por 10 días al Subcomisario de la policía de Rocha, Félix A. Pérez Corbo; por 23 días al Subcomisario de Colonia, Aníbal Angeloni; arresto por 72 horas al Suboficial de la policía de San José, Jacinto E. Baillo; licencia por 7 días al Subcomisario de la policía de Treinta y Tres, Juvenal Amaro; arresto por tres días al Inspector de Línea de Colonia, Isabelino Arreguy; por 20 días al Subcomisario de la policía de Lavalleja, Pedro Núñez; por un mes al guarda hilos de la Jefatura de Tacuarembó, Antenor Escobar. Licencias por 15 días al Escribiente de la policía de Lavalleja, Lorenzo L. Padilla; por 6 días al Suboficial de la policía de Treinta y Tres, Antonio Pereira; por un mes al Comisario de Ordenes de Maldonado, Francisco Amorín; por 15 días al Subcomisario de la policía de Canelones, Uladislao Delfino; por dos meses al Escribiente de la policía de Tacuarembó, Juan Rivero; por diez días al Suboficial de la policía de Rocha, Francisco Mendez; por 5 días al Comisario de la policía de Treinta y Tres, Clodomiro Salaberry. Suspensión por 19 días, con privación de la mitad de! sueldo, al Oficial Inspector de la policía de Montevideo, Esteban Lagomarsino. Licencia por 10 días al Escribiente de la policía de Treinta y Tres, Ramón P. Bauzá.

—Al Registro — Fojas de servicios del Subcomisario de la policía de Tacuarembó, Severiano López y Peregrino Porto. Fojas de servicios del Escribiente de la policía de Soriano, Carlos Pazos y Carlos A. Torres. Foja de servicios del Suboficial de policía de Maldonado, Avelino Machado; del Escribiente de la misma policía, Artigas Camacho; del Escribiente de la policía de Colonia, Alfredo Neves; del encargado de la Oficina Dactiloscópica de Colonia, Diego Funes; del Escribiente y Suboficial de la misma policía, José Tomás Arroyo y Venancio J. Torres.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Jefatura de Montevideo, proyecto de inspección médica de mujeres concurrentes a cabarets.

—Archivar — Jefatura de Canelones comunica aprehensión del evadido de la cárcel, Raúl Cossi. Giras efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de las Policías de Treinta y Tres, Tacuarembó, Salto, Canelones y Florida en Julio último. Relación de novedades ocurridas en Lavalleja, Flores y Salto en Julio pasado y Salto y Flores en Agosto pasado. Relación de novedades ocurridas en Canelones en Junio y Julio pasado; Soriano, Florida, Lavalleja y Canelones en Agosto último. Detalle de penas disciplinarias aplicadas a guardias civiles de Flores en Agosto último. Denuncia de Ambrosio G. Arias contra proceder del personal policial de la 3.a sección de Florida. Giras realizadas por Comisarios de la Policía de Cerro Largo, Salto y Tacuarembó en Agosto último.

—Entréguese al interesado — Doctor Manuel Cacheiro, constancia de servicios, como Médico de Policía en Castillo (Rocha).

—Al Juzgado Nacional de Hacienda — Antecedentes relativos a la baja del Cabo de la policía de Montevideo, Lucas C. Silva.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 1.o de Octubre de 1929.

1—Desígnase para el cargo de Oficial 1.o de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas al actual Oficial 3.o señorita Elvira Rodríguez Carcama.

2—Desígnase para el cargo de guarda 3.o de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas al señor Isardo Guinovart.

3—Desestímase el reclamo interpuerto por el Auxiliar 2.o de la Contaduría General de la Nación señor Omar Pérez Serrés contra la disposición de que el cargo de Auxiliar 1.o fuera provisto por concurso.

4-5—Desestímase la gestión de los empleados de la Dirección General de Avaluaciones señores Helvecio Giovanetti, Adolfo Gié, Cayetano Presto, Ramón P. Aldecoa y Eugenio Bertolitti, solicitando se les abone una remuneración extraordinaria, con motivo del despacho de expedientes de contribución inmobiliaria.

6—Autorízase al señor Enrique oZani, para retornar de Melo tres cajones de mercaderías que fueron enviados por error.

7—Autorízase la importación libre de derechos de 3 cajones conteniendo hélices para aviones destinados al Ministerio de Guerra y Marina.

8—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar el presupuesto de los talleres del Resguardo por la suma de $ 2.940 para efectuar la construcción de locales que sirvan de oficina a los Verificadores de despacho y fiscales de balanza dentro del lugar que se dispone para las operaciones de importación a su cargo.

9-10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para modificar la documentación del despacho de mercaderías que se importan en las zonas denominadas "Dársenas" y "Aguada" a fin de ofrecer mayores garantías a las operaciones realizadas.

11—Apruébase la tarifa para el servicio de los radiotelegramas que transmitan las estaciones instaladas en los buques de la Administración Nacional del Puerto.

12—Autorízase la importación libre de derechos de 2 cajones conteniendo 2 aviones y sus accesorios adquiridos para el Estado.

13—Apruébanse las reformas introducidas en los artículos 5.o título 2.o y 45 título 5.o) de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cervecería Oriental" y confírmase la personería jurídica que le fué concedida con fecha 15 de Octubre de 1923.

14—Autorízase la devolución al señor César Delfino de la suma de $ 37.50 abonada en exceso por concepto de derechos al importar una máquina para torrar café.

15—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Contaduría General de la Nación señor Juan L. Vidal.

16—Desígnase al señor Juan Zorrilla de San Martín, como delegado del Poder Ejecutivo en el Banco de la República, cargo establecido por la Carta Orgánica de dicha institución.

17—Desestímase la gestión iniciada por el Consejo de Administración de Lavalleja, a fin de que se reconsidere la resolución de 27 de Agosto último por la cual se dejó sin efecto la de 30 de Agosto de 1928 que autorizaba a dicho Concejo para donar a la Asistencia Pública

Nacional el excedente de $ 685.26 que se produjo después de distribuidos los fondos votados por la ley de 31 de Mayo de 1928 para las víctimas del huracán producido en Batlle y Ordóñez.

18—Autorízase la devolución a los contribuyentes señores Gerónimo C. Machado, Guido Putti Pozzi, Pablo C. Cortes, Pedro Alejandrino Muller y Adelaida Díaz de Servente de las sumas de $ 1.60, $ 13.80, $ 3.56, $ 3.71 y $ 19.11 que respectivamente abonaron en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

19-20—Acéptase la garantía presentada por el Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de San José, señor Víctor Podestá.

21—Acuse de recibo de la ley sobre prórroga del plazo hasta el 31 de Octubre próximo para pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales de Vialidad e Hidrografía para los Departamentos del litoral e interior.

22—Acuse de recibo de la ley por la que se deroga el artículo 32 de la Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior.

23—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para acordar un plazo extraordinario hasta el 31 de Octubre corriente dentro del cual los comerciantes que hubieran otorgado "notas por pago de mercaderías al contado" sin timbres puedan regularizar dichos documentos.

24—Se resuelve acordar al empleado de la Dirección General de Aduanas señor Félix Peyrallo una compensación extraordinaria de $ 1.000 con motivo de su proyecto sobre fiscalización del despacho de maderas que fué aprobado por la Superioridad.

25—Nómbrase para el cargo de Alcaide de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas al actual Subreceptor de 2.a clase señor José Eguren.

26—Autorízase a la Dirección de Avalúos para aceptar la propuesta del señor José Parodi para las obras a efectuarse en el terreno de propiedad del Estado ubicado en la calle Marsellaise, Treinta y Tres, Ituzaingó y la Rambla.

27—Decreto por el cual se amplía el de 13 de Agosto último relacionado con los cultivadores de tabacos en el sentido de que puedan destinar su cosecha a la preparación de sarnífugos.

28—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.o de la Agencia de Rentas señor Eusebio M. Lecuona.

29—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduana señor Leontino Dati.

30—Se resuelve desestimar la oferta de venta de máquinas y muebles del molino "Cavallo" presentada por los señores Ameglio Hnos. y Cía.

31—Apruébase la tarifa propuesta por la Comisión aforadora de Aduana, de la Sección Plantas, Flores, etc., para la importación de flores frescas.

32—Cúmplase a la ley que acuerda a doña Irene Castillo de Seré, viuda de don Manuel Seré, una pensión graciable de $ 240.00 anuales.

33—Cúmplase a la ley que concede una pensión graciable alimenticia a la señora doña Segunda León de Navarrete y a su hija María Luisa de $ 480.00 anuales.

34—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 75 de la suma que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de patentes de giro abonadas en exceso dentro de la cantidad total de pesos 1.099.73.

35 y 36—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 77 de las sumas que abonaron en exceso por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la cantidad total de $ 246.27.

37—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para permitir a los señores Díaz y Aznárez el despacho de 1.600 toneladas de azúcar que acusa una polarización superior a la fijada por resolución de 25 de Febrero de 1927.

38—Resolución por la cual se disponen algunos traslados de los Inspectores de campaña dependientes de la Inspección General de Represión del Alcoholismo.

39 y 40—Declárase que corresponde la clasificación de "Natural" a la partida de 19.350 litros de vino elaborado por la bodega de la sucesión de Guillermo Celio, en Colonia.

41—Nómbrase para el cargo de Auxiliar 2.o de Agencias de Rentas al señor Delio Díaz.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil doña Luisa Lezica de Susini por el término de tres años para residir en el Brasil.

2—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Rosa Rama de Fernández, como Enfermera del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 737.10.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por la señorita María Celia Sanfilippo, como ex Escribiente de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 281.83.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florentino Guimaraes, como ex Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Soriano, con una asignación anual de $ 703.33.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Ortiz, como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 471.33.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Felipe I. Permuy, como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, con una asignación anual de pesos 561.03.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Duncan Stewart (hijo), como Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas, con una asignación anual de $ 2.205.78.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Esther Quiroga de Víctora e hijas, con una asignación anual de pesos 409.86.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dionisia Beatriz Alvez, con una asignación anual de $ 368.04.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Doroteo González, como ex empleado del Concejo de Administración de Paysandú, con una asignación anual de $ 265.05.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Campos, como ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, con una asignación anual de pesos 265.05.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Esther Corradi de Pollero e hijos, con una asignación anual de $ 893.03.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Germán Schusselin, como ex Intérprete de la Policía Marítima, con una asignación anual de $ 1.536.52.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hugo O'Neill Guerra, como ex Catedrático de la Escuela Superior de Comercio, con una asignación anual de $ 510.75.

15—Declárase que el señor Inocencio Aicardi tiene derecho a una asignación anual de $ 910.46, en sustitución de la que actualmente percibe.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Zoilo Farías Ocampo, como portero de la Universidad, con una asignación anual de $ 262.65.

17—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Delfina Romariz de Lois, como Enfermera del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 778.13.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Patricia Cabrera de Auza con una asignación anual de $ 220.00.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fausto Heguert, como Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas, con una asignación anual de pesos 2.271.78.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Torcuato Bargas, como ex peón de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de pesos 129.17.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ana Cardones de Balladares con una asignación anual de $ 120.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Ladereche, como Actuario del Juzgado del Crimen de 1.er turno, con una asignación anual de pesos 3.859.50.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Onofre Carnales, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Lavalleja, con una asignación anual de $ 120.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Federico Acosta, como Fiscal de 2.a clase de la División Resguardo, con una asignación anual de $ 1.346.26.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Epifanio González, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Río Negro, con una asignación anual de $ 150.91.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Gualberto Terradas, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Colonia, con una asignación anual de $ 148.75.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Orfilia López de Ramos Varangot e hijas, con una asignación anual de $ 577.50.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo Trillo, como Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 1.379.92.

29—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bibaldino Gómez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, con una asignación de $ 120.00 anuales.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Teresa Marexiano de Martino, con una asignación anual de $ 481.09.

31—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isabelino Soria, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 120.00.

32—Declárase que el señor Felipe Cúneo tiene derecho a una asignación anual de $ 3.194.22, en sustitución de la que actualmente percibe.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Amador Franco, como Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física, con una asignación anual de pesos 1.045.00.

34—Declárase que el señor Claudio Dubarry tiene derecho a una asignación anual de $ 1.563.77, en sustitución de la que actualmente percibe.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Fermina García, con una asignación anual de $ 120.00.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Toribio Areosa, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Du-

razno, con una asignación anual de pesos 948.46.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Braulio Palacios, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 120.00.

38—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Emilio Guimil, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de pesos 120.00.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lisandro A. Carámbula, como ex Juez de Paz del Departamento de Flores, con una asignación anual de pesos 1.027.73.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan José Pachiarotti, como Administrador del Hospital de Rivera, con una asignación anual de $ 1.371.56.

41—Declárase que el señor Ramón Oxandabarat tiene derecho a una asignación anual de $ 1295.19 en sustitución de la que actualmente percibe.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo Pilar Núñez, como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 120.00.

43—Declárase que el señor Casimiro Moraes tiene derecho a una asignación anual de $ 736.94, en sustitución de la que actualmente percibe.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Rondeau, como ex Conserje de la Cámara de Senadores, con una asignación anual de $ 521.62.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Octubre de 1929.

1—Acuérdase al "Primer Hogar para Niñas" la suma de $ 300.00 que se tomarán de "Eventuales", del Ministerio de Instrucción Pública, como contribución del Estado a la adquisición de una máquina de higiene destinada al uso de esa institución.

2—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Angel Ugarte sobre pago de cuentas que se le adeudan por concepto de pavimento construído frente a terrenos situados en Punta del Este propiedad del Estado.

3—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para poner a disposición del Instituto de Geología y Perforaciones la cantidad de $ 200.00 destinada a atender gastos que origine el reaforo del pozo construído en la Colonia Educacional de Varones de Suárez en el año 1920 y en el cual se proyecta practicar una nueva perforación.

4—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias, para girar de sus "Eventuales" en partes proporcionales la suma de pesos 44.00 destinada al pago de gastos de calefacción del edificio que ocupan.

5—Apruébase la designación del doctor Pedro Seoane hecha por el Consejo de la Escuela de Veterinaria para estudiar en el extranjero la aplicación del frío a la industria animal, concediéndole una licencia de seis meses, con goce de sueldo en el cargo de Jefe de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria.

6—Cúmplase a la ley que declara pueblo con el nombre de "Joaquín Suárez" a la agrupación de casas conocida como tal en el Departamento de Canelones y con la denominación de "Florencio Sánchez" a las agrupaciones de casas conocidas por "Ensanche Cardona" y "Barrio San Juan" ubicadas en la 13.a sección del Departamento de Colonia.

7—Nómbrase al doctor Antonio De Boni para desempeñar por el término de un año, — de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 14 de Octubre, — el cargo de profesor de Patología General y Propedéutica de la Escuela de Veterinaria.

8—Dispónese la liquidación, a favor de la Universidad con cargo a "Ejercicios anteriores" por la suma de $ 221.25, importe de haberes devengados por el profesor del curso de matemáticas del Liceo Departamental de Canelones señor Alberto A. Odizzio y que dejaron de liquidársele durante los tres meses que estuvo con licencia por enfermedad.

9—Autorízase a la Contaduría General para expedir una liquidación talonaria a favor de la Universidad por la suma de $ 279.00, que se cargará a ejercicios anteriores, importe de haberes devengados por el Director interino del liceo Departamental de Maldonado don Francisco Mazzoni.

10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Alberto Rusconi.

11—Exonérase de derechos aduaneros a una máquina "Fage" y un taladro cilíndrico destinados al Instituto de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

12—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Julio Etchechury.

13—Idem ídem al señor Carlos Castelumendy.

14—Idem ídem al señor Félix Tejera.

15—Dispónese la liquidación, con cargo a la ley de 20 de Agosto de 1929 de la suma de $ 772.30 adeudada a la firma Rossi y Compañía por servicio fúnebre para el sepelio del ex Decano de la Facultad de Medicina doctor don Manuel Quintela.

16—Declárase jubilada escolar a doña Armanda Crossa de Tapia, Ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Durazno.

17—Idem ídem a doña María Figueredo, Directora de la escuela de 2.o grado número 110 de Canelones.

18—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 15.00, importe de un aviso llamando a licitación pública para la construcción del edificio escolar en "Asencio" (Departamento de Soriano).

19—Declárase jubilada escolar a doña Célica Beretervide de Vilaseca, Ayudante de la escuela de 2.o grado número 51 de la Capital.

20—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 17 de "Totoral" (Departamento de Flores).

21—Se resuelve asignar a la C. de Fomento de la escuela "José Pedro Varela" número 5 de 3.er grado de la Capital, la suma de $ 100.00 por una sola vez, como cooperación del Estado a la edición de un número extraordinario de su revista con motivo de la celebración del cincuentenario de la muerte de José Pedro Varela acto a llevarse a cabo en dicha escuela. La suma se cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

22—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 150.50 que deben ser destinados al pago de gastos que demandó la inspección practicada en las escuelas rurales del Departamento de Rocha.

23—Idem ídem ídem la suma de pesos 11.50 reintegro de lo invertido en la inspección de las obras de la escuela rural número 17 de "Cerro Colorado" (Departamento de Florida).

24—Idem ídem la suma de pesos 35.00 por gastos hechos en la inspección de varias obras de edificios escolares de Rocha.

25—Se resuelve adquirir las siguientes obras de arte con destino al Museo Nacional de Bellas Artes; paisaje del pintor Pedro Blanes Viale en la suma de pesos 650.00, Serenidad, obra del escultor Juan D'Aniello, en $ 2.000.00. "La Centora" del artista don Manuel Rosé en $ 350.00 y "Paisaje" de Alberto Dura en $ 350.00.

26—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 120.00 mensuales destinada a subvencionar a la "Escuela del Hogar y Hogar Femenino María Angélica Vaz Ferreira de Larrobla", establecida en la Capital a fin de costear tres becas que se adjudicarán a tres alumnas que se trasladen a esta ciudad para seguir estudios magisteriales en el Instituto Normal.

27—Confírmase por dos meses al señor Juan Alberto Marchesi en el cargo de Auxiliar 1.o de la Sección Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, término de la nueva licencia concedida al titular don Silvestre Salvador Cardozo por razón de enfermedad.

28—Declárase pensionistas escolares a la viuda e hija del jubilado escolar don José Gugliucci.

29—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para mandar cambiar el pavimento del patio de la escuelo número 112 de 2.o grado del Departamento de Canelones invirtiendo en esos trabajos la suma de $ 1.750.00 que se tomarán de los fondos acordados por la ley de 28 de Octubre de 1926.

30—Institúyese un premio para ser otorgado a la mejor obra de arte presentada al 4.o Salón de Artistas Libres a realizarse el 12 de Octubre corriente.

31—Intégrase la Comisión del monumento al Grito de Asencio con los señores doctor Carlos Gastelumendi, Manuel Pérez Roubin, doctor Pedro Sandobal, Presbítero Eduardo Meny y escribano Lorenzo Angel Ruiz.

32—Se dicta resolución reglamentando la ley de 3 de Junio de 1929 que dispone la adquisición de tres gramos de "Radium" destinado al Instituto de Radiología y Centro de lucha contra el Cáncer".

33—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que arbitra fondos para la adquisición de la biblioteca del ex Director del Archivo y Museo Histórico Nacional.

34—Nómbrase para desempeñar el cargo de Inspector regional de instrucción primaria al señor Juan E. Amaro.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Octubre de 1929.

Manuel Iglesias, español.

Duplicado

Luis Gárate, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 3 de Octubre de 1929.

1 y 2—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 31 de Enero de 1928 de un terreno propiedad de don

Ansurelino R. de Almeida ubicado en la 2.a sección judicial de Artigas necesario para la construcción de los accesos del puente sobre el arroyo Cuaró en el Paso de Campanero debe entenderse hecha a un terreno propiedad de la señora Cesarina Oliveira de Moraes.

3—Se resuelve adscribir a la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos un cargo de Ayudante Experto con la asignación de $ 230.00 mensuales y se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar dicho cargo al señor Carlos Young.

4—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción de la carretera a Colonia perteneciente a don León Karlen, ubicada en la 10.a sección judicial de Colonia y compuesta de 1 hectárea 3028 m2. 40.

5—Idem ídem ídem (ramal a Nueva Helvecia) perteneciente a don Emilio Maurin, ubicada en la 4.a sección judicial de Colonia y compuesta de 4.766 m2. 6.352.

6—Se resuelve suprimir de la planilla extrapresupuesto del personal de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú un cargo de Chauffeur y uno de Peón de los servicios exteriores, adscribiéndose a la misma los de Peón Chauffeur con $ 65.00 mensuales y Albañil con $ 70.00 también mensuales y se promueve en las condiciones vigentes para ocupar el cargo de Mecánico de Contador al actual Chauffeur don Heráclio Zalacaín: al señor Pedro Borrelli, actual Peón de servicios exteriores, para desempeñar el cargo de Peón Chauffeur, y para ocupar el de Albañil al actual Albañil jornalero don Angel Fariña.

7—Se resuelve suprimir de la planilla extrapresupuesto del personal de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes los cargos de Chauffeur y de Peón de servicios exteriores, adscribiéndose a la misma los de Peón Chauffeur con pesos 65.00 mensuales y de Albañil con $ 70.00 también mensuales, y se nombra en las condiciones vigentes para ocupar el cargo de Peón Chauffeur al actual Peón de servicios exteriores don Rudecindo López, y para ocupar el de Albañil a don Antonio Cattáneo, actual Albañil jornalero.

8—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de las casas que se detallan en la resolución respectiva los materiales que le son necesarios para el funcionamiento de los talleres de Obras Públicas por un monto total de $ 902.87.

9—Idem ídem ídem por un monto total de $ 1.173.04.

10—Se resuelve elevar a $ 65.00 mensuales el sueldo de los Serenos del Varadero de La Teja, señores Elías Alvarez y José Aguilera, que actualmente es de $ 55.00 mensuales, a fin de equipararlos al que disfrutan los empleados de igual categoría de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

11—Se resuelve pasar la relación de pasajes oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Agosto próximo pasado a la Contaduría General de la Nación a los fines de la verificación de las cuentas que presenten las respectivas Compañías de Navegación y Administraciones de Ferrocarriles que deberán ser abonadas con cargo al rubro "Pasajes Oficiales".

12—Se resuelve exonerar del pago del impuesto de faros a los agentes del vapor alemán "Cuba", señores Dorner y Bernitt, por el viaje efectuado por el mismo al puerto de Montevideo el 17 de Abril próximo pasado al solo efecto de desembarcar el Práctico argentino que lo piloteaba.

13—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 3 de Julio de 1928 que autorizaba a la Administración General de Faros para contratar con la sucesión de don Faustino Marghieri el servicio del transporte de provisiones, correspondencia y personal a los faros de La Panela y pontón del Banco Inglés, autorizándose a la misma para efectuar un llamado a licitación para la contratación del referido servicio y para tomar las medidas del caso para asegurar entretanto el servicio mencionado.

14—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del muro de ribera del muelle del Cerro, ejecutadas por el contratista señor Osvaldo Soulet y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver al mismo el importe de la garantía de obra depositada.

15—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales detallados en la resolución respectiva que solicita introducir la Compañía Argentina de Cemento Armado, contratista de las obras del puerto de Paysandú, con destino a dichas obras.

16—Se resuelve modificar el trazado de la carretera Melo a Buena Vista, suprimiéndose del contrato respectivo celebrado con el contratista señor Albino Zecchi el trozo comprendido dentro de la planta urbana de la ciudad de Melo en una extensión de 703m.57, de acuerdo con el plano acompañado, cuyo costo asciende a la suma de $ 10.475.45.

17—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 27 de Julio próximo pasado, del trozo de la carretera a Libertad comprendido entre los kilómetros 20.261.85 y 20.875, construído por la Compañía General de Obras Públicas.

18—Se resuelve elevar a $ 70.00 mensuales el sueldo de $ 60.00, también mensuales, que actualmente percibe el Peón del garage de la Dirección de Vialidad don Pedro Ferreyra, en virtud del aumento de sus tareas.

19—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el ex Peón jornalero de la carretera de Mercedes a Fray Bentos, don Miguel A. Molinelli, contra el nombramiento efectuado a favor de don Humberto Rafaniello para ocupar el cargo de Peón Caminero de la misma.

20-21—Se resuelve elevar a $ 50.00 mensuales el sueldo que prescribe el mensajero de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior, don Cámcido González, en virtud de haber llegado a la mayoría de edad.

22—Se autoriza al señor Juan M. Canosa para construir en el arroyo Las Vacas (Carmelo), una escala para varadero con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración y sin derecho por parte del peticionario a reclamo de ninguna especie, no pudiendo dicha obra constituir un obstáculo para la navegación y llevarse a cabo, bajo la superintendencia de la Dirección de Hidrografía.

23—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 55 de Colonia, próximas a terminarse, don Rodolfo Griot, pase a desempeñar iguales funciones en las de la escuela rural número 24 de Pantanoso en Colonia Española, en el mismo Departamento, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

24—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de *Mayo de 1925* para desempeñar las funciones de Sobrestante de las obras de construcción de un Pabellón de Maternidad y Niños en el Hospital de Sarandí del Yí, a don Luis Melgar con la asignación de $ 100.00 mensuales.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Secciones Pan de Azúcar, Sauce y San José — Varios — $ 69.70 — Diversos gastos ocasionados en Diciembre, Enero, Marzo y Julio próximo pasados — Ley 20 de Diciembre de 1927.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

26—Zona franca y puerto de Colonia— "Diario Oficial" — $ 19.50 — Publicación avisos relacionados con las expropiaciones en Agosto próximo pasado — Ley 20 de Junio de 1923.

27—Carretera a Colonia — Varios — $ 155.73 — Diversos gastos ocasionados con motivo de las expropiaciones en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Ley 16 de Octubre de 1928. (Carretera Montevideo-Colonia).

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

28—Talleres — Sección Conservación — $ 4.903.56 — Liquidaciones por trabajos efectuados en Octubre de 1928 — Capital de giro de talleres.

29—Idem — Idem ídem—$ 14.176.37 Idem ídem ídem en Noviembre y Diciembre de 1928 — Idem ídem ídem.

30—Idem — Idem ídem — $ 1.139.11 — Idem ídem ídem en Diciembre de 1928 — Idem ídem ídem.

31—Idem — Idem ídem—$ 18.789.51 — Idem ídem ídem en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

Secretaría

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Estudios Hidroeléctricos Río Negro — Compañía Wertern — $ 55.84 — Transmisión de telegramas con motivo de contratación de un técnico en Agosto próximo pasado — Ley 16 de Octubre de 1928. Estudios hidroeléctricos.

33—Idem ídem — Compagnia Italiana Dei Cavi Sottomarini — $ 44.33 — Idem ídem ídem ídem durante el mes de Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

34—Carretera San José Mercedes y a Florida — Compañía Uruguaya de Cemento Portland — $ 293.75 — Suministro de portland en Marzo y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928, ejercicio 1928-1929.

35—Varias — F. Susena e hijos — Pesos 1.700.18 — Idem materiales en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

36—Carretera Minas-Aiguá — Santiago Bonsignore — $ 421.00 — Idem ídem en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

37—C.o Col. Nicolich — West India Oil C.o — $ 243.10 — Suministro de 65 cajones de nafta en Febrero y Marzo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928 (ejercicio 1928-29).

38—Varias — Van Bokkelen y Rohr — $ 380.24 — Idem aceite en Enero, Mar-

zo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

39—Carretera al Tala — V. Cooper y Nephews — $ 40.00 — Idem 12 tarro tactite en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

40—Idem a San José — Compañía General de Hierros y Aceros "Ferrostaal" — $ 208.50 — Idem bulones y eclisas en Junio próximo pasado—Idem ídem ídem

41—Puente La Barra — Segredo y Cía. — $ 96.75 — Idem punteros para arena en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

42—Varias — Ferrocarril Central — $ 8.972.51 — Fletes de materiales remitidos en los meses de Noviembre a Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

43—Carretera Suárez a San Jacinto— F. Rocco y Cía. — $ 40.18 — Suministro de materiales en Mayo próximo pasado— Idem ídem ídem.

44—Varias — Manuel Narancio — Pesos 87.84 — Idem repuestos tractores "Latil" en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

45—Idem — Cassarino Hnos. — Pesos 200.00 — Idem materiales en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

46—Carretera al Tala — D. Mantero y Cía. — $ 28.00 — Idem tejido alambre en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

47—Varias — Ferrocarriles del Estado — $ 556.34 — Fletes de materiales remitidos en los meses de Enero a Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

48—Idem — S. Bonsignore — Pesos 246.28 — Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

49—Servicio de balizamiento — Imprenta Nacional — $ 178.00 — Suministro de ejemplares de aviso a los navegantes en Mayo y Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

50—Varias — Noceti, Ratti y Crosta — 495.74 — Suministro de artículos en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

51—Varias. Embarcaciones — Comisión Financiera — $ 128.14 — Idem gasto efectuado por la Sección Dragado en Noviembre y Diciembre de 1928 — Idem ídem ídem.

52—Varias — Proveeduría General de Muebles y Utiles — 5.486.51 — Idem materiales y útiles en Noviembre de 1928 y de Febrero a Junio próximo pasados— Idem ídem ídem.

53—Trenes de Dragado — F. Rocco y Cía. — $ 65.96 — Idem ídem en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem ídem — Iriarte Hnos. y Bofill — $ 67.35 — Idem ídem en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

55—Varias — Ferrocarril Central — $ 17.95 — Fletes de materiales remitidos en Febrero, Marzo y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

56—Idem Cassarino Hnos. — $ 295.52 — Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

57—Dragado de Almirón, Urquiza y Vera — Anglo Mexican Petroleum Company — $ 966.10 — Idem de ord. oil en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

58—Dragado puerto de Paysandú — Empresa de Navegación Luis Parma — $ 16.65 — Fletes de materiales remitidos en Abril y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928, ejercicio 1928-1929.

59—Trenes de Dragado — Varios — $ 64.03 — Gastos de embarque de materiales, etc., suministrados en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

60—Varias — Idem — $ 12.55 — Suministro de medicamentos, materiales y herramientas en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

61—Varias — Idem — $ 10.33 — Fletes de materiales remitidos en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

Del número 25 al número 61 inclusive: Ordenes de pago según relación adjunta a las copias de resoluciones.

62—Se nombra, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Guardapuente de los puentes sobre el cauce principal y secundario del río Santa Lucía en las proximidades de San Ramón, a don Benito Cabrera con la asignación de $ 60 mensuales.

63—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., por la suma de $ 1.052.97, importe de las obras extraordinarias ejecutadas en el pavimento de hormigón de la carretera a Minas, entre los kilómetros 22-200 y 30-800.

64—Se nombra, en las condiciones vigentes, para desempeñar las funciones de Sobrestante de las obras de mejoramiento del acceso al Embarcadero de Santa Lucía, al señor Vicente Priore, con pesos 100.00 mensuales de sueldo.

65—Idem ídem para desempeñar el cargo de marinero de la draga "A 9", de la Dirección de Hidrografía a don Antonio Lema.

66—Se autoriza la permuta de un terreno de propiedad de la Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya, necesario para la construcción del camino de Florida a Durazno, por una parte del camino actual, de una superficie de 4H. 0866m.2 2958 cm.2. Dicha permuta se acuerda sin más compensación para la Sociedad Vitícola Uruguaya que la leña procedente de los 500 árboles que será necesario cortar para la construcción de dicho camino.

67—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Jorge Herrán, la suma de pesos 2.118.07, importe de sus honorarios calculados sobre el importe de los trabajos realizados en el edificio de la Aduana y que le corresponden como Director de dichas obras.

68—Se aprueba la tarifa complementaria de las establecidas en los artículos 10 y 37 del Reglamento de Servicios de Saneamiento: que es la siguiente: "Para adoquín, empedrado de cuña, macadam o entoscado, y por cada metro lineal de conexión de agua potable $ 0.10 y de cloacas $ 0.20".

69—Se promueve, en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de maquinista de 3.a clase de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo al maquinista de 4.a clase don Evaristo Martínez Rivas.

70—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para convenir con la Empresa Constructora de la Dársena Fluvial, la construcción de tres pilares necesarios para la ampliación del muelle de escala por la suma de $ 150.000.

71—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por administración al arreglo del camino que partiendo del kilómetro 26-750 de la carretera a La Chilloñava va a empalmar con la prolongación del Camino Mendoza dentro de la suma de $ 11.500.

72—Se nombra, en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Guarda del puente sobre el arroyo Avería (cauce principal y secundario) a don Marcos Gómez Alvez, con la asignación de $ 60.00 mensuales.

73—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el marinero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Manuel Pérez García, contra el nombramiento hecho a favor del señor Eduardo Maresca para el cargo de Patrón de la lancha "D 14".

74—Se desestiman los reclamos interpuestos por los marineros de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo señores Rafael Vich y Generoso Rego contra el nombramiento del señor José Ares para el cargo de timonel, confirmando, en consecuencia dicho nombramiento.

75—Se desestiman los reclamos interpuestos por los señores Ricardo González y Manuel Balseiro Martínez, contra el nombramiento de don Manuel Sosa para ocupar el cargo de Patrón de 3.a clase de la Dirección Puerto de Montevideo.

76-77—Se nombra, en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de de la carretera a Belastiqui, con $ 100 mensuales a don Antonio Arrico.

78—Idem ídem de las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 9 en "Zapicán" (Departamento de Lavalleja), con $ 100 mensuales a don Cándido Garis.

79—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Directorio de los Ferrocarriles del Estado la suma de $ 100.000 (2.a cuota) a cuenta de la de $ 1.500.000 a emplearse en la ejecución de diversas obras necesarias para el mejoramiento de las condiciones técnicas de la línea del Este.

80—Se desestima el reclamo interpuesto por el señor Alejandro López Figuerido, Auxiliar de la Dirección de Vialidad, contra el nombramiento efectuado por resolución de 5 de Abril de 1929, a favor del señor Eusebio Segovia para desempeñar el cargo de Pagador Volante de la misma Dirección.

81—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 8.000 en la prosecusión de las obras de mejoramiento del camino que del kilómetro 40 de la carretera a Minas, conduce al Rincón de Pando.

82—Se declara rescindido, con pérdida de la garantía respectiva que queda a beneficio del Estado, el contrato celebrado con el señor J. A. Paganini para el suministro de durmientes especiales destinados a los puentes de la línea férrea San Carlos-Rocha. Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para llamar a licitación restringida para la provisión de 1190 durmientes no entregados por el nombrado contratista.

83—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por administración al arreglo del Camino Nacional que va al paso de la Cadena del Arroyo Canelón Grande en una extensión de 1.100 metros dentro de la suma de $ 6.051.42, en que han sido presupuestados los trabajos, debiendo iniciarse éstos tan pronto el Concejo de Administración Departamental de Canelones deposite la suma de $ 1.512.86, importe del 25 o.o del costo de los mismos.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 1.o — Trámite — Antonio W. Parsons con el Fisco. Concejo Departamental de Montevideo con José Molinari. Concejo Departamental de Montevideo con Pascual Lentino. Concejo Departamental de Montevideo con Teodoro W. Spera. Lorenzo Sánchez Singlet, denun-

cia de mina. Dirección General de Aduana con León Salomón. Gabriel F. Carozo. Concejo Departamental de Montevideo con José Cirilo.

Definitivas — Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Carrara. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 2 — Trámite — María Genoveva Moreira contra la Caja de Jubilaciones. Concejo Departamental de Montevideo con Miguel Pacilio. Concejo Departamental de Montevideo con Enrique Muñoz. Usina Eléctrica del Estado con Gaspar Gnoqui. Clelio Oliva con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Elisa Bruel de Villemur. Emilio Landinelli, denuncia. Concejo Departamental de Montevideo con José Cirillo. Concejo Departamental de Montevideo con Carolino D. C. de Corbacho (2 autos). Dirección de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Antonio Stratta con el Estado. Compañía del Gas y Dique Seco, consignación.

Interlocutorias — El Estado con Felipe Amorím Sánchez y otro. Dirección de Impuestos Directos con Tomás Visconti.

Definitivas — Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca. Concejo Departamental de Montevideo con Carlos Pagani. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Una en un sumario de Aduana. Costa José contra Eduardo Iglesias Montero. Da Costa Buenaventura Antonio, testamentaría, incidente de prestación de fianza. Una en causa criminal por delito de homicidio De los Reyes Pena Fernando contra la sucesión de Emilio Cabrera. Una en un sumario criminal.

Interlocutorias — Rojas Leonardo y otros contra Vicente Patteone. — José V. Evia, Secretario.

Día 27 — Trámite — Sierra Gil Artigas contra S. Battestín y Cía. Una en causa criminal por delito de homicidio. Juncal Juana E., disenso. Una en sumario criminal por delito de homicidio. Ottado, por sus hijos menores contra Pedro Bozzolo. Alvarez Ramona por sus menores hijos contra testamentaría de Pedro Vega.

Interlocutorias — Rodríguez Alvarez Manuel contra Antonio Ignacio Muñoz. Millot Daniel contra el Gobierno Departamental de Paysandú.

Sentencias — Una en un sumario de Aduana. Fano Faustino con Bialade Hnos. Una en sumario de Aduana. — José V. Evia, Secretario.

Día 30 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Rodríguez de Rodríguez Margarita contra Enrique El'auri y Aurelio Etchechurry. Una en sumario criminal por homicidio. López Próspero Elio con Ramón Vidal Díaz.

Interlocutorias — Coates y Hudson con Carlos Alberto Raggio Micud y A. Raggio.

Sentencias — Una en causa criminal por homicidio. Greno María con Francisco Arrondo. Una en materia penal. — José V. Evia, Secretario.

Día 1.o — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Dutilh Francisco contra el Banco de la República. Ramos Pinto y Hnos. contra Antonio Monteiro de Castro Portugal.

Administrativas — Dos.

Sentencias — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Sucesión de Santiago Nari y a fojas 15 sucesión de Corina Nari de Penadés o Corina Nari Santo de Penadés. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Enriqueta Groters. Sucesión María Juana Boggiano de Cúneo. Juan Arijón contra Juan W. Vilaró. Constantino Juan Ferrero. Sucesiones Vicente Zelayeta. Juan Raffo contra Teresa Giribaldo de Raffo. Testamentarías de Modesto Barbano y otras. Manuel Carreño contra Vicente Zunino Rosas. Federico Ferolla contra la sucesión de Ramón Chans. Testamentaría David Panosetti. Juan B. Schiffino contra Enrique Laviña. Sucesión Dionisio B. Garreto. Sucesión Miguel Ciriaco Píriz. Sucesión Catalina Forastieri o Forrastieri de Laino. Sucesión Luis Alberto Santisteban. Sucesión Jaime José Costa y otras. Efraín Ortiz Urrutia. Carola y Antonina de Medina contra Gualberto de Medina Méndez. Sucesión Guillermo R. Pardiñas. Aquilino Báez (2). David Grundland. Felizando Alves de Valdenegro. María Luisa Ferreiro. Julio César de los Santos y otros. Florence M. Sloane de Garland contra Carlos C. Garland. Manuel Mercedes Suárez. Sucesiones Eustaquio Collazo y Casimira González de Collazo. Dorotea Vega contra Agustín Vega y otro. Sucesión Enrique Alejandro Laviña. José G. Copelli contra Ricardo Espalter. Tomasa Viqu de Alvarez contra la sucesión Felipe Ferreira. Sucesiones Francisco Ciriaco Sc y otra. Sucesión Teresa Basile de Lanzaro. Elhoa Rodríguez Cubiló contra la sucesión Ernesto Rodríguez Cubiló

Interlocutorias — Dorotea Stewart Agell. Sucesión Julia Barreto de Rivero. Sucesión Benigna Burgueño de Rodríguez. José González Domínguez.

Definitivas — Ricardo Carassale. Juana Paz de Taborda. Sucesiones Carmen Cruimo de Curbelo y otra. María Luisa Sena de Cabrera. Sucesión María M. Muntel de Carrasco. Sucesión Ramón Lindro — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno

Día 30 de Sitiembre y 1.o de Octubre

Trámite. — Linn y Cía. contra Antonio Maturro. Anselmo Díaz contra Daniel Carreiras. Ignacio C. Rosso contra Carlos A. Berro. Juan Luis Marcos Giriboni. Concordato. Eulogio Boces contra Max Frank. Curt Berger y Cía. contra Juan R. Coelho y Cía. Banco Italiano contra Ramón Villar. Dina Merlo contra Sofía Klappembach. Luis Gaminara contra Banco Italiano del Uruguay. Fernando Francisco Bottazzini contra Juan F. Bottazzini. Eduardo Moljcivosky contra Jaime Galtzman. Banco Español contra Alejandro Sosa Días y Cía. Manuel Herrera contra Guerra y Croveto. José M. Gori contra Armando Buela Taborda. Banco de Crédito contra Edmundo Sfran y otra. Martino y Sarnicola. Matrícula. Santini y Bagnalasta. Quiebra. José Losada contra E. Abos y Cía. Firestone Tire Rubber Co. contra Garrido y Cabrera. Leonardo Cadenas y Cía. contra José L. Pereyra de Carvalho. Banco Popular contra Oscar Castilla y otro. Alfredo Fernández Larramendy contra Celina Muñoz de González. S. A. Molinos Harineros contra Enrique P. Bernasconi. — Banco Italiano contra Pedro Laneve y otro. Julio Mailhes contra Facundo P. López. Banco de la República contra Conrado H. Hughes. Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez. Marco Algazé contra A. Benítez. Asistencia: faltas y licencias del personal. Banco de Seguros del Estado contra Compañía de Navegación Munson Steamship Line. Jaime Issa. Quiebra. Calificación. Angel Valonté contra The Continental And Eastern Trading Co. A. Micheline e hijo contra R. Luoni. Ernesto Priario contra Enrique Ghislieri. Coates y Hudson contra Mario J. Fernández. Banco de Cobranzas contra S. Comercial Colectiva Juan Campodónico e hijos. Pini Hnos. Compañía Ltda. contra Pons Hnos. Diego Pardal contra Di Agosti Hnos. Vda. de Cacciatori contra B. Telmo Villarreal. R. Carli y Cía. contra Ricón y Bourdette. A. Barreiro y Romas S. A. y otros contra P. F. Zanelli y Cía. y otro. Banco Popular contra Manuel Rama. Rodríguez Anido Hnos. contra Ulyses Bonafón. Wiliam Cooper y Nephews Lta. contra Braulio R. Suárez. Banco de Crédito contra Pedro Fierro y otro. Salvador Wakaman contra Gabriel Mizraje. Civeira y Cía. contra Isabel G. de Varangot y otro. Francisco Vilaró contra González Giudice y Cía. Quiebra. Pablo J. Polero. Quiebra. Guida Hnos. contra Domingo Salgueiro. Alberto A. Sozzo oblación y consignación. Héctor Mizzatti contra Mauricio Veiroj. Julio y Reynaldo Saporiti. Concordato. Alfredo Behrens y Cía. contra A. Delgado. Banco de Crédito contra Juan L. Giriboni. Banco de Londres contra Juan L. Giriboni. Ferraro y Stella contra Comesaña y Ruocco. Banco Popular contra Domingo Rodríguez. Francisco Marrozos contra Manuel Silveira. Jacobo C. Risman. Quiebra. José Cafini contra Adolfo Mondino. Juan Signorini contra José A. Torrents. José Losada. Concordato. Juan Arijón contra Eduardo Carmona. Rogelio Rodríguez contra A. Hovach. Pedro Minguet contra E. Calabria. Gregorio Guitelman contra Belinco y Stuhl. Antonio Merli contra Francisco J. González y otra. Fidel Bruscio. Quiebra. Plá Gibernau y Cía. contra Lavigne Hnos. Ureta Hnos. contra Virginia Larrobla de Casas. Hércules Cabelletti y otros contra Lefor R. Gallardo y Cía. Margarita C. Schettini contra Rossell A. Donángelo. José Rico contra Jesús Iglesias. Adolfo Gie contra Eduardo Sburlati. Roberto Silvestri contra Ximénez Lta. Galimberti y Cía. contra Galea Hnos. Banco de la República contra D. H. Goth y Cía. Banco de Crédito contra Avelino Armesto y otro. Afrain Juleloff Sibo contra José Molato y otro. Antonio Spera contra Domingo Salemmi y otro. Ricardo Sanguinetti contra R. Vilar y otros. Miguel E. Gearty contra Alejandro Kovach. Antonio Scarone contra Rafael Scarone. Salvador Siriani. Quiebra.

Definitivas. — Eduardo Doil contra Hans H. Maag. Dominga A. Pérez contra Luis Crodara.

Reservadas. — Tres providencias. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Mascaró Lorenzo contra Dolores Cabrera de Scarone. Puigros Joaquín contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Mazzilli María Luisa contra Mario Saviotti. Montossi Basta contra Domingo Santana. [illegible] Isabel contra Manuel José Stuart. Pérez Celia contra Américo Cáceres. Aguerre Catalina contra Bernardino Aguerre. Bora Eduviges contra Carlos Silva. Seijas Jesús contra Juana Errecart. Guerra Antonio y Asunción Giménez. Galán José y María A. Divello contra Alfredo Mario Rossi. Amestoy Angela contra Luis Gómez. De Pietro Florentino contra José María López. Correa Juana. Exhorto número 3256 del Juzgado Letrado de Durazno. Bellerate Teresa contra Juan Posadento. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Olivencia José contra María Nieves Diceno. Alanis Ceferino contra José Procasio. Berria Carmen Catalina contra Alfredo Cardozo. Antúnez Saravia

Sara contra Juan Francisco Gualberto Urtiaga. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglio. García Menéndez Mercedes contra José Antelo. Maiorano Carmelo contra Arturo Lerena. Acosta de Asnagui Blasa. Ravera Giuria Rafael contra Fernando Meiróne. Alfaro Isaías Rómulo contra Vicente Milguintis. Machado Narciso. Exhorto número 1705 del Juzgado Letrado de Florida. Costa de Barbatti Olga contra Víctor Barbatti. Ferrari José, tercería en autos 'Laureiro Tomasa contra Nicomedes Ramírez". Eggerer Walburga. Benítez María Esther contra Herman de la Cruz Varela. Ruibal Carmen contra Segundo Peracini. De Galvez y Golfarini Galo contra Blanca Cosentino. Peri María Mercedes contra Ricardo Smith. Romero Indalecia contra Julián Silvera. De la Vega María Violeta contra Enrique Laguzzi. Reyno José Manuela Moreyra de Reyno y otros, sucesiones. Larrañaga Segundo Dámaso. Ozello Santiago, sucesión. Farías Amabilia. Goncalvez Domínguez Netto Antonio contra Amalia Soares da Silva. Dagfal Antonio. Massabo Leonardo Martín contra Carmen Guerrero. Pérez Celia contra Américo Cáceres. Artigas Irene contra Andrés Montevideo Hermida. Oliveyra Carlos contra Carmen Abalde. Morquio Catalina contra Juan José Gómez. López Carmen contra Angel Valeriano Varela. Vázquez Rosa contra Eliseo Andrade. Vázquez Rosa contra Eliseo Andrade. Godoy María Angélica contra Ignacio San Suste. Valarino Suárez Amelia contra Ricardo Andrés Cortinas. Colmán Modesta contra Antonio Della Nave. Pérez Gil Camilo contra María Dolores López Roncaño.

Interlocutorias — De Oliveira Machado Guilhermina contra Antonio Lino de Souza Matta. Olguin Eladio V. contra María H. Quiroga. Martínez Enriqueta y Arturo Castaño, sucesiones.

Definitivas — Chiarella Enrique contra Delia Spuch. Vega Fidel contra Victoria Simona Weise. Orsetti Jorge Adelfo y Colón Francisco.

Audiencia — Una.

Oficios — Veintinueve.

Cuadernos rubricados — Ocho del Registro de Arrendamientos. Dos de Hipotecas de la 2.a sección. Seis de Traslaciones de Dominio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 2. — Trámite. — Cirello Carmelo, Sucesión. López Castillos Isaac. Castro Sirena contra Simón Moreira Pérez. Ruiz María Luisa contra Gerardo Varela. Veloso Cesareo contra María Ermelina Ramírez. Candela y Pérez Pablo contra María Hortencia Balay. Ortuño de Llanes Isabel contra Martiniano Llanes. Chauvie Juan Daniel y otros. Traba Suárez José contra Manuela Canosa. Blanch de Cantonet Juana contra Felipe Silveira de Andrade. Burgueño Julián contra Antonio Zopolo. Romarino Magdalena, Sucesión. Seabra Gaston o Gastao contra Julieta Girero. Poggi de Schinca Catalina, Sucesión. Ferrocarril Central del Uruguay. de Sio Vicente contra Francisco López y Félix Etchebest. Golorons de Piñol Felicia, Sucesión. Di Paola Marquez, Exhorto número 2005 del Juzgado Letrado de San José. Flandino María contra Alberto Gerones. Soria Iginia. Arno Francisco contra Josefa Lofredo. Cabrera de Scarone Dolores Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera número 2517. Giuria María Luisa contra Alberto D'Angelo. Enciso Emma Francisca contra Antonio Pascal. Cechi Antonio contra B. A. Barrere y Compañía. Buoncristiano Pascual contra Ernesto Megyeri. Fariña Alfredo contra Victoria Rodríguez Cuadrado. Rebolledo de Brito Rivera María Antonia. Sucesión. Osorio Carmen contra Feliciano Menda. Arnaud María contra Juan Carlos Dodera. Figueroa Enrique contra Concepción Rodríguez. Fernández José Avelino contra José L. Seijas. Etchenique Rafael contra el fisco, Exhorto número 2903 del Juzgado Letrado de Paysandú. Martínez Clara contra Juan Tabarez, Exhorto número 2026 del Juzgado Letrado de San José. Solano Lila Francisca y otras, Exhorto 2811 del Juzgado Letrado de Canelones. Castro Pedro. Elzaurdia Roberto contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Persénico Catalina contra Joaquín Reyes. Vidarte Anastasio. Bermúdez Antonia. Pino María Perpetua contra Severino Miguel Díaz. Uslenghi Enrique contra Juan y Carlos Orrico. Novo Rico Bartolomé contra Victorina Dobarro. Kropp Eugenio contra María Diehl. Puyo Fanny contra Mario Teófilo Mernies. Carro José contra Carlos Vacotti. Presa Juana contra Osmarin Vidal. Banco de Cobranzas, Locaciones y A. contra Fernando Pereyra Braga y Ergasto Cordero. Ramos Olegario Alberto contra Ernesto Ruette. Pérez Celia contra Américo Cáceres. Osorio Dámasa Amabelia contra Tomás Lavalle. Pulcino María contra Pedro Godin.

Interlocutorias. — Pino María Josefa contra Nicolás Mas. Cuervo Juana contra Palmiro Saviotti. Pereyra Dionisia. Banco de Crédito contra Julio Ruiz y otro Mendoza Ema contra Américo Herraez.

Definitivas. — Lagoa José María contra Josefa Bulart. Molino Torres Alejandro contra Zulema Miles Almeyra. Dacquó Clemente Miguel y María Eugenia Rodríguez. Chiribao Juana María. Rey Rita contra Sexto Matías. Schiappapietra Rosa contra Angel Ermanuele.

Audiencias: tres.

Oficios: diecisiete.

Cuadernos. — Rubricados cinco del Registro de Poderes; seis de Registro de Poderes, primera sección.

Exhortos recibidos para diligenciar: cuatro.

Jose Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena de Setiembre de 1929.

Se analizaron 56 muestras, resultando 49 buenas y 7 malas.

Se comprobaron cuatro infracciones por venta de leche descremada y tres por venta de leche aguada.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Setiembre de 1929;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores el artículo 4.o una multa de veinte pesos ($ 20.00) y a los reincidentes al mismo artículo una multa de cien pesos (pesos 100.00).

Cancelar el permiso por el término reglamentario al reincidente por segunda vez dentro del año, señor Luis Satragno.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena de Setiembre de 1929.

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

178—Martín Bidegain, Plaza Roma, Barrio Bella Italia, S. P. 16.a.

507—Antonio Varela, Manga, S. P. 16.a.

Reincidentes

16—Edelmiro Rodríguez, Independencia 1714.

196—Manuel L. Fourcade, Pando 2462.

Leche aguada

Primera infracción

292—Antonio Rico, Santa María 1821.

969—Luis Seoane, San Salvador 1819.

Reincidente por segunda vez dentro del año

140—Luis Satragno, Francisco Muñoz 33, S. P. 10.a.

Montevideo, Octubre 1.o de 1929.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 4 de Octubre de 1929

Mercedes Franco de Zunino, oriental, 53 años, casado, Regimiento 9.

Elida Piñeiro, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Elida Rodríguez, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Celestina López, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Magdalena B. de Sabini, oriental, 38 años, casada, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Hugo Andrade, oriental, 9 meses, Gobernador Viana 96.

Gregorio Bálsamo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.

Gregoria Casanovas de Gomeza, oriental, 39 años, viuda, Hospital Pasteur.

Servanda Rijo, oriental, 52 años, casada, Camino Fortini sin número.

Pedro Regueiro, español, 74 años, viudo, Arroyo Grande 2865.

Florencia Falero de Febles, oriental, 43 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Ramón Geronés, oriental, 36 años, casado, Galicia 1293.

Juan de Dios Devincenzi, oriental, 68 años, casado, Rambla Wilson 1031.

Domingo Arteaga, español, 61 años, casado, Nueva Palmira 1836.

Angel Enrique Revello, oriental, 77 años, casado, Guaviyú 2469.

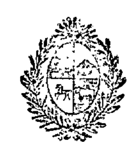
Dante Alvarez, oriental, 3 meses y medio, Hospital Pedro Visca.

Bernardo Parodi, italiano, 78 años, casado, General Pallejas 2491.

Florentina Garachana, oriental, 36 años, Hospital Vilardebó.

Casimiro Camargo oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

56.ª SESIÓN ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 17 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendívil)

ciado la acción, eluden las notificaciones para ganar tiempo.

Los procuradores, los Agentes Fiscales, aunque tienen esa dificultad de la notificación, una vez iniciado el juicio, tratan, en general, de hacer las cosas en la forma menos gravosa posible.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sin embargo, se siguen los juicios contra los pequeños propietarios, que es a los que me estoy refiriendo, y, con otros deudores de mayores cantidades, se tiene toda clase de contemplaciones. Yo encontraría plausible esa medida, si fuera de carácter general, si se hiciera extensiva a todos los contribuyentes.

Señor Ministro — Yo me refería a que la Administración, en estos casos, no lleva la cobranza a sangre y fuego. Trata de hacer efectivo el impuesto de contribución, pero no podría dar un ejemplo de inconsideración. Desde luego se produciría una gran grita y estaría obligado a tener consideración con el contribuyente.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Estamos de acuerdo; pero lo que quería hacer notar es que en la práctica hay hijos y hay entenados.

Hay algunos con quienes se tiene toda clase de consideraciones, y otros a los que no se les tiene ninguna. Eso no debe hacerse.

Señor Ministro — No depende de las normas y de las instrucciones que se han dado, el que hayan hijos y entenados.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero se podrían dictar las normas para que se aplicaran con más equidad.

Señor Ministro — Es fácil que la Administración pueda establecer normas generales y recordarlas por circular a los funcionarios.

En el caso práctico, el cumplimiento de estas disposiciones a veces escapa a la acción y control de la administración superior. No es porque no haya voluntad de aplicar la ley estrictamente a todos por igual. Está, por ejemplo, la dificultad de individualizar a los propietarios. En la Capital, se hizo el empadronamiento, real, en que no consta el nombre del propietario; pero aquí es más fácil averiguarlo. Pero en campaña, apesar de constar el nombre del propietario, es necesario recurrir a las citaciones, al nombramiento de defensor de oficio, porque el domicilio del propietario no aparece en el momento oportuno.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Aparece. Lo que hay es que es más cómodo el procedimiento que siguen. Aparece el propietario, porque la notificación administrativa se le hace, pero la notificación judicial no se le hace.

Señor Ministro — Hoy está todo bajo el control de los Agentes Fiscales, que son funcionarios de categoría superior y que es lógico que procedan con un criterio más elevado, de acuerdo con las responsabilidades que tienen.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sin embargo, le hago notar esa irregularidad al señor Ministro para que trate de constatarla y vea que es exacta, porque ocurre que la notificación administrativa se le hace primero por intermedio de la policía, pero después, la intimación judicial se hace por emplazamiento, con edictos, sin notificación de ninguna clase.

Señor Ministro — Eso no se podría hacer con arreglo a la ley, que establece que el emplazamiento judicial es en defecto de la notificación personal.

Dice la ley.

(Lee): "Para el cobro judicial o extrajudicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien se promoviera la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y los vecinos, haciendo constar su declaración. Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y residencia del propietario o su domicilio conocido se publicarán en un periódico del Departamento, escritos de emplazamiento por el término de noventa días con la designación circunstancial de la ubicación del inmueble y demás antecedentes que se disponga. Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese se le nombrará defensor".

Señor García Morales — Pero los Jueces van al emplazamiento, que es lo más sencillo, y no hacen la averiguación previa.

Señor Ministro — Primero se notifica y después viene el emplazamiento en su defecto.

Señor Estradé — Notifican en lo administrativo, pero en lo judicial, no. Por intermedio de la policía podrían averiguar muy bien dónde se les notificó el expedientillo administrativo. Pero, en vez de eso, resulta más cómodo el dar a algún amigo el nombramiento de defensor de ausentes.

Señor Ministro — Es posible que haya abusos en los juicios...

Señor Estradé — Es claro que esto no depende de la Dirección General.

Señor García Morales — Está minuciosamente establecido el procedimiento: el Juez deberá interrogar al ocupante del inmueble, y, en su defecto, a los linderos, haciendo constar sus declaraciones.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Lo que ocurre es que se da competencia en estos asuntos a los Jueces de Paz de la 1.ª sección, y hay secciones en todos los Departamentos, que están a 100, 120 y 130 kilómetros de la Capital del Departamento. De manera que a los Jueces de Paz les es más cómodo hacer el emplazamiento.

Señor García Morales — Yo no recuerdo que exista una disposición legal sobre esa competencia especial.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Existe en la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Ponce de León (don Luis) — Habría que corregir la ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Habría que corregir la ley, porque só-

lo se da competencia a los Jueces de Paz de la 1.ª sección.

Señor Ramírez — Una cosa es que sea la práctica...

Señor García Morales — LLega esa a jurisdicción por comodidad.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Cuando le fijan los avisos de remate en la portera de la propiedad.

Señor Ministro—Aquí tengo, por ejemplo, un informe de la Dirección sobre los juicios de Montevideo, y sobre los juicios de campaña se puede decir lo mismo. Con motivo de una denuncia hecha últimamente la Dirección expresó lo siguiente.

(Lee): "En primer lugar no es exacto qeu se violen las disposiciones legales al ejecutar por vía de apremio a un deudor de contribución moroso.

De acuerdo con el artículo 263 del Reglamento Orgánico de la Dirección, los procuradores deben dar cuenta circunstanciada cuando en el juicio se ha dictado sentencia de remate y esta Dirección sólo autoriza la prosecución de los juicios cuando la deuda data de varios años y después de haberse agotado todos los recursos que establece la ley respectiva.

Si de algo se puede reprochar a la Dirección, es de tener en general un criterio tolerante contemplando las situaciones personales de muchos contribuyentes cuando los intereses fiscales no sufren perjuicio; pero ocurre que la gran mayoría de los deudores no responden ni a las gestiones administrativas que se realizan ni a las intimaciones que se le hacen luego por vía judicial.

La acción judicial es larga por defecto de la propia ley, pues, hay que ajustarse a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en materia de acciones posesorias y si bien el artículo 17 fija un límite a las costas cuando el deudor paga dentro del plazo fijado para la primera audiencia, en realidad la gran mayoría de los juicios hay que seguirlos en rebeldía. Y en los casos en que se puede notificar al propietario se han hecho ya una cantidad de diligencias que originan gastos de consideración. Contra ésto ya propuso esta Dirección más de una vez la modificación de la ley respectiva instruyendo el Registro domiciliario de Propietarios y el juicio ejecutivo para el cobro.

El registro domiciliario de propietarios depende actualmente de la adopción de un fichero cuyos gastos han sido autorizados por ley, que en estos momentos es motivo de estudio por una Comisión especial, para saber cuál es el fichero más conveniente.

Hay varias propuestas de ficheros, y el Ministerio ha tomado las disposiciones del caso para que esa cuestión sea resuelta rápidamente a fin de hacer efectiva esa mejora que vendrá a beneficiar y a facilitar la iniciación de los juicios en el caso de los morosos. Y si esto pasa en Montevideo, si existe dificultad aquí para notificar a los propietarios morosos para el cobro del impuesto, lógicamente en campaña las dificultades serán mayores.

Yo dejo así contestado el pedido de explicaciones hecho anteriormente por el Senado con el agregado formulado por el señor Senador por Soriano, reservándome ampliar las dadas de acuerdo con la incidencia de este debate, a cuyo efecto he traído mayores datos, que si fuera necesario haré conocer al Senado.

Por el momento, dejo la palabra.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Esta interpelación ha tenido por origen el cobro de algunos impuestos excesivos de la ley de Vialidad e Hidrografía, actitud que debió destacarse en términos sobresalientes, frente a la desidia y al abandono de algunas oficinas recaudadoras con respecto al impuesto de contribución inmobiliaria.

Por mi parte no he planteado esta cuestión con el objeto de estimular el celo de las agencias de rentas en el sentido de que se persiga con todo rigor a los contribuyentes morosos, a esos contribuyentes morosos, naturales y corrientes, a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

Yo soy un hombre tolerante, señor Presidente, pero en la materia que estamos tratando, considero que la tolerancia debe ser general; no sólo para una clase de contribuyentes, sino que la ley debe aplicarse en sus justos términos, por regla general y sin distinciones entre todos los habitantes de la República. O hay tolerancia para todos, o no hay tolerancia para nadie.

Esta interpelación ha tenido una gran virtud. El Poder Ejecutivo ha mandado...

Señor Ministro — Nosotros no hemos tenido tolerancias especiales absolutamente con nadie. Desde que estoy en el Ministerio la única tolerancia que he autorizado con mi firma, de acuerdo con el Consejo Nacional de Administración, es la suspensión de las ejecuciones en los casos del artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria de campaña, de propietarios exonerados.

Señor Andreoli — No me refiero a estas últimas resoluciones del señor Ministro de Hacienda. Me estoy refiriendo...

Señor Ministro — Anteriormente.

Señor Andreoli — ... a todo el período de 10 años sobre los cuales he planteado casos concretos en un pedido de explicaciones elevado anteriormente al Ministerio. No se trata de uno u otro caso aislado, ni de una tolerancia que se justifique plenamente con resoluciones o decretos del señor Ministro de Hacienda o del Consejo Nacional.

Señor Ministro — Es una tolerancia general.

Señor Andreoli — Yo me refiero a casos condenables, favoritismos especiales, que voy a poner en evidencia, si el señor Ministro me escucha, en el curso de mi exposición.

Quiero decir que esta interpelación ha tenido ya una virtud: consiste ella en haberse suspendido la aplicación de los impuestos arbitrariamente calculados sobre las leyes de Vialidad e Hidrografía, aún sobre la ley de Pesas y Medidas, y esta virtud se ha extendido también a los expedientes que en un número muy crecido existían sin resolución en la Dirección de Avalúos.

El señor Ministro nos ha enterado de que en estos últimos tiempos, de ocho mil expedientes que estaban a despacho de los tasadores y de las oficinas, esa cantidad se ha reducido a tres mil quinientos, y agregó el señor Ministro que no transcurrirían muchos días sin que las oficinas pudieran estar al día, al corriente de su trabajo.

Y esa virtud también se ha extendido a la Dirección General de Impuestos Directos. La población de Montevideo se ha enterado de que esa repartición ha venido trabajando hasta altas horas de la noche en estos días anteriores, y me consta que se han puesto muchos libros al día, y se han actualizado muchos trámites que se encontraban en mora. Además se ha llevado a cabo una buena recaudación del inmobiliario, sin violencias ni ejecuciones.

Yo tenía noticia, señor Presidente, de que había personas favorecidas en el país por las oficinas recaudadoras de rentas, a las cuales no se les cobraban los impuestos con la regularidad aplicada en otros casos. Se presentaban así dos clases de contribuyentes: los perseguidos, hasta judicialmente, por la vía de apremio, por esas oficinas recaudadoras, y la clase de los contemplados y los tolerados por las amabilidades de determinados funcionarios públicos.

Dentro de la clase de los favorecidos ha existido una buena parte de contribuyentes que han caído en prescripción, por cuyo motivo las rentas del Estado no han percibido cantidades que yo no me atrevo a suponer muy altas, pero hay funcionarios públicos y miembros de la Inspección de Hacienda que afirman que se trata de cantidades millonarias. Por la autoridad de las personas que formulan estas declaraciones, el hecho tiene que ser creído y aceptado.

Yo señalaba, pues, señor Presidente, todas estas injusticias y como consecuencia solicité de la Mesa que gestionara ante el Ministerio de Hacienda la presentación de la cuenta de morosos en el término que yo señalé de diez años.

El Ministerio de Hacienda, tomando en cuenta informaciones de la Dirección General de Impuestos ha manifestado que esa cuenta no puede presentarse, por los motivos que ya conoce la Cámara de Senadores.

Señor Ministro — Se han presentado en conjunto, por Departamentos, señor Senador.

Señor Andreoli — ¿La cuenta de morosos?

Señor Ministro — Sí, señor, de los morosos.

Señor Andreoli — Pero yo no estoy conforme con la cuenta que ha presentado el Ministerio.

Señor Ministro — Yo no puedo presentar otras cuentas que las que me presentan los funcionarios de la Administración.

Señor Andreoli — Ha presentado una cuenta que no es completa.

Yo creo demostrar, en el curso de mi exposición, que me asiste toda la razón. Yo creo en la buena fe y la sinceridad de las declaraciones del señor Ministro. Lo que no creo es en el estado de las cuentas que han presentado las oficinas, en las cuales funda el señor Ministro su exposición y sus declaraciones.

Señor Ministro — Eso sería muy grave, señor Senador. No puede ser!

Señor Andreoli — Ya lo creo que es grave: es sumamente grave; y si no fuera un asunto de este volumen la Cámara de Senadores no hubiera aceptado la proposición del señor Senador por Soriano de llamar al señor Ministro de Hacienda a Sala y comentar públicamente estos sucesos, que son de la más extraordinaria gravedad.

Yo, señor Presidente, parto de un punto de vista distinto al que ha partido el señor Ministro de Hacienda. El señor Ministro considera que son buenos, indiscutibles e infalibles todos los datos de la oficina que nos ha hecho conocer.

Yo, señor Presidente, creo todo lo contrario.

Señor Ministro — Los jefes de oficinas no pueden ocultarle nada al Ministerio.

Señor Andreoli — No pueden ocultarle nada, pero se han olvidado de llevar a conocimiento suyo algunas informaciones que son sumamente interesantes.

Señor Ministro — Está el número de morosos de 1928 que comprende a todos los años anteriores y yo podría descomponer enseguida los totales de once Departamentos, año por año.

Señor Andreoli — Yo voy a poner, si me permite el señor Ministro, en evidencia los puntos de vista que deseo exponer y verá el señor Ministro que cuando yo exponga lo que me propongo, estará de acuerdo conmigo en el sentido de que este estado de cosas termine y se regularice.

Por mi parte no le hago ninguna crítica personal al señor Ministro, porque sé muy bien — y sería injusto, — que el señor Ministro de Hacienda está al frente

de esa cartera desde hace muy poco tiempo. De manera que él no es responsable de todas las anormalidades que he señalado y que han ocurrido en un término de diez años, que es el plazo a que me he referido, y sobre el cual manifiesta el señor Ministro de Hacienda que ninguna irregularidad, anormalidad, se ha podido producir.

Dice el señor Ministro que no se ha perseguido a nadie, que no se ha ejecutado a nadie...

Señor Ministro — Que no se ha perseguido a sangre y fuego.

Señor Andreoli — ...que no se ha perseguido a sangre y fuego a nadie.

Los señores Senadores por Lavalleja y San José acaban de presentar casos en que estos distinguidos ciudadanos han intervenido como abogados, en los cuales se produce, precisamente todo lo contrario de lo que ha afirmado el señor Ministro.

Señor Ministro — En que se han vendido los bienes.

Señor Andreoli — Se ejecuta. Es claro que los propietarios en esos juicios, antes de perder todas sus propiedades, que a veces son de importancia, transan y llegan a la situación de pagar cantidades disparatadas por concepto de costas y costos, con resoluciones judiciales que ni siquiera se fundan en los términos precisos de la ley, sino que hasta en este punto la corrupción se comprueba. Se apartan los Jueces de las normas legales por completo, para extender la arbitrariedad a sus máximos extremos.

Probablemente no se perseguirá, tiene razón el señor Ministro, a sangre y fuego, a determinados contribuyentes.

Yo conozco algunos de esos casos en que no se les persigue a sangre y fuego y los voy a relatar también en el curso de mi exposición. Son casos que voy a poner en conocimiento de la Cámara de Senadores, con el objeto de probar ciertas tolerancias excesivas...

Señor Ministro — Y tomaremos las medidas que sean necesarias.

Señor Andreoli — Muy bien.

Las oficinas recaudadoras, en estos últimos tiempos, han venido trabajando en forma extraordinaria para regularizar su situación.

Estas críticas han sido de un gran provecho, de una benéfica consecuencia.

El señor Ministro nos daba algunos datos dignos de tomarse en cuenta: que el millón de pesos de contribuyentes morosos en los últimos tiempos, en 30 de Junio, ya había bajado a seiscientos setenta y nueve mil pesos, — aproximadamente,— y en Julio 23 a seiscientos treinta y nueve mil pesos. En estos casos no se ha ejecutado a nadie. Posiblemente serán de los casos de tolerancia y de complacencia a que me he referido en mi anterior pedido de explicaciones. No se cobraba porque no se quería.

Y si no fuera bastante lo que he afirmado para demostrar que el señor Ministro de Hacienda no tiene razón en hacer suyos esos informes y asegurar al Senado que se trata de situaciones completamente regulares en cuanto a las Oficinas a que me he referido, no tendría más que recurrir, para comprobar lo que estoy afirmando a manifestaciones que ha hecho el señor Senador por Soriano, distinguido colega que ha desempeñado un poco antes que el señor Ministro la misma cartera de Hacienda.

Señor Ministro — Los cargos le alcanzarían también al señor Senador por Soriano porque esa cantidad millonaria procedería de diez años atrás.

Señor Andreoli — Yo voy a leer, señor Presidente algunas declaraciones que hizo el señor Senador por Soriano en el momento en que se planteó este pedido de explicaciones en la Cámara.

Decía él: «He tenido oportunidad, actuando al frente de la Secretaría de Hacienda, de comprobar que, efectivamente, en la época en que yo actué, se producían retardos en el cobro de la contribución inmobiliaria, como consecuencia de la falta de estrictez en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios que tienen a su cargo esos servicios.

Se tomaron una serie de medidas en esa oportunidad tendientes a regularizar esa cobranza. Yo recuerdo que hasta llegué a intervenir personalmente ante los cobradores de impuestos para manifestarles que de ninguna manera podían ellos conceder plazos que la ley no acordaba a los contribuyentes morosos.

Más aún, señor Presidente, convencido de la forma irregular en que procedían los procuradores de impuestos de los Departamentos del litoral e interior, llegué a proponer en el Consejo Nacional la aprobación de un decreto por el cual se encargaba de esa gestión, en la parte fundamental, a los Agentes Fiscales, con la esperanza de que esos funcionarios públicos, en virtud de su alta jerarquía, de su competencia y de la rectitud que indudablemente tienen, procederían con mayor eficacia en defensa de la renta pública».

Señor Ministro — Todas esas medidas están en vigencia.

Señor Andreoli — Es un ex Ministro de Hacienda el que ha hecho estas manifestaciones, corroborantes y comprobatorias de que durante su actuación existía esa clase de contribuyentes a que me he referido: los contribuyentes hacia los cuales se les persigue con todo rigor, y los contribuyentes para los cuales se tiene toda clase de tolerancia, lo que pretendió corregir durante su Ministerio.

Y ya que se hace tanto caudal del informe de las Oficinas Recaudadoras, en su parte principal, de la Dirección General de Impuestos, debo manifestar que aún ni en las cifras de los morosos que se nos han presentado, existe coincidencia con los datos solicitados por otras reparticiones públicas como consecuencia de nuestro pedido de informes.

Mientras el señor Ministro nos presenta en valores un total de cuentas adeudadas de $ 818.379.97, la Inspección de Hacienda, recibiendo las mismas informaciones de los agentes departamentales de rentas, que han tenido que proporcionar estos informes, nos presenta en la misma fecha, una diferencia a favor del Estado y contra los números de la Dirección General de Impuestos, de más de cien mil pesos. Y yo puedo descomponer estas cantidades, señor Presidente.

Señor Ministro — Eso puede depender de la fecha.

Señor Andreoli — Es de Diciembre último.

Señor Ministro — La recaudación no se detiene, se sigue recaudando siempre.

El dato primero que "mandó al Senado, fué el dado por la Contaduría de la Dirección de Impuestos al 31 de Diciembre".

Señor Andreoli—¿Cuánto dió esa cuenta de diferencia?

Señor Ministro — En Abril lo adeudado por 1928, según los datos de la Contaduría alcanzaba a $ 818.379.97, en campaña.

Señor Andreoli — La Inspección General de Hacienda nos dió en esa misma fecha esta cifra: $ 928.3349.60.

Señor Ministro — No puede ser.

Señor Andreoli — Claro que no puede ser, pero esto demuestra que hay desorden en las oficinas de las Administraciones Departamentales de Rentas al comunicar a la Dirección General una cantidad y a la Inspección General de Hacienda otra.

Señor García — En la misma fecha?

Señor Andreoli — Sí, señor; en la misma fecha.

Señor Ministro — Se referirá a fechas distintas.

Señor Andreoli — No señor yo tengo los datos. En la misma fecha. Son datos presentados como consecuencia de nuestro pedido de informes.

Señor Ministro — El mismo dato de Contaduría, a 30 de Junio, de $ 679.937.37 y el recibido de las Administraciones Departamentales, según informes telegráficos hasta el 26 de Julio, $ 639.669.38.

Señor Andreoli — Yo me refiero a una fecha concreta y justa para las dos reparticiones, que presentan números distintos, cuando tanto la Dirección General de Impuestos como la Inspección Nacional de Hacienda debieron decirnos en el mes de Diciembre del año anterior el monto de la deuda de morosos.

Señor Ministro — Puede haber alguna confusión. Yo conozco un informe de la Inspección Nacional de Hacienda, donde se incluía como morosos a los deudores por edificación.

Es un expediente viejo. La Inspección de Hacienda, por un error de apreciación...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero eso se refiere a los morosos del litoral e interior.

Señor Andreoli — Yo he visto eso. No es como dice el señor Ministro. Estos son los números tomados de las comunicaciones telegráficas y se hizo el estado, que lo tengo en mi poder, y para que lo conozca la Cámara de Senadores, lo voy a descomponer por Departamentos:

Canelones, $ 58.682.92; San José, pesos 82.864; Flores, $ 13.574.45; Florida, $ 51.557.05; Durazno, $ 164.137.93; Colonia, $ 24.290.01; Soriano, $ 29.313.78; Río Negro, 20.801.57; Paysandú, pesos 81.644.99; Salto, 100.645.69; Artigas, pesos 105.346.80; Tacuarembó, $ 28.451.27; Cerro Largo, $ 45.635.39; Rivera, pesos 46.958.00; Treinta y Tres, $ 18.993.51; Maldonado, $ 23.112.56; Rocha, pesos 45.787.14; Minas, $ 58.682.92. — Total: $ 928.349.60.

Eso sin contar la Capital de la República, que en esa fecha adeudaba pesos 238.517.42.

Señor García Morales — ¿Todo en un solo período?

Señor Andreoli — Son todas las contribuciones atrasadas, presentadas por las oficinas recaudadoras departamentales.

Señor Ministro — Debe haber, con toda seguridad, un error de la Inspección de Hacienda o el dato es de fecha distinta.

Señor García Morales — La cifra de Artigas es impresionante.

Señor Ministro — Es grave, pero es una cosa que lógicamente no puede ser.

Debe ser un error. La Inspección de Hacienda no tendría por qué tener mejores datos que la Contaduría.

Señor García Morales — La contribución anual de Artigas se calcula sobre un valor de aforo de 40 millones y debe cien-to cinco mil pesos.

Señor Ministro — Artigas debe mucho' según los datos que tengo, debía pesos 106.210.75, en Diciembre; $ 84.295.73 en 30 de Junio, y $ 63.354.98 en 26 de Julio próximo pasado.

Señor Andreoli — Es mayor en el informe de la Dirección de Impuestos que en el de la Inspección de Hacienda.

Señor García Morales — Es un atraso de las dos terceras partes de la renta de todo un año.

Señor Andreoli — Con razón, pues, señor Presidente, la Dirección General de Impuestos nos comunicaba lo que yo comenté en términos que se han justificado bien, lo siguiente: que no es posible suministrar datos concretos en lo que se refiere a resúmenes de los impuestos

adeudados desde diez años atrás, pues recién desde el año pasado se registra el movimiento de deudores, morosos, tanto en esta Contaduría Central como en las Administraciones de Rentas. Lo ha dicho esa misma oficina en un gesto de sinceridad y de honestidad administrativa que tiene que aplaudirse, que no puede rendir cuentas, que no puede rendir la cuenta de los morosos de diez años atrás, por serle absolutamente imposible y porque recién se registra y contabiliza el movimiento de deudores desde el año pasado. Esto es lo que ha tenido que resultar necesariamente; esta es la verdad de las cosas.

Señor Ministro — El error debe estar en los valores que no se han empezado a cobrar.

Señor Andreoli — Pero no se han podido presentar las cuentas que hemos solicitado. Nosotros hemos solicitado esas cuentas de diez años atrás y si las hubiéramos pedido de 15 o 20 años atrás, nos encontraríamos con verdaderos horrores, porque debe tenerse en cuenta que un control medianamente serio se lleva a cabo recién desde el año 23, desde que intervino la Inspección General de Hacienda; porque con anterioridad al año 22 o 23 no se llevaba absolutamente ningún control; las oficinas recaudadoras le cobraban a los que querían. De ahí que se sostenga que el Estado ha perdido sumas millonarias.

Señor González — Y también le rebajaban al que querían.

Señor Andreoli — También; yo he visto informes en los que hay contribuyentes a los cuales se le han cobrado cantidades menores y por áreas también menores de lo que correspondía; y eso en estos últimos años; ¡qué sería en épocas anteriores!...

Yo creo, además, señor Presidente, que en estos diez años no es posible presentar, en realidad, la cuenta de los morosos en forma completa.

Se puede presentar una cuenta incompleta como la que se ha traído a conocimiento de la Cámara de Senadores. Porque en estos diez años, precisamente, se han producido dentro de determinadas Administraciones de Rentas actos que constituyen verdaderos escándalos, irregularidades de tal magnitud que se ha tenido el buen cuidado de no exponerlas ante el Parlamento cuando se nos leen anualmente los mensajes de las finanzas del país, ni tampoco las han llevado a conocimiento del señor Ministro de Hacienda las oficinas a las que me voy a referir en este momento, en las cuales han desaparecido cantidades importantes de dinero, en casos perfectamente comprobados por la Inspección General de Hacienda.

No es un cargo antojadizo, el que yo traigo, así, arbitrariamente, a conocimiento de la Cámara de Senadores, porque me he ocupado de saber si esas cuentas podían ser exactas o no. Y no pueden ser exactas, señor Presidente, porque en las Administraciones de Rentas a que me voy a referir han ocurrido defraudaciones y desfalcos, han desaparecido sumas de dinero, no pudiéndose comprobar, en muchos casos, la procedencia de esos dineros, es decir, si pertenecían a contribuyentes, en gran parte, o al Estado, después de haberse hecho las anotaciones de pagos.

Yo sé, por ejemplo, señor Presidente, que en el año 1927 la Dirección pidió autorización para descargar 15.000 pesos que correspondían a dos Agencias de Rentas Departamentales, que resultaban en diferencia y que había que descargarla de alguna manera, para poder presentar sus estados justos.

Señor Ministro — Pero supongo que en años anteriores se habrán tomado medidas, en esos casos particulares, porque se vienen tomando medidas generales desde tiempo atrás.

Señor Andreoli — Pero se hubiera dicho eso mismo, de que se han tomado medidas para corregir las anomalías, y no que durante los diez últimos años no hay más contribuyentes morosos que éstos presentados oficialmente.

Señor Ministro — Habrá habido otros contribuyentes morosos.

Señor Andreoli — Y estos 15.000 pesos que desaparecieron en dos Administraciones de Rentas, ¿a qué contribuyentes pertenecían? ¿figuran entre los morosos?

Señor Ministro — No conozco el caso.

Señor Andreoli — Es que es un estado incompleto el que se nos ha presentado.

Señor García Morales — Esas son estafas, sencillamente. Los contribuyentes que han pagado esas cantidades están documentados.

Señor Andreoli — Están o no. Conozco un caso en el Durazno, de dos sucesiones que habían pagado entre 35.000 pesos y 40.000 pesos que no tenían en su poder los comprobantes, en virtud de cierta confianza que les inspiraba el funcionario recaudador que, a la vez, era procurador en algunos asuntos particulares. Esa cantidad estará entre los morosos o no? Yo no lo sé. Habría que averiguarlo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Tengo entendido que los contribuyentes repitieron el pago, aunque no puedo asegurarlo.

Señor Andreoli — Entonces, si que no figurarán en este estado; pero se ha tenido que cometer una gran arbitrariedad al cobrar dos veces el impuesto a esas dos sucesiones. Constituiría el hecho un atentado inaudito.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo me refiero a una.

Señor Andreoli — Yo no sé si se ha repetido el pago del impuesto, porque no tengo conocimiento. De lo que tengo conocimiento es de otras defraudaciones que se han cometido en otras Administraciones de Rentas durante los últimos diez años. Y no he querido averiguar lo que ha pasado con anterioridad, porque temo encontrarme con verdaderos horrores. He buscado solamente las defraudaciones o actos irregulares cometidos por las Administraciones de Rentas dentro de estos diez años. En el año 1919, por ejemplo, se cometió una defraudación de $ 50.000 en la Administración de Rentas de Minas; en el mismo año, en la Administración de Rentas de Colonia se defraudaron 36.000 pesos, y en la Administración de Soriano 15.000 pesos; en el año 1921, en la Administración de Rentas de Rivera, 3.000 pesos; en el mismo año, en la Administración de Tacuarembó, 3.800 pesos y en la Dirección General de Impuestos 8.000 pesos. En el año 1923, en la Administración de Maldonado se defraudaron 2.000 pesos y en el año 1923 en la Dirección General de Impuestos 11.000 pesos.

Señor García Morales — ¿Y en estos últimos cinco años, que nos interesa más?

Señor Andreoli — No he podido averiguarlo. Pero debe haber ocurrido algo muy anormal en estos últimos cinco años, porque el señor Ministro de Hacienda de la época mandó instruir un sumario. Yo he buscado ese sumario. Debe haber cosas muy interesantes en ese expediente. Pero no lo he podido encontrar en ninguna parte.

Señor Ministro — ¿Cómo se titula el sumario?

Señor Andreoli — No sé cómo se titula; es un sumario que se instruyó hace unos cuatro años en la Dirección General de Impuestos. He hablado con Consejeros nacionales. Ellos nunca tuvieron conocimiento de ese sumario. Parece que en ese tiempo no se llevó el hecho a consideración del Consejo Nacional.

Si yo hubiera podido tener a mi alcance, ese sumario, probablemente, con hacerle dar una simple lectura nos hubiéramos encontrado...

Señor García Morales — El señor Ministro tiene que dar con él.

Señor Ministro — Si existe ese sumario, está desde luego a disposición del señor Senador.

Señor Andreoli — ¿Lo tiene el señor Ministro?

Señor Ministro — Lo buscaremos.

Señor Andreoli — Ojalá tenga la suerte de encontrarlo, porque parece que no puede encontrarse.

Señor Minelli — ¿A que contribuyente corresponde?

Señor Andreoli — Es un sumario de la Dirección de Impuestos.

Señor Minelli — Creí que se refería a un caso concreto.

Señor Andreoli — Es un sumario que se instruyó en la Dirección de Impuestos.

Señor González — Fué con motivo de algunas denuncias.

Señor Andreoli — Fué con motivo de unas denuncias, y en ese expediente entrarían cuestiones relacionadas con contribuyentes y con la actitud de algunos funcionarios públicos. Y ya que estamos en este asunto, debo decir...

Señor Ministro — Y en ninguno de esos casos ¿la Administración ha tomado medidas? ¿Todo eso ha pasado impunemente?

Señor Andreoli — Yo creo que sí.

Señor Ministro — Me parece raro.

Señor García Morales — En el caso de Minas intervino la justicia criminal y en el caso de Colonia, el funcionario fugó del país. En el de Tacuarembó también se tomaron medidas punitivas.

Señor Andreoli — En lo que se refiere a la Dirección de Impuestos, creo que no se tomaron medidas.

¿El señor Senador preguntaba por ese caso?

Señor García Morales — Preguntaba en general.

Señor Andreoli — Creo que en esos casos, deben haberse tomado medidas porque intervino la Inspección de Hacienda y se comprobó la irregularidad; pero en el caso de la Dirección General de Impuestos tengo entendido que primeramente desaparecieron las hojas de libros y luego desaparecieron los libros enteros. Allí han desaparecido expedientes también. Había un libro de registro que dió mucho trabajo a la Dirección y un buen día desapareció, también. En ese registro existían algunas anulaciones y apuntes comprometedores. El registro no se vió más. Sigo sosteniendo, por lo tanto, señor Presidente, que ese estado de morosos que ha presentado el señor Ministro de Hacienda no puede ser completo, y tengo un dato más que hace que me ratifique en mis afirmaciones.

En el año 1925 la Dirección General de Impuestos pidió a la Administración de Rentas de Artigas — que parece ser un departamento muy favorecido por la alta tolerancia de los funcionarios que tienen allí la misión de recaudar los impuestos, — la cuenta de los contribuyentes morosos.

Esto se refiere ya a un año más cercano, al año 1925. La Administración de Rentas de Artigas acusó la siguiente cantidad de deudores morosos: $ 29.193.85.

Como se sospechaba de que ese dato no fuera exacto, se dispuso que la Inspección de Hacienda realizara una comprobación. La hizo al año siguiente, 1926, y pudo comprobar que en la Administración de Rentas del Departamento de Artigas, solo por contribución rural con recargos, la suma adeudada era de $ 114.333.50. Había escapado al contralor de la Administración de Rentas nada menos que las

siguientes propiedades: 237 propiedades por cinco años o más, y que ya caen dentro de la prescripción; setenta y dos por cuatro años; 144 por dos años y 240 por un año.

Señor García Morales — Y ese administrador está todavía en su puesto.

Señor Andreoli — No sé, señor Senador.

En ese mismo departamento se han cobrado cantidades menores de la que corresponden, por áreas menores de las que realmente forman ciertas propiedades, lo que podría constituir, también, otro medio de hacer distingos, tolerancias y favoritismos.

Señor Ministro — Ultimamente se ha hecho una devolución de importancia en el departamento de Paysandú por haberse cobrado mayores cantidades de las que correspondían.

Señor García Morales — Desgraciadamente esos errores se producen con harta frecuencia.

Señor Andreoli — Se producen con frecuencia y con carácter de muy graves.

Señor Ministro — Eso es por defecto de empadronamiento.

Señor Andreoli — Hace unos cuatro años, en las Dirección de Impuestos, existían más de diez mil expedientes prontos al cobro que se hallaban detenidos y paralizados, yo no se por orden de quién. Después, se dió la orden de que esos expedientes salieran al cobro; no sé si todos se han cobrado.

La Dirección de Avalúos, también, que está vinculada a la Dirección de Impuestos por cierta parte de sus funciones, ha adelantado mucho su trabajo. Se me informa que se trata de una repartición pública respetable, que hay funcionarios meritorios y que no es de las reparticiones públicas que merezcan más censura.

Sin embargo señor Presidente, no debió esperarse a que se planteara esta interpelación para que recién se rebajara el trabajo de 8.000 expedientes a 3.500.

Señor Ministro — No son de la Dirección de Avalúos.

Señor Andreoli — ¿De dónde son?

Señor Ministro—Son expedientes de la Dirección de Impuestos.

Señor Andreoli — Entonces el cargo lo formulo yo en este momento contra la Dirección de Avalúos, porque el informe que yo poseo es de que la Dirección de Avalúos tiene 7.805 expedientes casi paralizados desde hace ocho o nueve años, en el orden correspondientes de presentación hasta la fecha, y tengo noticias que desde el 1.o de Enero al 16 de Mayo de este año se encontraban en la sección "despachos", sin decretarse trámite alguno 2.934 expedientes; estaban en las mismas condiciones en que se habían presentado por los interesados sin que se decretara ningún trámite

Señor Ministro — En esa oficina se ha trabajado intensamente y prácticamente está al día. Es necesario que se tenga un número grande de expedientes, para que el trabajo resulte eficiente. Los expedientes se ordenan por zonas para poder efectuar un trabajo efectivo. Me ha dicho el Director de esa oficina que está prácticamente al día.

Los expedientes a que me he referido pendientes de liquidación no son de la Dirección de Avalúos sino de la Dirección de Impuestos.

Señor Andreoli — Yo me he referido a expedientes de la Dirección de Avalúos. Le voy a presentar un estado.

Existen del año 1921, 32 expedientes; del año 1922, 42; del año 1923, 41; del año 1924, 63; del año 1925, 108; del año 1926, 273; del año 1927, 978; del año 1928, 3.335, y del año 1929, 2.934.

Hay Tasadores que tienen cantidades muy grandes de expedientes. Uno de ellos tiene 1.078 expedientes, otro 785; otro 666; otro 628; otro 506; otro 486; otro 285; otro 148; en fin, sigue la lista hasta completarse la cantidad de 7.805 expedientes. Yo creí que realmente esta cuenta se había rebajado...

Señor Ministro — Se ha rebajado con toda seguridad.

Señor González — Yo tengo una propiedad que hace cinco años que está por tasarse y todavía no he podido pagar la contribución.

Señor Andreoli — Y el señor Senador, entonces, tendría que figurar entre esos morosos. Ya ve si es completa la cuenta!

Señor Ministro — No figuran como morosos; son expedientes que están para la tasación.

Señor Andreoli — Que tienen que pagar la contribución inmobiliaria, y fíjese el señor Ministro que no la pagan algunos desde el año 1921. No caen en la prescripción porque están para la tasación, pero resulta que aquí hay morosos también. Y debían figurar en su cuenta.

Señor Ministro — No hay morosos.

Señor Andreoli — Hay morosos, no por culpa de ellos, sino por culpa de las oficinas. La responsabilidad aquí es distinta: no corresponde al contriguyente, sino a la oficina.

Señor González — Con este agravante: que a los contribuyentes que no pagan porque no le tasan la propiedad, le cobran también el recargo correspondiente.

Señor García Morales—¡No puede ser!

Señor Ramírez — ¡Eso sería una enormidad!

Señor Ministro — Les cobran anualmente la contribución; lo que no se ha cobrado aún es lo que se tiene que tasar.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El señor Senador por Flores dice que tiene una propiedad y que hace cinco años que está pidiendo la tasación; que no puede pagar la contribución porque no está pronto el expediente.

Señor Ministro—¿No se le ha cobrado? ¿Está seguro el señor Senador por Flores?

Señor González — ¡Si estaré seguro!

Señor García Morales — Lo más grave en este caso, son los expedientes demorados desde hace más de cuatro años, pues si no se ha hecho la notificación, estarán prescriptas las cuotas atrasadas.

Yo he oído, sin embargo, de boca del señor Director de la Dirección de Impuestos Directos que estaban hechas todas las notificaciones necesarias para impedir las prescripciones.

Señor Ministro — El Director de Avalúos me ha dicho que estaba prácticamente al día. Yo le he manifestado reiteradamente que propusiera las medidas para ponerse al día, como aumento de trabajo y de personal y me ha contestado que estaba prácticamente al día. Por lo tanto el dato del señor Senador debe ser un poco atrasado.

Señor Andreoli — Del 16 de Mayo de 1929.

Señor Ministro — En estos últimos meses se ha trabajado intensamente en la Dirección de Avalúos.

Señor Andreoli — Los informes que presenta corresponden hasta el 16 de Mayo de 1929. Son bien fresquitos.

Y sigo sosteniendo, señor Presidente, que por lo tanto, esa no es la verdadera cuenta de deudores, porque va a ser aumentada, además, cuando se liquiden todos estos expedientes y se haga una investigación a fondo de cuales son realmente los contribuyentes morosos.

Señor Ministro — No hay que confundir los morosos con los que no son morosos; con los casos en que la cobranza depende de la liquidación de los expedientes de edificación y deslinde...

Señor García Morales — Todos éstos no son morosos; ellos no tienen la culpa.

Señor Andreoli — Son morosos por culpa de las oficinas.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No son morosos a los efectos legales.

Señor Andreoli — ¿Pero están en esa cuenta de morosos, que nos ha presentado el señor Ministro?...

Señor García Morales — Tienen que estar...

Señor Andreoli — Si no se sabe qué impuestos les corresponden, no están tasadas las propiedades, no están los expedientes en condiciones de ir a la oficina de empardonam ygvJtd etaoi shrdlu cina de empadronamiento para la fijación del impuesto. Ya vé el señor Ministro que su cuenta de los diez años no es exacta...

Señor Ministro — Morosos son los contribuyentes que no pagan los impuestos en la época oportuna y que incurren en recargo. Estos no incurren en recargo alguno.

Señor Ramírez — La renta no entra, sea como sea.

Señor Ministro — Pero para eso, yo he explicado al Senado que se han tomado todas las medidas para activar las liquidaciones y tasaciones y la Dirección de Avalúos, me ha dicho que está prácticamente al día en su trabajo.

Señor González — Es una contradicción que el señor Ministro asegure eso.

Señor Andreoli — Si se hubiera trabajado día y noche, desde el 16 de Mayo...

Señor Ministro — Se viene trabajando con mucha intensidad, señor Senador, y le puedo asegurar que me he preocupado de eso. No es trabajo de un día.

Señor González — Entonces la interpelación ha surtido su efecto.

Señor Ministro — No es trabajo de los últimos días...

Señor Andreoli — Hay muchas ilegalidades y favoritismos que comprobar si se llegara a un análisis, a una investigación en las oficinas recaudadoras. Ella traería un reajuste en todas esas dependencias.

Tengo conocimiento de que se han concedido plazos ilegales a morosos, fuera de los términos de la ley, mientras a otros, como se ha dicho aquí, se les ha perseguido tenazmente.

Señor Ministro — ¿Quién ha concedido esos plazos?

Señor Andreoli — La Dirección de Impuestos Directos; los funcionarios

Señor García Morales — Dele los datos concretos al señor Ministro. Si no los quiere nombrar, exprese, por lo menos, el número de los padrones.

Señor Andreoli — No tengo los nombres en este momento; pero se los puedo indicar más tarde.

Hay casos de morosidad, llevados a la acción judicial, que han sido sustraídos, y varias veces, por la Dirección de Impuestos Directos, con el objeto de no permitir que se lleven adelante las acciones judiciales entabladas.

En estos casos, y en otros, hay contribuyentes deudores de más de $ 20.000, de gentes muy pudientes con quienes no sé por qué razones no se llega a los extremos a que se llega en los casos a que se han referido los señores Senadores por Lavalleja y San José.

Señor Ministro — Eso está en manos de los Fiscales.

A mí, vino un contribuyente moroso de Minas, a preguntarme si podría pagar lo atrasado sin recargos: Le dije que no podía, absolutamente. Es el único caso que conozco.

Señor Andreoli — ¿Es un deudor de 20.000 pesos?

Señor Ministro — No sé. Debe ser un deudor gordo.

Señor Andreoli — ¿Por qué no se le ejecutó, como se ha ejecutado a otras personas de menor importancia económica? No se debe tener consideración cuando se

trata de gentes pudientes. La consideración, en todo caso, y dentro de las normas legales, debe ponerse en juego cuando se trata de contribuyentes pobres.

Señor Ministro — El Agente Fiscal lo está ejecutando.

Señor Andreoli — Lo está ejecutando; y adeuda varios años y no es posible que este contribuyente pague esos 20.000 pesos que adeuda.

En cambio, señor Presidente, a un modesto portero de una institución de enseñanza, lo ejecutaron en sólo dos meses y vendieron una pequeña casa para cobrarse de los impuestos.

¿No conoce ese caso el señor Ministro?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Andreoli—Claro! Ese pobre portero no se iba a presentar al señor Ministro de Hacienda a pedirle favores. Sospecharía que la ley es pareja y que correspondía su aplicación en todos los casos, por más dura que fuera.

Señor Ministro — No se los he hecho a nadie. Ese caso que he mencionado depende del Agente Fiscal de Minas.

Señor Andreoli — Este, señor Ministro, es un caso de los perseguidos a sangre y fuego por la Dirección de Impuestos, y el señor Ministro me decía que no se perseguía a nadie en esa forma!...

Señor Ponce de León — ¿Cómo dijo el señor Senador? ¿Un portero que debía dos meses? ¿De qué?

Señor Andreoli — Que lo ejecutaron en dos meses.

En materia de impuestos, — no solamente en contribución inmobiliaria, — si fuéramos a averiguar la gente que no paga, puede ser que las rentas perdidas por el Estado, lleguen a cifras realmente inconcebibles!

Señor Ramírez — Sin embargo, el fisco tiene fama de lo contrario.

Señor Andreoli — Los animales vacunos, — se trata de otro impuesto, — destinados al consumo, deben pagar un peso por cabeza, para el Municipio, y para la Asistencia Pública $ 0.50.

Frecuentemente en ciertos Departamentos, un impuesto no da la mitad del otro, como matemáticamente debía ocurrir. Aquí se pierde en las penumbras administrativas un montón de contribuyentes, unos por el peso destinado al Municipio, y otros por el impuesto de cincuenta centésimos destinados a la Asistencia Pública.

Señor Ministro — Eso es una defraudación al impuesto de abasto.

Señor Andreoli — Canelones es uno de los Departamentos más favorecidos, en este sentido. En contribución inmobiliaria, es Artigas. Más favorecido, como se ha podido comprobar por la Inspección de Hacienda, en esta otra clase de impuestos, es Canelones, porque allí, hasta los vendedores de carne que no pagan patente, se introducen a hacer competencia a los de Montevideo, que pagan la suya. Se trata de la venta de carne en los alrededores de Montevideo. Numerosas veces se han presentado las quejas correspondientes ante las oficinas y hasta los diarios se han hecho eco de esas irregularidades; y, sin embargo, esas irregularidades continúan desarrollándose como en el mejor de los mundos...

Señor Ministro — Esas son cuestiones municipales.

Señor Andreoli — Sí, pero quiero poner en evidencia que es un estado de cosas en que lo nacional va contagiando sus malas prácticas a algunos Municipios y ya hablo del Departamento de Canelones, también agregaré...

Señor Ministro — Toda la vida ha habido defraudaciones, y el Código Rural las castiga de una manera severa.

Señor Andreoli — Aquí deben existir algunos "gordos", como el contribuyente de Minas...

Señor Ministro — Pero a los que faenan animales clandestinamente, es muy difícil pescarlos.

Señor Andreoli — Y en Canelones, para terminar con este aspecto de la cuestión, últimamente se pudo comprobar que circulaban alrededor de 100 rodados, en una de las secciones, San Bautista, que no pagaban patente. Y en Tacuarembó se pudo comprobar también por la Inspección General de Hacienda que doscientos comercios no pagaron patente de giro el año anterior. Eso ya no es el Municipio, señor Ministro. Se trata de impuestos nacionales.

Señor Ministro — El Parlamento tiene noticia de que en campaña hay muchos vendedores de bebidas alcohólicas clandestinos que no pagan patente y que no pagarán porque está prohibida su expedición.

Señor Andreoli — Y en Montevideo, en materia de recaudación de patentes de giro, no es un capítulo bien claro: en esta materia ocurre una cosa análoga en alguna parte y no sé si será tan grave por la extensión de las denuncias de Tacuarembó.

Señor Ministro — Para eso están los Revisadores que hacen las denuncias.

Señor Andreoli — Se hace la denuncia. Y al comerciante que no paga su patente se le hace cerrar las puertas. No puede funcionar una casa si no paga patente de giro correspondiente.

Sin embargo, aquí en Montevideo han habido grandes establecimientos sin patente de giro por varios años; y no se les han cerrado las puertas; y voy a señalar concretamente un caso: me refiero a una imprenta que editaba un diario en el cual tenían intervención personas altamente colocadas en el Gobierno y en la política del país.

Estoy probando que no ha habido rigurosidad pareja de ninguna clase; frente a este caso de tolerancia están los pequeños o grandes comerciantes a los cuales no se les permite realizar sus comercios sin el pago de la correspondiente patente.

Señor Ministro — Las imprentas que hacen trabajos litográficos pagan patente; pero las otras imprentas están eximidas.

Señor Andreoli — Son imprentas que al propio tiempo hacen trabajos tipográficos particulares.

Señor García Morales — Hay muchas imprentas; podría citar las defraudadoras.

Señor Andreoli — Yo me he hecho el propósito de no citar ninguno de los nombres de los casos que expongo. Son pruebas que presento para reforzar mis afirmaciones.

Señor Ramírez — De ese modo, los cita a todos.

Señor Ministro — Aquí hay varios periodistas.

Señor Andreoli — Entonces, que cada uno de los periodistas presentes vaya declarando que este cargo no se relaciona con su establecimiento.

Con esto lo que quiero demostrar, señor Presidente, es que no se trata de una situación tan regular y tan corriente y tan aceptable como la que ha querido presentarnos el señor Ministro de Hacienda. He buscado datos al azar, para demostrar que no es tan así, que hay oficinas recaudadoras que dejan mucho que desear. Es doloroso tener que presentarse ante el Parlamento haciendo estas acusaciones; uero en mi carácter de legislador me creo en la obligación de tomar esta actitud, considerando que le hago un gran bien a las autoridades públicas y al país mismo!...

Creo que una investigacinó a fondo tomada por las autoridades que corresponda, pueda poner en evidencia estos errores que ahora se conocen, y otros muchos más. Se trata, precisamente, de oficinas de gran importancia, de muy difícil y complicada función administrativa, de complejo desenvolvimiento en sus distintas tareas. En la Dirección General de Impuestos, sobre todo, habría que tomar algunas medidas muy severas, porque yo no sé si el origen de todo este desorden responde a deficiencias contra los de los funcionarios que tienen sobre sí la carga de la vigilancia y la administración general de todas las demás oficinas que dependen de ella.

En los alrededores de la Dirección General de Impuestos, es muy común oír acusaciones con respecto a distintas acciones irregulares que se realizan allí. No sé si son responsables de ellas procuradores particulares o personas que puedan tener alguna connivencia con funcionarios del interior de la oficina. Habría que averiguarlo, señor Presidente, porque a conocimiento de algunos señores Senadores han llegado casos verdaderamente alarmantes y la fuente que ha proporcionado esa observación es de lo más considerada, de lo más ponderada.

Creo, por lo demás, que no se efectúa un verdadero contralor. Sin expresarlo así en palabras, lo he venido demostrando con hechos en el curso de mi exposición. Y tengo en mi poder la declaración ratificatoria de un funcionario de la misma oficina—Dirección General de Impuestos—publicada en el diario "Imparcial" de Montevideo, hace algunos días. Le preguntaba el periodista: "¿Cree usted que con un régimen sistematizado de contralor podrían aumentar los ingresos por concepto de los impuestos que recauda la oficina?". Y contesta el funcionario, que es el señor Domingo Fuentes, Jefe de la Mesa de Contralor: "Mucho se ha corregido con el actual sistema de control, implantado por el actual Director, y la prueba de ello lo dan las relaciones que mensualmente son elevadas a la Dirección por la Mesa de Control, "y es que el control no se hace a fondo como debiera hacerse", pues para esto se necesita personal y útiles necesarios para poder llenar su cometido.

Los empleados que hacen el control son funcionarios de categorías inferiores y mal remunerados, a los cuales se les exige, muchas veces, la habilitación de horas extraordinarias para dar cumplimiento a los cometidos que se les confía. El control es la base de toda oficina bien organizada; pero este hecho debe hacerse, como digo, bien a fondo, ya sea "a priori" o "a posteriori", para que dé mejores resultados; y así no sólo aumentarían los ingresos, sino que evitaríamos que la renta percibida por el Estado no se viera mermada en parte por esa cantidad de expedientes de devolución que diariamente elevamos a la superioridad y que sólo se debe a la falta de contralor".

Ya no es la palabra de un periodista libero o de una comentarista cualquiera a que ya he hecho referencia, que podría ser calificado por la parte contraria como un comentario interesado en perjudicar o un comentario arbitrario, o tomando base para el comentario en algún informe que no fuera realmente exacto. Doy las distintas fórmulas para salvar a los periodistas serios. Pero la verdad es que ahora se trata de la palabra oficial, de la de un especialista, de una autoridad en la materia, que afirma que no se puede realizar el contralor a fondo, por lo cual no aumentan, como corresponde, los ingresos debidos y no se puede evitar la merma de algunas rentas públicas que debieran ingresar al tesoro general.

Señor Ministro — Eso lo dice con motivo de una "enquete" que se está levan-

tando entre funcionarios de la Dirección de Impuestos sobre un proyecto del Director señor Rodríguez López, que está actualmente a estudio de la Inspección General de Hacienda. Yo tengo las distintas consultas publicadas por "Imparcial".

El Director de Impuestos ya tomó medidas, que están en vigencia, para reorganizar la Contaduría, medidas de control que ya se hacen efectivas. Ahora, un contralor más general se está estudiando con motivo del proyecto del Director de Impuestos, que lo tiene en estos momentos la Inspección General de Hacienda, a la que se le ha pasado como asesoramiento.

Este asunto entró al Ministerio poco antes de mi ingreso a él. Se ha pedido a la Inspección de Hacienda su pronto despacho, que emita su opinión sin mayor demora. De manera que el asunto, motivo de dicha "enquete", será estudiado y resuelto oportunamente por el Ministerio.

Señor Andreoli — Yo me he referido a una respuesta del Jefe del Control señor Domingo Fuentes, emitida en esa encuesta que ha organizado "Imparcial".

Señor Ministro — Es una encuesta organizada en el mes de Mayo, que todavía no ha llegado al Ministerio. La conozco por "Imparcial".

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite?...

Dada la hora avanzada y teniendo conocimiento de que el señor Senador por Soriano se va a ocupar de este asunto y no estando presente el señor Senador por Paysandú, que también desea intervenir en él, hago moción para que se levante la sesión y se continúe con la interpelación en la del lunes 30 del corriente mes.

Señor García Morales — No hay por qué hacerlo en sesión extraordinaria.

Señor Minelli — Señor Senador por Lavalleja ¿no se podría continuar el jueves de esta misma semana?

Señor Estradé — El señor Senador por Paysandú ha pedido licencia por cuatro sesiones y desea intervenir en el debate.

Señor García Morales — Esa licencia nos hace creer que no estará presente en el curso de esta semana.

Señor Ponce de León (don Luis) — A los efectos del número, hago constar que el jueves próximo no podré concurrir.

Señor Presidente — Léase el artículo 200 del Reglamento que se refiere a la asistencia de los señores Ministros a las sesiones del Senado.

(Se lee):

"Artículo 200. Para dirigir interpelaciones a los Ministros, sobre asuntos que no estén a la consideración de la Cámara, será preciso que haya sesión extraordinaria."

Señor Ramírez — Eso no quiere decir que no pueda realizarse en un día destinado a sesiones ordinarias.

Señor García Morales—Que se lea nuevamente el artículo porque su redacción es bastante oscura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee nuevamente).

Señor García Morales — ¿Qué inconveniente hay en que sea el día martes?

Señor Minelli — Ninguno.

Señor Ministro — Yo pediría al Senado que me excusara de concurrir los días martes, opqreu ,rº shrdl etaoi -).'1 días martes, porque es el día designado por el Consejo para el despacho de los asuntos del Ministerio a mi cargo.

Señor Ponce de León (don Francisco) De manera que habría que modificar: no podría ser un martes.

Señor García Morales — Yo propongo que se continúe la interpelación el día lunes 30, a las 6, levantando la sesión ordinaria.

Señor Minelli — ¿No se podría tratar el jueves 26?

Señor García Morales — La Mesa podrá manifestar si para esa fecha estará de regreso el señor Senador por Paysandú.

Señor Presidente — Según las informaciones que tiene la Mesa, el señor Senador por Paysandú estará de regreso el jueves 26.

Señor Minelli — Entonces que se continúe la interpelación el día jueves de la semana entrante, es decir el día 26.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

156.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE).

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) De los señores Representantes don Alberto Macció y don Enrique Rodríguez Fabregat, sobre aumento de sueldo al Conserje de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias.

B) De los señores Representantes don Enrique Rodríguez Fabregat y doctor Francisco S. Forteza, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para promover al empleo de Coronel al Teniente Coronel retirado don Jaime Escuder.

C) De los señores Representantes don Luis Batlle Berres y don Juan Francisco Guichón, por el que se declaran de propiedad exclusiva del Estado los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos existentes en el país, descubiertos o que puedan descubrirse.

D) De los señores Representantes don Rogelio C. Dufour y doctor Francisco Ghigliani, por el que se destina el producido de las herencias yacentes al Tesoro escolar para ser aplicado a la construcción y reparación de edificios escolares.

E) Del señor Representante don José P. Bellán, sobre creación de dos becas artísticas para canto.

F) Del señor Representante doctor Hugo Antuña, por el que se declaran comprendidas en la ley de 14 de Mayo de 1925 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, a las Cajas Rurales.

4—Exoneración de derechos a los específicos Agrícolas. Censo Agropecuario. Manifestación del señor Ministro de Industrias respecto de estos dos asuntos que figuran en el orden del día.

5—Cárcel Correccional. Denuncias formuladas por el señor Representante don Eugenio Gómez, sobre irregularidades cometidas en dicho establecimiento con motivo de la reposición de los jefes del mismo y consecuencias producidas por esa reposición. Pedido de Comisión Investigadora. Cuestión reglamentaria (Artículos 96, 115, 119 y 120

del Reglamento) planteado por el señor Representante doctor Manuel Albo. (Discusión de la moción presentada por el señor Representante denunciante y designación de la Comisión preinvestigadora). Autorización a la misma para reunirse de inmediato.

6—Facultad de Odontología. — Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica. Presupuestos. Plazo para la presentación de enmiendas.

7—Liga de las Naciones. — Actuación de la Delegación Uruguaya en el nombramiento de miembros del Consejo. Manifestaciones del señor Representante doctor Pedro Manini Ríos respecto a las críticas formuladas por el señor Senador Pablo María Minelli.

8—Ley de Alambrados. — Prórroga de Plazo. — Moción de preferencia (Discusión. — Mociones de preferencia. Cuestión reglamentaria (Artículo 119 del Reglamento), planteada por el señor Representante don It. Eduardo Perotti.

ORDEN DEL DÍA:

9—Trabajo de la Cámara. — Moción del señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat, sobre modificación del régimen de días y horario de sesiones. (Discusión). Pase del asunto a la Comisión Especial de Reglamento.

10—Jubilación de Empleados del Comercio y de la Industria. — Comisión Especial encargada de formular un proyecto definitivo. Ampliación de la ley de 25 de Octubre de 1928. (Discusión general).

11—Pensiones. — La Mesa declara que no se puede entrar a la discusión de estos asuntos por falta de quórum. Cuestión reglamentaria (Inciso A artículo 34 del Reglamento). Proyecto de ley por el que se establecen disposiciones de carácter general para hijas y nietas de servidores de la Independencia Nacional. (Discusión general. — Aplazado).

12—Comisión Investigadora sobre hechos producidos en la Cárcel Preventiva y Correccional. El señor Representante don Felisberto F. Carámbula anuncia que la Comisión preinvestigadora está habilitada para informar. Cuestión reglamentaria (Artículo 97 del Reglamento), planteada por el señor Representante doctor Carlos Quijano. Moción de preferencia.

13—Mociones de preferencia.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Uriosfe Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga, De Dovitiis, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Lorenzo y Deal, Patrón, Rossi (don César I.), Segarra y Vecino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Batlle Pacheco, Carnelli, De la Fuente, Ferreira, Macedo, Mendiondo, Paglietti, Pintos Curbelo, Seuánez Olivera y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Autorización a la Corte Electoral para nombrar un Auxiliar Dactilóscopo para la Oficina Nacional Electoral.

2—Modificación de la Planilla número 87 del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública (Sueldos del Contador y Tesorero de la Universidad).

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

3—Reintegro al Banco de la República de un préstamo para la instalación de la Estación Experimental del Frío.

4—Creación de una Estación Experimental de Riego.

5—Destino de 40.000 pesos para adquisición de semillas de papa.

—Archívense.

6—La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de 20.000 pesos para premios en metálico y gastos del certámen de campeonato para animales de pedigrée a efectuarse en Paysandú.

—A la Comisinó de Ganadería.

7—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el ex-Representante don L. Enrique Andreoli sobre cumplimiento de la jornada obrera y descanso semanal en las dependencias del Banco de la República.

8—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín sobre la cantidad invertida en el arreglo del camino nacional de Rocha al Chuy.

9—El mismo señor Ministro envía los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas respecto dé la situación de las empresas ferroviarias en la referente al cumplimiento de servicios y a la fijación de tarifas.

—A sus antecedntes.

10—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Ida Abadie Soriano de Reyes, doña Agustina Berta Cardozo, doña Alejandrina González, doña María Antonia Estevez de López y don Enrique E. Serrés.

—Repártanse.

11—El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda, respecto al establecimiento del servicio de luz eléctrica en varios pueblos del Departamento de Canelones.

—Trásmitase.

12—La Agrupación Colorada de Jornaleros de Capatacías de la Administración Naciona. del Puerto, solicita se dicte una ley por la que se les acuerde una remuneración extraordinaria anual.

—A la Comisión de Trabajo, etc.

13—Don C. F. Rogberg y Cía. ofrecen una aparato eléctrico de votaciones para ser instalado en la Sala de Sesiones de la Cámara.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

14—Doña Luisa Polero de Mainetto, don José Delemuglie, doña Teresa Laguna Hermosa de Sánchez y doña María Antonia Blanco de Gómez.

—A la Comisión de Peticiones.

15—El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, invita a los señores representantes a concurrir a la Exposición Internacional que tendrá lugar en dicha Ciudad el 29 del corriente.

—Léase.

"Salto, Setiembre 6 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Guillermo García.

Montevideo.

Señor Presidente:

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto resolvió dirigirse a esa alta corporación invitándole muy especialmente para el acto inaugural de la 15.a Exposición Internacional y 33.a Nacional y Regional de Ganadería que tendrá lugar el 29 del corriente a las 15 horas en el local del Hipódromo de esta ciudad.

La Comisión que me honro en presidir tendría el mayor agrado en que esa Cámara se hiciera representar en aquel certamen, que será, indudablemente, un nuevo y grandioso exponente de los progresos alcanzados por la ganadería del país, que constituye la principal riqueza pública, fuente inagotable de recursos para la obra nacional que estamos empeñados en realizar.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Wenceslao Silva, Presidente. — Genaro Búrmester, Secretario."

3

Los señores Representantes don Alberto Macció y don Enrique Rodríguez Fabregat presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese el sueldo del Conserje de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias que figura en la planilla número 4 del Ministerio de Industrias con $ 600.00 anuales, a la suma de $ 960.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Macció. — Enrique Rodríguez Fabregat.

MEMORANDUM

Al sancionarse el Presupuesto General de Gastos se cometió una injusticia con este correctísimo empleado, que no sólo desempeña las funciones que le asigna la ley, sino que también es el Despensero y Encargado, día y noche, en las horas en que no funciona la oficina, de la vigilancia del Alojamiento de Inmigrantes.

Su sueldo, no obstante las múltiples funciones que le están encomendadas, las que realiza con contracción y honestidad, está equiparado al de los sirvientes, que son lógicamente sus subordinados, y que,

por lo tanto, deben tener una asignación menor que su superior inmediato.

Al discutirse en Cámara el presupuesto actual, y, notando un señor Diputado el error que se padeció al fijarle su estipendio, presentó un proyecto de enmienda elevando su sueldo a $ 840.00 anuales.

La Cámara lo aprobó, pero como a su vez se presentaran más enmiendas que aumentaban mucho el Presupuesto General, éstas se encarpetaron conjuntamente con la moción aludida.

Así han transcurrido los años y este empleado ha sufrido las consecuencias de un olvido, hasta que por fin los suscritos hemos resuelto presentar a la consideración de la Cámara el presente proyecto de ley, que no dudamos tendrá benévola acogida en su seno por tratarse de un acto de estricta justicia.

Alberto Macció. — Enrique Rodríguez Fabregat.

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores Representantes don Enrique Rodríguez Fabregat y doctor Francisco S. Forteza, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para promover al empleo de Coronel al Teniente Coronel retirado don Jaime Escuder, quien permanecerá en la situación militar en que actualmente se halla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique Rodríguez Fabregat. — Francisco S. Forteza, Representantes por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Teniente Coronel don Jaime Escuder, que pasó a la situación de retiro por haber alcanzado el límite de edad en 29 de Julio próximo pasado, fué incluído entre los seis Oficiales de ese empleo que figuran en el mensaje que la Presidencia de la República pasó a la Cámara de Senadores en Febrero de este año, pidiendo venia para ascenderlo.

El Teniente Coronel Escuder estaba calificado como el primero de su arma y empleo en el orden de mérito. Para proyectar su ascenso estuvieron contestes la Comisión Calificadora de Servicios Militares, que formula las listas de promoción: el Estado Mayor del Ejército, bajo cuyo contralor pasan, y el Ministro de la Guerra de entonces General Mendoza y Durán, que suscribió aquel mensaje.

La concesión de la venia para ascender al Teniente Coronel Escuder y demás Oficiales propuestos, fué demorada en el Senado, por causas que no son de nuestro conocimiento.

En ese intervalo ocupó el Ministerio el General Dubra, y luego de una entrevista con la Comisión respectiva del Senado, la venia fué concedida para cinco de los seis Oficiales propuestos y negada expresamente para el Teniente Coronel Escuder.

El Poder Ejecutivo no mantuvo el derecho al ascenso del Teniente Coronel Escuder, ya previamente aceptado en el mensaje dirigido al Senado y, una vez negada la venia al Teniente Coronel Escuder, dirigió nuevo mensaje al Senado pidiéndole respectiva venia para otros Tenientes Coroneles.

Como los pedidos de venia son tratados en sesión secreta, se desconocen las razones en que pudo fundarse el Senado al negar la venia para el ascenso del Teniente Coronel Escuder. Pero el hecho evidente es que, prescindiendo de la opinión coincidente de la Comisión Calificadora, del Estado Mayor del Ejército y de la propia Presidencia de la República, en el Senado se le negó el derecho al ascenso al Comandante Escuder, que pasó a retiro en el mes próximo pasado, con nueve años y medio de servicios en ese empleo y un total de más de treinta en su carrera.

El 1.o de Febrero de este año, la Presidencia determinó que existían dos vacantes de Coroneles de Caballería, a llenarse, según el inciso 3.o del artículo 28 de la ley de 28 de Enero de 1919, las vacantes de Capitanes a Coroneles serán llenadas así: "primer tercio por concurso, el segundo tercio por antigüedad, y el último tercio por elección". Contemplando el caso en que el número de vacantes no sea divisible por tres, el artículo 29 de la misma ley, dice: "Si el número de vacantes de Capitanes o Mayores, o Tenientes Coroneles, o Coroneles, en cada arma, es insuficiente para hacer la división por tercios, se elevará ese número al más próximo divisible por tres, al sólo efecto de determinar los tercios que "invariablemente" se llenarán por concurso y antigüedad, quedando el resto, si lo hubiese, para el ascenso por elección".

Según esos preceptos legales, las dos vacantes de Coroneles de Caballería existentes en Febrero debieron ser llenadas del siguiente modo:

Dos vacants aumentadas por la division por tercios a tres, quedan, en definitiva, y, de acuerdo con la ley en la siguiente forma:

1 (primer tercio), por concurso. ..
2 (segundo tercio), por antigüedad...
0 (resto negativo que no da derecho a la elección). . .

Sin embargo, y como consecuencia de la negativa del Senado, originada en motivos que no se han exteriorizado, las primeras de esas vacantes fué otorgada, como correspondía, al Oficial que ganó el concurso, y la segunda, que debió ser llenada por antigüedad, se le adjudicó al Oficial que ocupó él segundo puesto en el concurso realizado, lo que, en realidad, quiere decir que dos vacantes fueron llenadas por concurso, contrariando en esta forma lo que expresamente dispone la ley.

En definitiva, en nuestro concepto, el Teniente Coronel Escuder fué despojado de su legítimo derecho al ascenso y a reparar la injusticia que, con esa postergación se ha cometido, tiende el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.

Enrique Rodríguez Fabregat.— Francisco S. Forteza, Representantes por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Los señores Representantes don Luis Batlle Berres y don Juan F. Guichón, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos, sólidos, pastosos, líquidos y gaseosos, existentes en el país, que hayan sido descubiertos o puedan descubrirse, son de propiedad exclusiva del Estado.

Art. 2.o Sólo al Estado le está permitido hacer cateos, sondajes, estudios en el terreno, exploraciones en la búsqueda de yacimientos de petróleo, así como es también de su exclusividad la explotación de todo yacimiento de petróleo e hidrocarburos existentes en el territorio de la República.

Art. 3.o Mientras el Estado no dicte una amplia ley legislando sobre la industria del petróleo, se declara libre la instalación de refinerías de petróleo y no sujeta a ningún monopolio, pero en el caso de que se dictase una ley estableciendo el monopolio de la refinación de petróleos crudos por el Estado, éste expropiará las refinerías existentes en el momento de dictarse la ley, indemnizando sólo el capital invertido en máquinas, edificios que se hayan hecho para realizar la industria, productos existentes y todo aquello que se demuestre es de uso y utilidad en la industria de la refinería, sin que haya ningún derecho a reclamo por lucro de industria cesante.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929.

Luis Batlle Berres, Representante por Montevideo.—Juan F. Guichón, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El boletín de la Unión Panamericana, trae un interesante artículo del señor David White, Jefe de los geólogos de la Oficina Geológica de los Estados Unidos, en el que que se hace un estudio sobre el petróleo en América del Sur, y dice, refiriéndose a estas zonas del Plata, que, "según informes recientes acerca de descubrimientos de indicaciones petrolíferas en nuevas regiones del Brasil y del Uruguay, los especialistas miran estos lugares que anteriormente prometían poco, con amplio interés y que es posible que tanto uno como otro país, ocupen puestos preeminentes entre los países productores de petróleo".

Nosotros no podemos ni negar ni afirmar como exacta la opinión del señor White, porque en nuestro país no se han hecho los trabajos necesarios para eliminar las dudas sobre la existencia posible de yacimientos de petróleo, pero hay que suponer que cuando un hombre del saber y la responsabilidad del Jefe de los geólogos de la Oficina Geológica de Estados Unidos, hace la afirmación transcripta, es porque razones especiales lo han de haber llevado a sentar esta premisa.

La existencia de petróleo en nuestro país, sólo solucionaría parte de nuestros problemas económicos, pero podría ser también un semillero de incidentes internacionales, pues a no dudarlo, las grandes y poderosas naciones del mundo, preocupadas en desarrollar en forma intensa su política petrolera que no es otra que la de hacerse propietarios de los yacimientos existentes o la de crear grandes intereses alrededor de éstos, al punto que a veces intentan hasta oprimir la soberanía de los pueblos, golpearían nuestras puertas, quien sabe cómo.

Y este peligro hay que tratar de eliminarlo, y a nuestro juicio, la forma más clara por una ley de la nación, que el simple y terminante para ello, es la de declarar por una ley de la nación, que el Estado es el propietario exclusivo de los yacimientos de petróleo y que sólo él podrá hacer explotación de estas riquezas, en la forma y manera que lo entienda conveniente para los intereses nacionales.

Una ley de este carácter, quebraría todas las pretensiones y salvaría al país quien sabe de qué problemas.

Hoy podemos tranquilamente legislar sobre la propiedad del Estado de todos los yacimientos de petróleo, precisamente porque aún no existen indicios de su existencia en nuestro suelo. Otra cosa muy distinta pasaría si hubiese quienes adujeran en su favor la propiedad de esto yacimientos los que se opondrían a una legislación de este carácter.

Estamos, pues, en una situación inmejorable para tratar el problema en abstracto y darle la solución más conveniente a los intereses de la nación.

Para nosotros, la solución justa sería la de que el Estado realizase el monopolio de las refinerías de petróleo y que mientras no se encontrase en nuestro país la materia prima, la importación de ella debe ser también monopolizada por el Gobierno.

No creemos que el Estado deba ser quien realice este monopolio, por el hecho de que la industria de la refinería sea un gran negocio, pues para nosotros no deben ser monopolizadas las actividades industriales por el hecho simple de que produzcan buenas ganancias, sino que el monopolio debe ser sugerido por el interés colectivo existente, en que determina la gestión sea realizada por el Estado, y en el caso son tantos los intereses nacionales que giran alrededor de la provisión del petróleo, y es tal su importancia para la economía del país, que entendemos como una necesidad imperiosa la monopolización de la industria petrolífera.

Pero no está ahora en cuestión discutir las excelencias del monopolio. La ley que presentamos a consideración de la Cámara no lo pide, sino para la propiedad de los yacimientos que puedan existir en el territorio de la República, y en cuanto a la refinación del petróleo crudo, sólo se declara que ella sea libre y se legisla de manera que en el instante en que el Estado se disponga a hacer el monopolio, pueda realizarlo, sin verse obligado a invertir sumas millonarias por concepto de indemnización.

En efecto: nosotros esperamos que el legislador irá rápidamente al monopolio realizado por el Estado, pero como nos tememos que esto no se haga con la premura necesaria, buscamos los medios para dejar el camino libre al Estado, y pueda realizar el monopolio en el instante que desee, sin correr el peligro de que en ese momento se le opongan grandes dificultades, que no tendrían otra razón, que la de detener al Gobierno en su deseo de monopolizar la industria referida.

Hemos visto hasta ahora, y esa es la historia de todas las tentativas de monopolios por el Estado, que el fantasma con que se las detiene, no es precisamente el del precio a pagarse por las expropiaciones de maquinaria, etc., sino lo que hay que pagar por lucro de la industria cesante.

Los industriales, sea para continuar en su gestión e impedir las funciones del Estado industrial, sea para obtener pingües ganancias, cuando el Estado se resuelve a hacer un monopolio, reclaman siempre por las industrias cesantes, cuantiosas sumas de dinero por lo que ha dado en llamarse "lucro cesante".

En la situación presente, refiriéndonos a las industrias del petróleo, estamos en condiciones especiales para dictar una ley que determine que no hay derecho a "lucros cesantes" en caso pues no dañamos intereses creados, ya que existe entre nosotros industria de refinación de petróleo.

El artículo 2.o dispone que sea el Estado el único que puede hacer los estudios de los terrenos petrolíferos del país, artículo que está en concordancia con la declaración de que el Estado es el propietario exclusivo de los yacimientos que puedan hallarse, pues si él es el único que puede realizar la explotación de éstos, lógico es que sea también el único que realice las investigaciones geológicas.

Y para que el cometido ordenado por este artículo 2.o, puede ser cumplido, a nuestro juicio, la Cámara debe dictar una ley especial para hacer los estudios petrolíferos de nuestro terreno y con este fin presentaremos a consideración del Parlamento, brevemente, un nuevo proyecto de ley.

Entendemos además que el proyecto que presentamos, reclama una urgente consideración, pues si ahora estamos en condiciones inmejorables para hablar libremente y legislar también libremente, sobre las actividades de estas posibles industrias en nuestro país, no será difícil, que dejando correr algunos meses nos veamos obligados, al considerar este problema a tener en cuenta a industriales que llegarán hasta el Parlamento para reclamar su derecho a obtener "lucro cesante" en caso de que el Estado se resuelva a hacer el monopolio de la industria del petróleo.

No puede ser más previsora esta gestión legislativa que resuelve de antemano un problema, en el que se debaten casi todos los países del mundo: el asegurar para provecho exclusivo de la nación, las fuentes de petróleo existentes en el propio suelo y el usufructo de las industrias derivadas.

Luis Batlle Berres, Rep. por Montevideo. — Juan F. Guichón, Rep. por Florida.

—A la Comisión de Industrias.

"Los señores Representantes don Rogelio C. Dufour y doctor Francisco Ghigliani, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El producto de las herencias yacentes, que en virtud de lo dispuesto por la ley de 30 de Agosto de 1893 (artículo 43 inciso 7.o), corresponde al Tesoro Escolar, se aplicará en primer término a la construcción y reparación de edificios escolares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour. — Francisco Ghigliani."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 30 de Agosto de 1893 que creó el impuesto de herencias y donaciones yque al mismo tiempo formó el Tesoro de Instrucción Primaria, al determinar por el artículo 44 los arbitrrios que formarían dicho Tesoro, estableció — entre otros — "los bienes que por falta de herederos correspondiesen al Fisco".

La característica de las herencias yacentes (falta de herederos forzosos y falta de testamento en su defecto) hacen que estas se presente sólo extraordinariamente, siendo que pasan muchos años sin que se perciba por ese concepto suma alguna.

Quiere decir que el recurso creado por el inciso 7.o del artículo 43 de la ley de 30 de Agosto de 1893 no tiene el carácter regular de todos los demás arbitrios creados por la misma ley y si se tiene en cuenta que cuanod el producto de los recursos que forman el Tesoro Escolar no alcanza a cubrir el presupuesto de gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (hecho que ha venido sucediendo siempre) la diferencia se atiende mediante un subsidio o complemento a cargo de rentas generales, puede decirse que ese recurso no existe a los efectos de la nevelación del Presupuesto General del Estado.

Sin embargo, sucede que de tiempo se produce alguna herencia yacente y en algún caso importante un monto elevado representado en tierras, edificios y otros valores, que por su carácter de extraordinario podría tener un destino especial. Ese destino sería "la construcción y reparación de edificios escolares".

Bien conocida es por todos la situación afligente de las autoridades escolares para poder dar cumplimiento al desarrollo de la enseñanza primaria en el país. Varios factores han creado esa situación, pero, quizás el más importante, ha sido y es, la falta tan sentida de locales apárentes para el buen funcionamiento de las escuelas. Falta de locales; mal estado de conservación de los existentes que los hacen inhabitables, hacen que el desarrollo de la enseñanza se efectúe en forma irregular con el evidente perjuicio para la cultura del país.

Si bien es cierto que últimamente se han votado fondos para atender esa apremiante necesidad, ellos son, desde luego, insuficientes con relación a la carencia de locales escolares, y, si se tiene presente, por otra parte, que la campaña que se viene realizando contra el analfabetismo tendrá que proporcionar, como consecuencia lógica, una mayor concurrencia de alumnos a las escuelas primarias, nos encontramos siempre con el mismo problema a resolver.

En tal virtud y con el objeto de solucionar en lo posible la situación de nuestra esneñanza primaria, sometemos a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley por el que se determina que el producto de las herencias yacentes se aplicará en primer término a la construcción y reparación de edificios escolares; y, cuyo cambio de destino, como se ha expresado en el transcurso de esta exposición, no perturbará en nada la nivelación del Presupuesto General del Estado.

Rogelio C. Dufour. — Francisco Ghigliani.

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don José P. Bellán, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse y por una sola vez, dos becas artísticas para canto que se servirán con Rentas Generales.

Art. 2.o Las becas se otorgarán mediante el concurso de oposición, tendrán una duración de tres años y gozarán de una asignación mensual de $ 150.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

José P. Bellán, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estudio del canto no cuenta entre nosotros con el debido apoyo oficial. Si es cierto que existe una ley que acuerda becas para perfeccionamiento artístico, el númreo de estas becas, además de ser excesivamente limitado, se dedican de un modo invariable a otras manifestaciones del arte. De hecho, el músico, el pintor y el escultor, han excluído al cantante. Hace muchos años que no se le ofrece una beca.

Hay en nuestro ambiente muchos elementos estudiosos, de revelantes aptitudes vocales que aguardan el estímulo oficial que les permita alcanzar los últimos tramos de la carrera. La escuela superior está todavía en Europa. Y de nada vale tener un caudal de voz extrordinaria si falta la obra definitiva de los grandes maestro del canto.

El caso de Venturino, muerto ha poco, es una referencia concluyente. Tuvo una voz estupenda y una capacidad escénica poco común. Aguardó un tiempo la oportunidad para obtener una beca, pero esta oportunidad no se presentaba nunca. Fué

necesario el esfuerzo privado de algunos señores y muy especialmente el esfuerzo d sus compañeros de tareas, los empleados de la Caja Nacional, quienes en un hermoso ejemplo de solidaridad hicieron posible el viaje de eVnturino a Europa. Fué un gesto noble y de fecundas consecuencias. Bien pronto el nombre de Venturino empezó a aparecer en las crónicas teatrales de Italia y no habían transcurrido aún dos años de su partida cuando regresó a América, hecho un barítono admirable. Venía dispuesto a actuar en el Colón Bonarense. La muerte lo sorprendió en su patria, cortando una magnífica carrera en la que ya aureolaba la gloria.

La creación de estas dos becas por una sola vez, ofrecería a algunos estudiantes del canto, detenidos en una justa aspiración por insalvables escollos económicos, la oportunidad de terminar una carrera que tanta influencia ejerce en la educación estética del pueblo. Y cuando se revea la ley general sobre becas artísticas, será del caso considerar la necesidad de aumentarlas y determinar con más precisión sus finalidades para que no se produzcan exclusiones como la que comentamos en las presentes líneas.

José P. Bellán, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante doctor Hugo Antuña, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Cajas Rurales, cualquiera sea su denominación, estarán comprendidas en la ley de 14 de Mayo de 1925.

Artículo 2.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 16 de Agosto de 1928.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Hugo Antuña, (Representante por Montevideo).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se discutió, en la Cámara de Representantes, el proyecto que creó la jubilación de los empleados y obreros de Sociedades Anónimas, precisé la situación en que se encontraban las Cajas Rurales, frente al artículo sobre recursos que aquel proyecto contenía.

Se votó, en aquella oportunidad, el siguiente artículo: "Las Cajas Rurales, cualquiera sea su denominación, estarán comprendidas en la ley de 14 de Mayo de 1925."

En aquel momento, se elobaraba la ley nueva, adoptando, como base de financiación y beneficios, la fijada en la ley de 14 de Mayo de 1925, que creó las jubilaciones bancarias, y se incorporaban los nuevos servicios a la Caja surgida por virtud de esta ley. Pero se sustituía el inciso E del artículo 37.o de esta última — que establecía el impuesto del 1|2 o|oo anual, durante cinco años, sobre el importe de las colocaciones en dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuenta corriente — por uno así concebido: E) "el impuesto del 3 o|o sobre el importe de todas las ventas que realicen dichas empresas". Y, ante esta diferencia, se impuso la necesidad de establecer que las Cajas Rurales, aunque sociedades anónimas, estarían comprendidas en la ley de 14 de Mayo de 1925, que establece la jubilación de los empleados bancarios —, dado que la naturaleza de aquellas Cajas es precisamente la bancaria, y dado que, desde que no realizan ventas, sino colocaciones de dinero, etc., mal podría aplicárseles el inciso E que acabo de transcribir.

Tuvo lugar ulteriormente la discusión en el Senado Allí se cambiaron fundamentalmente la base financiera y el capítulo de beneficios, y los nuevos servicios fueron incorporados a la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos creada por ley de 6 de Octubre de 1919.

La disposición relativa a las Cajas Rurales, fué así votada por el Senado: "Artículo 3.o: Las Cajas Rurales, cualquiera sea su denominación, estarán comprendidas en la presente ley."

Por consiguiente, se hacía regir a su respecto el inciso del artículo 4.o de dicha ley, que dice así: enunciando un recurso: f "El impuesto de a,oo sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley."

Como la Cámara de Representantes aceptó en definitiva la fórmula del Senado, y esta fué promulgada, las Cajas Rurales se ven sometidas hoy a un régimen de aportes infinitamente superior a sus posibilidades y fuera de todo cálculo de financiación, pues cuando se estudiaron los recursos exigibles a las instituciones bancarias se legisló el 1|2 o|oo sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones e hipotecas, vales y préstamos en cuentas corrientes, y de ninguna manera el 3 o|oo sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realizan o servicios que prestan las instituciones.

Es, por tanto, lógico y necesario extraer del alcance de la ley de 16 de Agosto de 1928, las Cajas Rurales, y someterlas, en un todo, al régimen creado por la ley de jubilaciones bancarias.

Su estructura, su mecanismo, la índole de sus servicios, las coloca al respecto dentro del plano de las instituciones de crédito — aunque es modesto su movimiento — y en nada las asimila a las sociedades o empresas de comercio o industria que estuvo especialmente en vista el legislador cuando sancionó el estatuto de 16 de Agosto de 1928.

Por los motivos expuestos, presento el anterior proyecto de ley.

Hugo Antuña, (Representante por Montevideo).

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En el orden del día que la Cámara ha resuelto considerar el lunes, hay un asunto refernte a la exoneración de derechos de importación a los específicos agrícolas. Creo que hay un proyecto de la Comisión y otro del Ejecutivo que tienen ya unos meses. En uno de estos proyectos no se hace distinción y en el otro se establece que la exoneración corresponde únicamente cuando dichos específicos no se fabriquen en el país.

Quiero hacer presente a la Cámara la necesidad de considerar esta segunda fórmula, porque, de lo contrario, se produciría un gran perjuicio a ciertas industrias implantadas en el país y que han sido protegidas, precisamente, por disposición del Parlamento. Como en uno de los proyectos no se tiene en cuenta para nada la producción de esos específicos en el país, es necesario estar sobre aviso para no destruir con este proyecto una obra que se ha edificado especialmente por voluntad del Parlamento y atendiendo los intereses del país.

También figura en el orden del día un proyecto de censo agropecuario. El proyecto del Poder Ejecutivo dispone que se amplíe la suma de 12.000 pesos destinada a dicho censo; pero la Comisión delegada de la Sociedad Rural, del Frigorífico Nacional, y otras entidades análogas, han pedido la elevación de la suma a 25.000 pesos, porque hay un gran interés en hacer un censo que sea muy preciso, censo del Centenario. De esa precisión puede depender la situación de las industrias ganaderas y agropecuarias en general del país, lo que es también de mucho interés para después tomar eso como índice para las medidas de protección a la industria. De manera que como no voy a estar el lunes — y de esto, creo que no tiene noticias la Cámara — pido atención a los miembros de las Comisiones respectivas sobre que hay un pedido para elevar la suma destinada al censo a 25.000 pesos a fin de hacerlo bien preciso y lo más exacto posible.

Nada más.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores había hecho un sumario al Jefe de la Cárcel Correccional, señor Flangini, conocido apaleador de presos. Este señor, en más de una oportunidad ha cometido verdaderos crímenes contra los presos, puesto que importa un crimen castigar a un hombre indefenso.

En el sumario instruído al señor Flangini, según tengo entendido, se ha comprobado, hasta con la declaración de empleados de la Cárcel, que este señor ha cometido serias irregularidades. En el sumario se hicieron cargos muy serios al señor Flangini, y además se sabe que, no solamente ha castigado a los presos, sino que por culpa de él y de su camarilla, éstos tenían que soportar muy malas condiciones de vida, estaban pésimamente alimentados, sufrían castigos disciplinarios injustamente.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores no ha vacilado, sin embargo, en volver a colocar en su puesto a ese jefe arbitrario, creando una situación verdaderamente dolorosa en la Cárcel. Según las noticias de "Justicia" y otros diarios de la capital, cerca de quinientos presos hacen huelga de hambre en la Cárcel Correccional, están exponiendo su vida, en estos momentos, para no soportar la arbitrariedad de quienes han repuesto al malísimo funcionario que los castigaba y los sometía a toda clase de vejámenes. Tengo noticias de que los presos se han negado a concurrir a los Talleres: que hay una situación verdaderamente grave dentro de la Cárcel Correccional. De un momento a otro, pues, pueden suceder hechos realmente trágicos, que indudablemente, no ha de pagar el Jefe de esa Cárcel, conocido apaleador, sino los presos mismos, a quienes se les han de aplicar castigos con todo rigor como se los han aplicado en más de una oportunidad.

Los mismos empleados de la Cércel que han declarado, comprobando, que hay mala administración de parte del Jefe, que éste ha cometido graves irregularidades, se encuentran, también, en una situación dificilísima ante la reposición del señor Flangini.

Yo creo que frente a la gravedad de estos hechos, lo que corresponde es que se nombre, con la urgencia del caso, una Comisión Investigadora para que trate de conocer porqué razón los presos hacen la huelga del hambre, cuál es la situación que hay dentro de la Cárcel, cuál es el grado de responsabilidad que tiene ese Patronato de Delincuentes y Menores, que, teniendo ante sí un sumario en el cual se hacen gravísimos cargos al Jefe de la Cárcel Correccional, no vacila

en volverlo a su puesti para que siga obrando criminalmente contra los presos que tiene baji su custodia.

Protesto contra esos hechos. Si hay miembros del Cinsejo de Patronato que están en la Cámara, deben hablar y decir qué razones han tenido para volver a colocar en su puesto al señir Flangini. Y concluyo, señor Presidente, priponiendi que se nombre una Comisión investigadora para que se informe sobre estos hechos, no tanto por que crea que se ha de hacer justicia, porque ya sé que cuando se trate de los presos, desheredados de la fortuna, como de los trabajadores, jamás se hace justicia dentro del régimen capitalista, sino porque muchos hechos no podrán ocultarse: caldrán a luz injusticias y arbitrariedades, y se castigue a Flangini o no, quedará comprobado que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores reponiendo a ese Jefe ha dado su visto bueno a las inquidades cometidas.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado formula moción para que se designe una Comisión pre-investigadora?

Señor Gómez — Sí, señor Presidente.

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Manini que la había solicitado anteriormente.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado comunista había concitado a los Diputados que fueran miembros del Patronato, a que le contestaran. Yo quiero prevenir que pedí la palabra, no para responder al Diputado comunista —desde luego que no soy miembro del Patronato — sino para un asunto completamente ajeno. Como el asunto de que me voy a ocupar es completamente distinto —, se refiere a la cuestión de carácter internacional a que aludió el señor Diputado Quijano en la sesión anterior, — yo hice esa incinuación de una manera deliberada, por si algún Diputado quería ocuparse del asunto que trató el señor Diputado Gómez. De manera que yo le cedería con mucho gusto la palabra al señor Diputado Etchepare y a cualquier otro colega que estuviera en las mismas condiciones.

Señor Presidente — En realidad, según el Reglamento, los pedidos de nombramiento de Comisiones preinvestigadoras deben hacerse por escrito y la Cámara había resuelto que se votaran sin debate.

Señor Gómez — Creo que habiendo miembros del Consejo de Patronato dentro de la Cámara, y tratándose de hechos gravísimos, debíamos oir, inmediatamente, por lo menos, la palabra de algún miembro de ese Consejo.

Señor Albo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Pido que se lean los artículos pertinentes del Reglamento. Yo creo que este asunto debe promover debate.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee:)

"Artículo 115. — Salvo las cuestiones de orden que se promoverán verbalmente durante la sesión, las exposiciones a que se refiere el artículo 120 y los artículos y enmiendas propuestas en la discusión de un proyecto, toda gestión de un Diputado ante la Cámara o su Presidente se hará por escrito."

Artículo 119 — Las solicitudes de los Representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o de economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate. Los proyectos no podrán ser suscriptos por mas de cinco Diputados."

"Artículo 120. — Las exposiciones que los señores Representantes deseen hacer a la Cámara, sin requerir de ésta ninguna resolución, serán enunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al señor Representante después de la hora establecida para terminar la consideración de los asuntos que figuran en la oaden del día."

Señor Albo— Pido que se lea el artículo 96.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 96. — Las Comisiones Parlamentarias comprendidas en el artículo 51 de la Constitución, serán designadas por resolución de la Cámara, previo informe de una Comisión Especial nombrada para que dictamine si corresponde o no su designación."

Señor Albo — Parecería entenderse, señor Presidente, que esto excluye el debate. Lo que corresponde es que una Comisión pre investigadora tome conocimiento de las denuncias hechas y de todas las que quieren hacérsele a ese respecto.

Señor Presidente — En todo caso, la Cámara debería votar si se nombra una Comisión preinvestigadora.

Señor Albo — Eso es lo que debería votarse.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Etchepare en hacer uso de la palabra?

Señor Etchepare — Quiero decir, simplemente, que mi situación como miembro del Consejo y como miembro a la vez de la Comisión Investigadora que levantó el sumario, me pone en condiciones excepcionales que no sé si me permiten hacer declaraciones con respecto a él; pero manifiesto que si se nombra una Comisión preinvestigadora, lo lógico es que me reserve para hacer una exposición ante esa Comisión preinvestigadora, cumpliendo así la letra y el espíritu de la disposición reglamentaria, que establece estos nombramientos de Comisiines preinvestigadoras.

Por estas razones, no voy a hacerle el gusto al señor Diputado comunista.

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor Diputado Gómez.

(Se lee:)

"Para que se nombre una Comisión preinvestigadora a fin de que investigue sobre la reprosición de los señores Flangini y Mantero en sus puestos de la Cárcel Correccional y sobre los sucesos a que dieron lugar en la misma Cárcel las mencionadas reposiciones."

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yoo había llamado la atención de la Cámara, señor Presidente, apropósito de la demora que sufre el estudio de un problema que evidentemente es el mismo a que se refiere el señor Diputado Gómez: el problema que se relaciona con la situación carcelaria. Ya expresé cómo hace dos meses, señor Presidente, la Cámara suspendió la consideración de aquel asunto. He explicado, también, cómo le ha sido imposible a la Cámara el continuar con aquella deliberación sobre asunto tan importante y reconocido por todos como verdaderamente impostergable, dada su magnitud y su gravedad. Depende el que se continúe tratando este asunto del régimen de trabajo de la Cámara. Por consiguiente, señor Presidente, yo vuelvo a llamar la atención de la Cámara sobre esto. Me permito recordar a los señores Diputados que en la sesión anterior se había resuelto tratar a determinada hora ese asunto. No pudo hacerse porque estudiábamos el problema relativo a ayudantías y se votaba en ese mismo instante. Esta moción mia ha corrido esa suerte ya varias veces, a pesar de que la Cámara había resuelto expresamente considerarla.

Propongo, pues, señor Presidente, que se continúe tratando el problema carcelario, puesto que hasta los hechos que ocurren demuestran que es necesario que nos ocupemos de esta cuestión tan importante; pero, para ello, es necesario que la Cámara regularice su régimen de trabajo y es lo que yo he propuesto en una moción.

Vuelvo a pedir, señor Presidente, que en día de hoy, en la hora que la Cámara determine, se estudie lo relacionado con el régimen de trabajo de la Cámara, para, entonces, poder determinar el día en que se continuará tratando el problema carcelario y el asunto relativo a la Colonia Educacional.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a formular una proposición en el sentido de que la Comisión preinvestigadora se reuna hoy mismo durante la sesión de la Cámara, y como el reglamento establece que su informe debe tratarse en una sesión extraordinaria al día siguiente de la ordinaria, propongo que esa reunión se realice mañana por la mañana.

¿Por qué propongo eso, señor Presidente? Porque los hechos son de tal magnitud que no es posible ninguna espera. Son cerca de quinientos presos que están haciendo la huelga del hambre. Hay presos que han sido castigados, entre ellos Gabrielesky. Se me ha asegurado, que otro preso cuyo nombre no tengo en mi poder, también ha sido castigado. Los señores Diputados, personalmente no pueden hacer nada en la cárcel, porque cuando llegan a ella, el jefe les dice, como en otras oportunidades, que los presos esos que se dice que han sido castigados están incomunicados, y por lo tanto no es posible verlos. De manera que es un asunto urgentísimo.

Yo propongo que la Comisión preinvestigadora se reuna esta tarde mismo e informe en la sesión ordinaria de la Cámara que dura hasta las 19 y 30, y que mañana a las 10 o a las 11 de la mañana se haga una sesión especial — yo creo que un asunto de esta índole no dará lugra a largo debate — y se resuelva el nombramiento de esa Comisión Investigadora para que entre inmediatamente en funciones.

Señor Legnani — ¿Qué propone que se investigue el señor Diputado? ¿Que se investigue por qué fueron repuestos empleados o que se investiguen las razones de la huelga de hambre?

Señor Gómez — Sobre todas las cosas, especialmente, por qué fueron repuestos los funcionarios Flangini y Mantero.

Señor Legnani — Lo primero no tendría mayor urgencia y bastaría que el señor Diputado presentara un pedido de informes. Ahora, lo de la huelga del hambre es más importante.

Señor Gómez — Habría que averiguar lo de la huelga del hambre, los castigos en la cárcel, etc., etc.

Señor Legnani — Lo de la reposición de los empleados es un asunto distinto.

Señor Gómez — Entiendo que la Comisión que se nombre debe empezar por los hechos que apremia más averiguar, lo de la huelga del hambre, los castigos Empezará seguramente a investigar sobre la huelga de hambre, sobre castigos a los presos, etc.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero eso no tiene nada que ver con la proposición mía, porque el asunto a que se refiere el señor Diputado está resuelto.

Señor Gómez — Tiene razón el señor Diputado.

Señor Antuña — ¿Me permite?

¿No le parece al señor Diputado Gómez que lo más urgente no es investigar lo relativo a la huelga del hambre sino hacer cesar la huelga del hambre?

Señor Gómez — Hay que ver cuál ha sido el origen.

Señor Antuña — Pero mientras se estudia el origen, la Comisión preinvestigadora informa a la Cámara y ésta llega a tomar una resolución, la huelga del hambre se habrá prolongado...

(Murmullos).

—De manera que tendríamos que empezar por lo más urgente, que es ésto: hacer cesar la huelga del hambre.

Varios señores Representantes — ¿Cómo?

Señor Antuña — A mi se me ocurre que alguna comisión parlamentaria podría ir a la Cárcel, no a título de Comisión investigadora, sino de mediadora para hacer cesar la huelga.

(Muy bien).

—Creo que esto es lo verdaderamente urgente, no lo otro.

Señor Gómez — Yo creo que lo verdaderamente urgente es lo otro.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Qué moción hace el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez — Concretamente propongo que la Comisión preinvestigadora sea designada de inmediato y se reúna durante la sesión ordinaria de la Cámara; y que en ésta misma sesión dé su informe. Propongo además que mañana, a las 10, se realice una sesión para resolver en definitiva sobre este asunto.

Señor Presidente — Una de las partes de la moción del señor Diputado puede ser antirreglamentaria. El reglamento establece un plazo de tres días...

Señor Zavala Muniz — No, señor Presidente dice: "dentro de tres días", y con hoy sería dentro de los tres días.

Señor Presidente — Pero sería limitando el plazo.

(Murmullos).

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Gómez está perfectamente bien inspirada; pero por lo que se acaba de ver, por el plazo que hay que conceder a la Comisión preinvestigadora, va a resultar que carece de verdadero sentido práctico. En cambio, la moción presentada por el señor Diputado Antuña, es sumamente práctica y creo que el señor Diputado Gómez no tendrá ningún inconveniente en modificar la suya adhiriendo a la del doctor Antuña.

Señor Antuña — Yo no he propuesto ninguna moción. Me he limitado a sugerir una posibilidad.

Señor Legnani — En ese caso, presento yo la moción que insinuaba el señor Diputado Antuña y creo que ésta satisfará completamente al señor Diputado Gómez, porque una comisión que tenga por objeto mediar en el conflicto que existe entre las autoridades de la cárcel y los presos, será de paso investigadora, porque averiguará cuáles son las causas, los motivos de ese hecho indudablemente excepcional y que la Cámara no debe permitir que continúe.

Así, pues, señor Presidente, yo presento moción en ese sentido: para que la Cámara nombre una Comisión que tenga por objeto, en el mismo día de hoy, mediar en el conflicto que se ha producido entre las autoridades carcelarias y los asilados de la cárcel.

Señor Presidente — Esa es otra moción completamente ajena a la cuestión que se estaba tratando. Se estaba tratando la designación de una Comisión preinvestigadora, y la moción del señor Diputado Legnani sería de otro carácter.

Señor Legnani — Yo presento esa moción.

Señor Quijano — Yo creo que lo más procedente es ir derechamente al nombramiento de la Comisión preinvestigadora.

Señor Presidente — Está resuelto por la Cámara nombrar una Comisión preinvestigadora.

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor García Selgas — Yo pido que la Cámara exhorte a los miembros de la Comisión preinvestigadora a que se expida en término como para dar cumplimiento eficaz a su resolución.

Señor Legnani — Pero si la exhortación no resulta, sucederá que los presos se van a morir de hambre.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Yo quería informar a la Cámara que estaba acordado el nombramiento de una Comisión preinvestigadora. Lo que se puede hacer es pedir a esa Comisión que se expida esta tarde, y si estuviera pronto el informe en el día de mañana, se podría tratar ese asuntó.

Señor Quijano — La Cámara no puede estar nombrando a cada rato Comisiones y más Comisiones.

Señor Santos — Pero parece que el asunto tiene bastante trascendencia como para que la Cámara se ocupe de él.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de la forma en que está compuesta la Comisión.

(Se lee):

"Alberto Aguirre, Alberto Cima, Juan Pedro Suárez, Felisberto F. Carámbula y Arturo Lerena Acevedo."

Señor Quijano — Pero, señor Presidente, ¿la Comisión preinvestigadora tiene que tener un número tan grande.

(Murmullos).

Señor Gómez — Hago moción para que la Comisión se expida en el día de hoy.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa, habría que modificar el Reglamento, porque la Comisión tiene tres días para expedirse.

Señor Prando — Es una exhortación.

Señor Presidente — Eso es otra cosa. En esa forma no habría necesidad de votar.

Señor Gómez — Yo mantengo mi proposición para que la Comisión se expida en el día de hoy.

Señor Presidente — No puede ser votada esa moción, porque es antirreglamentaria. Lo que puede pedir el señor Diputado es que se exhorte a la Comisión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Creo que lo que corresponde, señor Presidente, es que, constituída la Comisión esta tarde, el señor Diputado Gómez, y teniendo que concurrir él a su seno para ampliar la denuncia que ha hecho en Cámara, haga ver a la Comisión que debe expedirse en el día de hoy. Me parece que ese es camino más recto y más eficaz. Se marcha por el punto de menor resistencia.

Señor Cima — ¿Me permite?...

Créo que lo que corresponde es que la Comisión se reúna de inmediato, y con ese objeto pido autorización a la Cámara para que los miembros de ella puedan retirarse de sala.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cima: para que se autorice a los miembros de la Comisión a retirarse de sala, con el objeto de poder celebrar una reunión.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cuatro).**

—La mesa hace presente a los señores Diputados que habiéndose repartido los proyectos de Presupuesto para la Facultad de Odontología y para la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, ha comenzado a correr el plazo de veinte días para proponer observaciones a los mismos.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Si yo hubiera estado presente en la sesión anterior, cuando el señor Diputado Quijano se ocupó de las manifestaciones vertidas por el señor Senador Minelli respecto de la actitud de la delegación uruguaya en la Sociedad de las Naciones con motivo de la reciente elección del Consejo, hubiera aprovechado la oportunidad para manifestar alguna de mis opiniones al respecto, desde que yo también, compartiendo, no en totalidad pero en gran parte, los conceptos emitidos por el señor Diputado Quijano, creo que se han extremado un poco las críticas contra nuestra representación en Ginebra.

Empiezo por establecer que, a mi juicio, tiene razón nuestra Delegación cuando sostiene doctrinariamente que los miembros del Consejo deben ser designados por la Asamblea y por la integridad de la Asamblea y que no procede su designación, o por lo menos la proclamación de sus candidaturas, para que meramente las ratifique la Asamblea, como si fuera solamente una formalidad, por iniciativas casi intangibles de blocks regionales. Esto sería desnaturalizar por completo la esencia misma de la institución, desde que la Asamblea es la entidad soberana y la que da la investidura a los miembros de su Consejo Directivo.

Además, la observancia de la práctica de este concepto doctrinario, llevaría al absurdo de que, por ejemplo, respecto al enorme continente asiático, que tiene sólo cinco naciones representadas en la Liga, resultaría que se designarían miembros del Consejo correspondientes a esa representación regional con solo dos o tres de sus componentes. Esto no quiere decir, por supuesto, que en la designación del Cuerpo Ejecutivo de la institución ginebrina no se tenga en cuenta esa solidaridad elemental que debe haber entre naciones integrantes de un mismo block, tan vinculadas por toda índole de razones: económicas, étnicas históricas, y espirituales como son las latino-americanas y, por consecuencia, yo estimo como todos, que el Uruguay al adoptar esa actitud en la Liga debe hacerlo tratando de guardar la más completa concordancia con los representantes de los demás países latino-americanos.

(Apoyados).

—Yo estimo más. En el año 1921, cuando tuve el honor de representar al país en la Asamblea Ginebrina, sostuve la tesis de que desnaturalizaba la esencia democrática de la institución, la existencia de miembros privilegiados con el carácter de permanentes, no sujetos a la ratificación de su mandato por parte de la Asamblea. Sostuve además que el desempeño de los cargos del Cuerpo o Consejo Ejecutivo, debía ser materia de la mayor rotación posible, a fin de que todos los países, a medida que transcurriera el tiempo de su ingreso a la Liga, pudieran tomar parte en la dirección de los destinos de la misma desde dicho cuerpo directivo. Esa es la tesis americana contra la tesis europea o *tradicional*, o aristocrática o privilegiada, que crea dentro del

cuerpo de una entidad especial que en el fondo domina casi en absoluto en la dirección de los destinos de la gran institución ginebrina.

Señor Presidente — Habiéndose excusado en forma que la Mesa considera justificada el señor Diputado Lerena Acevedo para integrar la Comisión Investigadora, se designa al señor Diputado Solares.

Puede continuar el señor Diputado Manini.

Señor Manini Ríos — Esa es la tesis americana, como decía el señor Diputado Quijano; pero yo, al querer justificar la actitud de nuestra delegación en el último episodio ocurrido en la Asamblea de la Liga de las Naciones, con motivo de la elección del Consejo Directivo, creo poder demostrar que no ha contrariado ni uno ni otro los dos conceptos a que antes me referí, para ésto, bastará hacer muy pocas precisiones más de aquellas que ha formulado el señor Diputado Quijano en la sesión anterior. En primer término, hay que tener en cuenta que el block latino-americano se encontraba en la reciente elección, en una situación especial.

La latino-américa tiene derecho a tres asientos en el Consejo de la Liga, y eso por iniciativa del Uruguay, del propio jefe de la actual delegación uruguaya, que la hizo aprobar en el año 26. Esos tres puestos son elegidos por el espacio de tres años, no son renovables y eran desempeñados últimamente por Chile, Cuba y Venezuela de acuerdo con una especie de representación regional tácita que siempre se ha observado cuando se designan delegados por determinado continente. ¿Qué ocurría en el caso presente? Que cesando Chile y no pudiendo ser reelegido, hasta pasados otros tres años quedando Cuba como representación antillana, y Venezuela, que también es un país antillano, todo el resto de Sudamérica quedaba sin representación dentro de la Liga, y, naturalmente, parecía del caso que el resto de Sudamérica tuviera su representación en sustitución de Chile en el tercer asiento que quedaba en la Liga. Ahora bien: Venezuela no podía ser reelecta, porque tenía dos años de mandato; Colombia, tampoco, porque cesó el año anterior, y se necesita el transcurso del intervalo reglamentario del trienio. El Ecuador no forma parte de la Liga Perú estaba ausente; Brasil y la Argentina están en la misma situación que el Ecuador; y Bolivia y Paraguay, que eran los países que además del Uruguay, no se encontraban en la situación de los otros, y podían ser elegidos, tienen pendientes, como es notorio, un conflicto muy agudo entre ellos en el que tiene intervención la propia Sociedad de las Naciones y podría haber implicancia, en su designación. El Uruguay era, pues, el país, el único país del resto del continente que podía parecer completamente indicado para la elección del Consejo. Ante esta situación, me parece evidente que el gobierno y la delegación uruguaya procedían perfectamente bien al invocar el derecho del Uruguay a volver al Consejo donde tuvo tan singular y brillante actuación en el período anterior.

Pero hay más todavía: se puede decir que el Perú no formaba parte aún de la institución; pero que una vez presentado Perú debía haberse retirado la uruguaya. Pero tengo noticias de que nuestra cancillería estuvo investigando los probables intenciones del Perú y hasta hace unos 15 o 20 días se le contestaba que todavía Perú no había resuelto plantear su candidatura y no era, pues, del caso que se diera instrucciones a nuestros enviados en Ginebra para desistir las gestiones que habían iniciado.

No hay, pues, ningún desaire, ningún agravio; no hay ningún acto de falta de solidaridad con los demás países latino americanos, desde el momento que cuando se hacían trabajos para la elección del Uruguay, estaba salvo Venezuela, todo el resto de Sur América en situación de incompatibilidad para ser electo o no estaba en el caso de deducir pretensión alguna.

El Uruguay, pues, era el país indicado, como dije hace un momento. Pero, hay más todavía: para justificar por completo la actitud de la delegación del Uruguay que se quiere presentar como trabando una lucha de competencia áspera y ruda con el Perú, para tratar de arrebatar de todas maneras el puesto en el Consejo Ejecutivo.

La situación no es esa: el Uruguay no arrastró ninguna votación contra el Perú. El Uruguay, a pesar de no participar de la tesis de que la elección debía ser realmente regional, a pesar de haber sostenido que la elección debía ser dada por toda la Asamblea, apesar de eso, en cuanto dentro del block latino americano la mayoría se pronunció con un voto a favor del Perú, retiró lisa y llanamente su candidatura, y no hizo uso de derecho de presentarse a la Asamblea de la Liga, donde tenía muchos votos europeos que lo patrocinaban para obtener allí la revancha del contraste sufrido dentro del block americano.

El Uruguay, pues, al aceptar que la manifestación de adhesión de la mayoría de los países latino-americano a favor del Perú y no arrostrar la lucha y someterse, en una palabra, al veredicto de los colegas de Latino-América, no en un acto oficial, no en una votación de la Liga, sino en un acto privado y extraoficial, ha dado una prueba más de ese espíritu de solidaridad latino americana que ha alentado y sigue alentando la orientación tradicional de su cancillería como la de los demás países latino-americanos.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Circunstancias especiales me han permitido enterarme de todo el proceso de este acontecimiento a que se refiere el doctor Manini y declaro que mi impresión personal es la de que nuestra cancillería y nuestro Ministro en París merecen efusivas felicitaciones por la inteligencia, buen tino, patriotismo y el alto sentimiento de americanismo con que han sabido desarrollar los hechos para colocarse en término que no merece sino aplausos.

8

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Quería decir, señor Presidente, que por no haberse encontrado hora mejor figura en el penúltimo día de trabajo de la Cámara, a las 3 de la tarde, el proyecto de ley sobre prórroga de la ley de alambrados.

Previendo que no va a haber quorum y dado que el asunto es de suma importancia, desde luego que vence el plazo día 20, que es feriado y no hay sesión yo hago moción para que se declare grave y urgente este asunto y se trate sobre tablas a continuación del pedido hecho por el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? ¿El señor Diputado cree que ese proyecto puede ser liquidado en media hora?

Señor Pérez (Don Saviniano) — Creo que sí. Es un proyecto que viene informado por la Comisión.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Me permite?...

Yo opino, señor Presidente, que ese asunto va a dar lugar a discusión y que esta se va a prolongar por más de media hora. Sé que hay varios señores Diputados que van a hacer uso de la palabra en ese asunto.

Señor Batlle Berres — Yo haría esta pregunta, porque entiendo que nosotros no podemos ponernos a discutir ningún asunto que pueda postergar el problema del salario mínimo, y me temo que este asunto de la ley de alambrados sea motivo de una postergación indefinida del otro asunto.

Ahora, también debo decir que así como entiendo que no debe postergarse de ninguna manera la discusión del proyecto sobre salario mínimo y debiendo terminar esta sesión a las 18 y 30, a mí no me parece que sea la forma más práctica esta de discutir el salario mínimo, así, por términos, media hora. Ya hemos perdido una hora de las 16 y 30 a las 17 y 30 y a las 18 y 30 la Cámara debe entrar a estudiar otro asunto. Por tanto, considero que no sería tal vez lo mejor iniciar hoy mismo la discusión del salario mínimo, sino dedicarnos a estudiar en esta hora que queda, otros asuntos de fácil resolución.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, contrariamente a lo que opina el señor Diputado Gutiérrez, creo que este asunto de la prórroga de la ley de alambrados no va a dar lugar a mayor debate y voy a decir por qué: porque si la Cámara estuviera en este momento preparada para estudiar la cuestión de fondo y resolverla, me explico que pudiera suscitar alguna duda un proyecto de ley de prórroga prudencial de la ley actual; pero no estando a consideración de la Cámara todavía la solución definitiva del problema y venciendo, en este mes, el día 20, la prórroga, me parece que no puede promoverse una discusión fundamental sobre un simple proyecto de prórroga provisorio.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo opino en forma diametralmente opuesta al señor Diputado Cerdeiras, y me baso en la misma manifestación del señor Diputado Perez que dijo que, en su concepto, el proyecto de emergencia que propone la Comisión, va a dar origen a discusión.

Señor Cerdeiras — Dijo que no va a dar lugar a debate.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Que va a dar origen a discusión y el tiene un proyecto distinto completamente al de emergencia de la Comisión de Códigos. De manera que mi interrupción es acertada.

Señor Cerdeiras — Lo que puede dar lugar a discusión es el plazo que se concede para la prórroga de la ley vigente, pero no sobre la prórroga misma, puesto que no está a consideración de la Cámara el problema de fondo. Se podrá discutir si en lugar de tres meses se conceden cuatro, o si son cinco; pero eso no va a dar lugar a mayor discusión, porque la Cámara no tiene a su resolución el problema de fondo, y el término vence el 20 de este mes.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Por lo demás, estas prórrogas nunca han dado lugar a discusión grande. Si la Cámara tuviera a su estudio un pro-

yecto de fondo, me explico que se pudiera debatir si prorrogamos por uno o dos meses la ley actual.

(Interrupciones).

—De manera que votaré la moción del señor Diputado Pérez.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Aunque predecir ante esta Cámara, sobre todo en lo que se refiere a la prolongación de los debates es un oficio demasiado arriesgado, yo me atrevería a decir que el proyecto cuya discusión propone el señor Diputado Saviniano Pérez no puede dar lugar a debate de extensión mayor a la de la hora de que disponemos. Y, por otra parte, aunque la discusión no se terminara hoy y llevara algunos minutos de la sesión próxima, considero que se trata de un problema de tal magnitud y de interés tan palpable para la campaña, que la Cámara debe consagrarle ese tiempo.

Si la ley de Alambrados no es motivo de la prórroga, que la Comisión propone con el objeto de disponer de varios meses para estudiar la cuestión a fondo, empezarán el 20 de este mes a regir sus disposiciones, sufriendo notorios e ingentes perjuicios nuestra campaña productora, porque ellas no pueden aplicarse sin originar grandes gastos a todos los estancieros y también a los propietarios de campos dedicados a la agricultura; gastos que hay que reducir a lo razonable por medio de una justa revisión de sus disposiciones.

Considero, pues, que lo probable es que no haya una discusión extensa, y, además, creo que aunque esa discusión se produzca con cierta relativa extensión, que nunca podrá exceder de dos o tres horas, la Cámara debe destinar ese tiempo a solucionar de una vez el proyecto de emergencia que propone la Comisión.

Por consiguiente, voy a votar la moción del señor Diputado Pérez, con preferencia a ninguna otra moción.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Señor Presidente: yo me voy a oponer a que se anteponga ningún asunto en el orden del día, a la iniciación del estudio del salario mínimo. Ante todo, porque el asunto del salario mínimo es de carácter impostergable y se ha venido arrastrando de sesión en sesión desde los primeros días en que empezó sus trabajos esta legislatura. Con el criterio de que hay cuestiones que se pueden liquidar en pocas horas, hemos dejado transcurrir muchos meses sin entrar a la consideración del asunto del salario mínimo.

En lo que se refiere en especial a la ley sobre alambrados, hay varios diputados que piensan hablar sobre ese proyecto, especialmente el señor Diputado Saravia que tiene una serie de consideraciones que hacer y que posiblemente podrán estudiarse en la sesión de hoy.

La otra consideración que hacía hace un instante el señor Diputado Baille Berres, no me parece oportuna. El hecho de que el estudio del salario mínimo se tenga que cortar porque la sesión de hoy debe ser breve, nos obligaría a irlo postergando con el objeto de buscar una sesión suficientemente extensa para poder iniciar su estudio. Lo importante es empezar de inmediato la consideración del salario mínimo. Ya se irá extendiendo oportunamente la discusión y habrá tiempo para debatirlo con toda la extensión necesaria.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Pedía la palabra para manifestar que mi opinión coincide con la del señor Diputado Lerena Acevedo. Pero en el interés de que la ley de Alambrados, ya que se cree de urgente necesidad su sanción, pueda ser tratada por la Cámara en un tiempo hábil, yo propongo a los que tal piensan una solución que me parece viable: mantener el orden del día actual en la sesión ordinaria, y entrar de inmediato al estudio del problema del salario mínimo, y para la ley de Alambrados que la Cámara vote la inclusión de este asunto en cualquier orden del día de una sesión extraordinaria de las tantas que están votadas o pedidas para dentro de los días hábiles de este mes.

(Interrupciones).

—Lo que yo propongo es que la Cámara vote que en una sesión ya votada por la Cámara, se incluya en el orden del día, en primer término, ese proyecto de prórroga. Esa es una solución perfectamente viable.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Gutiérrez (don Fernando) —¿Me permite?...

Yo propongo que sea en la sesión del lunes próximo, en la de las 16 horas, en primer término.

Señor Zavala Muniz — Yo acepto.

(Interrupciones).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Yo también hago moción para que se coloque en primer término en el orden del día, en la sesión extraordinaria a celebrarse el lunes 16 a la hora 16, el asunto referente a adquisición de dragas por el Ministerio de Obras Públicas, asunto que no dará lugar a discusión, pues no es nada más que una cuestión de trámite legal. El Poder Ejecutivo solicita autorización de la Cámara para cumplir con ese requisito que la ley ordena.

De manera que como se trata de un asunto muy sencillo, que no dará lugar a debate, mociono para que se coloque en primer término de el orden del día de la sesión del lunes 16 a la hora 16.

Señor Presidente — Es una nueva moción.

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Tengo como norma de conducta no intervenir con regularidad en los debates que se hacen con motivo de los pedidos de preferencia; pero me parece que ahora, y en vista de que la Cámara pierde lamentablemente el tiempo con estas proposiciones diversas, ha llegado la ocasión de pedir que se cumpla el Reglamento.

Todas estas proposiciones no pueden hacerse verbalmente; deben hacerse por escrito; y no pueden ser consideradas, porque habiendo terminado el orden del día y habiéndose comenzado ya la discusión del proyecto de salario mínimo, la Cámara lo que debe hacer reglamentariamente, es tratar lisa y llanamente el salario mínimo. De consiguiente, todas las proposiciones que se han hecho no tienen razón de ser y la Mesa no debe admitirlas. Propongo, pues, que se continúe con el orden del día; hablando el doctor Frugoni sobre el asunto que está a nuestra consideración, que es el proyecto sobre el salario mínimo.

Señor Presidente — La Mesa había hecho esa misma advertencia a los señores Diputados.

Señor Perotti — No es un cargo a la Presidencia, desde luego.

Señor Presidente — El señor Diputado Perotti presenta como cuestión previa y de orden reglamentario, la moción para que se entre de inmediato al orden del día continuando el asunto que figura en primer término en ella, no votándose las distintas mociones presentadas, por no estar de acuerdo con el Reglamento.

Se va a votar...

Señor Perotti — No admite ni votación, señor Presidente. La Cámara debe lisa y llanamente entrar a considerar el asunto que había sido suspendido para darle preferencia al que se refiere a las ayudantías escolares.

(Interrupciones).

—El Reglamento establece que las proposiciones deben formularse por escrito y que serán consideradas cuando otro asunto se ha terminado, salvo que se declare grave y urgente el asunto a tratarse; pero aquí, no estamos ni siquiera en número para declarar grave y urgente ningún asunto, y no hay proposiciones por escrito.

Señor Manini Ríos — Sí, señor, hay.

Señor Perotti — ¿Qué asistencia de Diputados hay, señor Presidente?

Señor Presidente — En este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala.

Señor Perotti — No puede, por consiguiente declararse grave y urgente ningún asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Diputado Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Creo que hay una proposición que [illegible] a la regla general trazada por el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Es exacto: no la había tenido presente. El señor Diputado Rodríguez Fabregat presentó una proposición que se refiere al cambio del régimen de sesiones de la Cámara y eso puede tratarse.

Señor Quijano — ¿En qué artículo del Reglamento se basa el señor Diputado Perotti para decir que las cuestiones de orden interno, se pueden tratar ahora?

(Murmullos e interrupciones).

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — Es indudable que el orden del día es muy interesante; pero si se observa que este país vive de la campaña, y que los que estamos acá en Montevideo, no somos nada más que consumidores pobres, que hacemos el papel de intermediarios entre los productores de la campaña y los compradores extranjeros, no debemos olvidar bajo ningún concepto que hay 63.000 propiedades menores de 100 hectáreas, verdaderas chacras, frente a 26.000 mayores de 100 hectáreas.

Ahora bien: sobre estas 63.000 propiedades, si se cumpliera la ley de Alambrados, tal cual rige, resultaría que el capital representado por el factor alambrados, significaría más o menos 20.000.000 de pesos. Yo le preguntaría a los Diputados que piden que nos olvidemos de este asunto, si no es cruel. — porque de aquí a tres días el 20 de este mes, vence la prórroga de la ley y entrará en vigencia con todos sus rigores y multas, — si no es cruel, que nos despreocupemos de esta situación y dejemos abandonadas a esas 63.000 chacras que hay en el país.

(Interrupciones).

—No hablamos nada más, en esta Cámara, que de los agricultores, de los chacareros, y ahora resulta que viene una ley terrible contra ellos. Pues bien: para ser consecuentes, no hay más remedio que ocuparse de esta prórroga de la ley de Alambrados. De manera que yo desearía que antes del día 20 lleváramos la tranquilidad al espíritu de esa gente, que está llena de angustia y de temor.

Yo creo que este asunto no va a dar lugar a mayor discusión, siempre que se tenga presente que esta ley ha venido arrastrándose de prórroga en prórroga, porque no ha sido posible cumplirla y

creo que la Cámara debería votar sin más pérdida de tiempo una Comisión Especial para que de inmediato entre al estudio de esta cuestión, dándole un plazo de seis meses o un año, para expedirse.

Señor Presidente — El señor Diputado está entrando al fondo de la cuestión.

Señor Saravia — De manera que voy a hacer moción...

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Saravia?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Otamendi — Yo creo que pueden conciliarse las dos cosas: que se trate la ley de prórroga de alambrados y que se empiece a discutir el asunto que está en el orden del día; por lo tanto, hago moción para que este asunto de la prórroga de alambrados sea tratado en una sesión extraordinaria el próximo lunes a las 15 y 30.

Señor Saravia — Acepto la proposición del señor Diputado Otamendi, porque coincide con lo que yo iba a proponer.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat: para que se trate en primer término la moción presentada por este señor Diputado, determinando cuál será el régimen de trabajo de la Cámara.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — No desearía abusar de la Cámara; pero tengo también, con los señores Diputados Quijano y Oribe Coronel, presentada una moción por escrito. Luego ante este requisito no cae la inhibición que formulaba el señor Diputado Perotti.

(Murmullos).

—Hace muchos días que la presentamos y, en cuanto a que se pueda tratar ahora, si no es en la forma exactamente igual al pedido del señor Diputado Rodríguez Fabregat, tiene mucho de parecido, porque tiende a resolver una cuestión de orden interno, que es la siguiente: la Comisión de Trabajo de la Cámara está estudiando el problema de las jubilaciones generales: pero, por una anomalía legal, hay creada por ley, — y por consiguiente con la sanción de esta misma Cámara, — una Comisión extraparlamentaria que se reune en la sede del Consejo Nacional de Administración, compuesta de Consejeros, Diputados, Senadores y miembros de distintas corporaciones gremiales, que estudian también un proyecto de jubilaciones generales.

Ahora bien: lo que se ha pensado dentro de esa Comisión, de la cual formo parte, es que lo mejor, para la efectividad del trabajo de la misma, sería incorporar en virtud de una simple reforma legal, a todos los miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Cámara y a los de la análoga del Senado. En ese sentido y por encargo de esa Comisión General de Jubilaciones Generales, con los colegas a que me referí hace un momento, presentamos un proyecto de ley de simple enmienda al texto ya recordado y que es esa moción que hicimos hace quince días, por escrito, moción de preferencia que estaba esperando la terminación del debate sobre ayudantías escolares para poder ser tratada. Se trata, de resolver, pues, por la reforma de la ley, una cuestión de orden interno de la Cámara. Pido, en consecuencia, que siga la misma suerte de la moción presentada por el señor Diputado Rodríguez Fabregat y, sobre todo, teniendo en cuenta la simplicidad del asunto y que, además, ha de permitir la colaboración de todos los miembros de la Comisión respectiva de la Cámara y del Senado en el trabajo de la Comisión extraparlamentaria, lo que no puede, racionalmente, dar lugar a debate de ninguna clase.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat: "para que la Cámara se aboque hoy, en primer término, la discusión del punto relativo al régimen de sesiones de la Cámara".

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).**

Señor Manini Ríos — ¿No se puede votar en segundo término mi moción?

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi para que el proyecto de ley sobre prórroga de la ley de Alambrados se trate en sesión extraordinaria el lunes a las 15 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco).**

Señor Albo — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para proponer que mi moción se modifique en cuanto a la hora; que en lugar de ser a las 16, sea a las 15 y 30, después de la moción que se acaba de votar. Mi moción se refiere a la adquisición de dragas.

Señor Presidente — El señor Diputado Albo formula moción para que en la misma sesión del día lunes a las 15 y 30 se trate, a continuación del asunto ya resuelto, el referente a la adquisición de dragas.

Señor Frugoni — ¿Hay informe de ese asunto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar la moción del señor Diputado Albo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco).**

—El señor Diputado Manini Ríos formula moción para que el proyecto de ley presentado por él en compañía de los señores Diputados Quijano y Coronel, se trate en esta sesión a continuación del asunto relacionado con el régimen de sesiones de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y cuatro).**

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?... Es para dejar fundado mi voto, porque yo firmo esa moción con el doctor Manini Ríos; pero la moción que habíamos formulado era para que se declarara grave y urgente.

He votado por la negativa, porque entiendo que las cuestiones de orden interno, inclusive la propuesta por el señor Diputado Rodríguez Fabregat, no pueden votarse.

Señor Labat — Yo también quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado por la negativa todas las mociones, porque entiendo que el régimen de funcionamiento de la Cámara debe dejarse a expensas del estudio de la Comisión de quince Diputados ya nombrada por la Cámara.

9

Señor Presidente — Se va a entrar al orden del día con la consideración de la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Léase.

(Se lee):

"Para que las sesiones ordinarias de la Cámara tengan lugar en los días de la primera quincena de cada mes, excepción hecha de los sábados y feriados, desde la hora 17 a la hora 19."

—Está a consideración de la Cámara.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me voy a oponer a esta propuesta de modificación del régimen actual para que volvamos al régimen antiguo, que no había dado, por cierto, muy buenos resultados.

Se parte de la base de que la experiencia que hemos hecho hasta ahora ha sido poco favorable en virtud, sobre todo, de que nos ha obligado a disponer también de los días intermedios que la Cámara había querido destinar para el trabajo de las Comisiones

Lo que los señores Diputados no advierten es que este régimen nuevo de sesiones alternas ha tenido que cargar con una especie de herencia del anterior; herencia constituída por los pedidos de designación de Comisiones investigadoras; que ha habido que discutir, según la interpretación dada a cierto artículo del Reglamento, en días que no fueran de sesión, lo cual ha traído como consecuencia que nos hayamos pasado durante dos semanas enteras deliberando en esos días alternos que habíamos querido dejar dedicados, exclusivamente, para las reuniones de Comisiones. Gracias a eso, a los defectos que estamos palpando ahora en el transcurso de este régimen nuevo, es que el régimen anterior de los quince días seguidos no resultó peor de lo que fué, a pesar de haber sido bastante lamentable. No me parece, pues, que sea prudente retornar al antiguo sistema ya que la experiencia de aquel sistema nos había movido a nosotros, aún a los que habían sido los más decididos partidarios de él, a modificarlo para adoptar este nuevo procedimiento, y no me parece lógico hacer un juicio definitivo respecto a este sistema de sesiones alternas durante los veintiuno primeros días de cada mes, sobre la base de la experiencia que hemos realizado en estas dos semanas, que no puede ser concluyente en virtud de las circunstancias que acabo de señalar.

Tengo la seguridad de que una vez que hayamos terminado con todo este debate de las Comisiones investigadoras y, sobre todo, después que hayamos modificado el Reglamento, — que para eso la Cámara ha nombrado una Comisión especial, — y se tomen las medidas adecuadas para que el trabajo se pueda hacer con mucho mejor orden y método, el mejor sistema ha de ser este de las sesiones alternas.

Las sesiones continuas durante quince días son, sencillamente, intolerables. Obligan a los representantes que tienen que concurrir con asiduidad a las sesiones e intervenir con cierta frecuencia en ellas, a un trabajo verdaderamente abrumador. No creo que se tenga el derecho de imponer a los representantes de las bancadas pequeñas esa especie de surmenage, de verdadero castigo, que en el fondo resulta algo antidemocrático, porque viene a traducirse en una especie de privilegio para las bancadas grandes, que pueden hacer práctico dentro de ellas el principio de la división del trabajo, cosa que, desgraciadamente, nosotros no podríamos hacer. Creo, pues, que es demasiado precipitada la proposición de modificar ahora el régimen de sesiones de la Sámara.

Señor Manino Ríos—¿Me permite?...

El señor Diputado Frugoni ha tenido que dividirse a sí mismo, ha tenido que repartirse a sí mismo, haciendo uso de esa gran fuerza de trabajo que todos les reconocemos: ha tenido que estarse repartiendo, quería decir, entre diversos asuntos de lo más heterogéneos, entre los distintos días de la semana, porque con este régimen mismo, en lugar de permitir en los días alternos trabajar a las Comisiones, hemos estado sesionando diariamente con esta desventaja: que en lugar de hacer la discusión metódica, empeñando un asunto para no dejarlo hasta concluir con él, se ha estado algo así como amalgamando unos asuntos con otros.

(Murmullos).

—De esa manera, la situación de las bancadas pequeñas a que se refería el señor Diputado Frugoni, se presentaba con las mismas características o aún más agravadas.

Por eso considero que el argumento del señor Diputado Frugoni, aún en aquello

(Continuará).

que le es personal, es completamente contraproducente.

Señor Frugoni — El señor Diputado Manini Ríos no me ha escuchado bien, no ha prestado bastante atención a mis palabras, porque empecé por declarar que el inconveniente de que estemos sesionando todos los días radica en la intercalación de estos debates sobre nombramientos de Comisiones investigadoras. Es un inconveniente que puede obviarse con toda facilidad, sobre todo, una vez que modifiquemos el Reglamento. En eso estamos, porque hay una Comisión especial para estudiar las modificaciones al Reglamento, que tendrá que expedirse antes de la terminación de este período de trabajo.

Espero, señor Presidente, que esa Comisión consiga una solución que nos libre del peligro o del inconveniente de estar sesionando los días alternos, sin perjuicio, absolutamente alguno, para la eficiencia de nuestro trabajo, para el ordenamiento del mismo y para la intensidad de nuestras tareas.

Habrá que modificar tal vez el horario, sobre todo el horario de las sesiones ordinarias, hacerlo un poco más prolongado; establecer que las deliberaciones sobre todos esos asuntos que se intercalan ahora en los días alternos, puedan hacerse también en los días de sesión a otras horas y tomar también algunas garantías más firmes aún para que los días alternos queden perfectamente respetados. Así, el régimen que nos habíamos dado últimamente, ha de resultar por fuerza el régimen ideal, muy superior desde luego al de los quince días continuos, que hasta es un régimen anticonstitucional, porque establece un receso demasiado largo.

(Interrupciones).

—Está probado—lo habíamos probado suficientemente en los primeros meses de actuación de esta Cámara—que durante los quince días de receso las Comisiones no se reunían; en cambio, con el régimen de las sesiones alternas, las Comisiones trabajan, porque ya todo el personal de la Cámara está adherido, por decirlo así, al embalamiento de nuestras tareas; los Diputados no se ausentan de la Capital, cosa que ocurre con el régimen de los quince días. En cuanto viene el receso de quince días, la mayor parte de los Diputados se ausentan de la Capital y entonces las Comisiones no pueden sesionar por falta de número. Actuando con los días alternos, queda todo el personal de la Cámara en el Departamento de Montevideo, porque a nadie le conviene alejarse por un día, desde que un día sí y otro no tendrá que estar aquí para asistir a nuestras deliberaciones públicas. De esa manera las Comisiones podrán sesionar perfectamente los días alternos, siempre, claro está, que no se aprovechen esos días para entrar a deliberar, cosa que podrá evitarse con la nueva reglamentación.

(Murmullos).

—De todas maneras, sería prudente esperar a que la Comisión encargada de modificar el Reglamento se expidiera y debe hacerlo, según disposición de la Cámara, antes del 21 del corriente.

He terminado.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Yo voy a hacer moción para que este asunto pase a informe de la Comisión de los quince nombrada por esta Cámara para reformar el Reglamento.

(Apoyados)).

—Y al mismo tiempo autorizar a los miembros de esta Comisión a sesionar durante las horas de sesión de la Cámara. Además, esta Comisión deberá expedirse el día 18, último día de sesiones de este mes, sobre este punto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿La Comisión deberá expedirse el 18 de este mes? Yo rogaría al señor Presidente que me indicara, si le es posible, cuántas sesiones ha celebrado esta Comisión, y hoy estamos a 13.

Señor Antuña — Ha celebrado varias y ayer celebró una de más de tres horas.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Yo deseo aclarar, ya que se dice que ha celebrado varias reuniones, que yo formo parte de esa Comisión y no he recibido citación. Solamente he recibido una para el martes, que quedó anulada porque los señores nacionalistas tenían que asistir a un acto político.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa podría informar al señor Diputado Rodríguez Fabregat dentro de un momento las veces que se ha reunido la Comisión a que se refiere.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, he propuesto el cambio de régimen de trabajo, porque, en realidad, todas las ventajas que nosotros creíamos incorporar con la adopción de este nuevo sistema, no ha pasado de una esperanza de la Cámara.

(Apoyados).

—Se dice señor Presidente,—lo afirmó hace un momento el señor Diputado Frugoni,—que nosotros recibimos una mala herencia del régimen anterior; pero no es menos cierto que lo que en un comienzo fué el signo de una herencia que recibíamos, se ha convertido ya en una cuestión constitucional del nuevo régimen. ¿Cómo vamos a impedir nosotros que en esos días alternos la Cámara no celebre sesión extraordinaria?

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Perotti — ¿Cómo lo impide con el otro régimen, si hay una facultad reglamentaria que autoriza a la Cámara para establecer sesiones extraordinarias y a veinticinco señores Representantes a pedirlas?

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y acaso yo con mi proposición he ido contra las sesiones extraordinarias? Si lo que yo quiero es precisamente que puedan realizarse, como las realizábamos dentro del período de trabajo de quince días, para que la Cámara pueda tratar y resolver una serie de asuntos de menor entidad, generalmente asuntos urgentes, imposibles de ser considerados ahora, únicamente en el caso de que nosotros reincidamos celebrando sesiones en los días alternos.

Yo le doy, señor Presidente, con mi proposición a la sesión ordinaria lo que en efecto la sesión ordinaria debe tener: las horas suficientes para realizarse diariamente y considerar todos estos asuntos de verdadera magnitud que integran el orden del día; pero dejo a la Cámara dentro de esos quince días el tiempo necesario para que se celebren sesiones extraordinarias a fin de tratar todo lo que se relacione con interpelaciones, con Comisiones investigadoras y con los proyectos que los señores Diputados quieran considerar, porque la urgencia de esos mismos proyectos lo reclama generalmente. ¿Ahora lo conseguimos? Ahora no hemos hecho sino empeorar el sistema.

La Cámara sesiona durante veintiún días y durante esos veintiún días no hay días alternos que valgan; esos días alternos han sido tomados como días de sesión, de tal manera que no podemos hoy establecer diferencia de clase alguna entre los días ordinarios y los días extraordinarios de trabajo de la Cámara. Con el otro régimen eran quince días de trabajo y de 17 a 19, de 15 y 30 a 17 y de 19 a 20, la Cámara despachaba una serie de asuntos que fatalmente van a ir apilándose en las carpetas de las Comisiones.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Dentro de este régimen, ¿qué hemos conseguido? Hemos conseguido esto: que los que fatalmente, tal vez por escasa ilustración, tenemos que estudiar los asuntos, — por lo menos aquellos en cuya consideración queremos intervenir, — no tenemos, señor Presidente, un día disponible para entregarnos a la búsqueda de los antecedentes que necesitamos, para los trabajos de observación a que fatalmente tienen que someterse todos los señores Diputados antes de considerar determinados asuntos; no tenemos un día para estudiar, un día para atender las mil gestiones que acerca de cada Diputado y a propósito de cada asunto se realizan, para estudiar las cuestiones como las debemos estudiar, y en cambio, debemos estudiar los asuntos, dentro de este régimen, muy someramente, apenas habiendo leído el repartido que nos han enviado a nuestras casas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Labat — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — El señor Diputado Fabregat se está ocupando del fondo del asunto y yo he hecho una moción que es de carácter previo.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Labat es de carácter previo y debe ser votada.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Hay que tratar la moción previa; someterse a ella?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces pido la palabra para ocuparme de la moción previa, y lamento que el señor Diputado Labat nos impida continuar el debate de este asunto; pero me concretaré a su moción.

Yo creo que la moción del señor Diputado Labat no tiene razón de ser, porque este es precisamente uno de los asuntos que no deben estar en el Reglamento de la Cámara. La Cámara se da, en su Reglamento, una serie de principios generales para su gobierno, para sus tareas generales; pero este asunto de las horas de trabajo...

Señor Labat — No es eso, señor Diputado, lo que he propuesto. No me ha entendido el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Labat ha propuesto que pase a la Comisión de Reglamento.

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces lo encuentro más contraproducente, porque a una Comisión que tiene que ir realizando un trabajo metódico de revisión del Reglamento actual no tenemos por qué llevarle un asunto de menor cuantía como es el de estudiar las horas y los días en que debe sesionar la Cámara. Eso puede dárselo la Cámara misma. Cada Diputado ha palpado las consecuencias de este régimen, el señor Diputado Frugoni para exaltar sus excelencias, y yo para negarlas o para criticarlas.

(Murmullos).

—Este régimen es mejor que el atniguo. Por lo menos, tenemos más días disponibles para el estudio de los asuntos y para la búsqueda de datos y antecedentes relativos a las cuestiones que se tratan. Es

más pedagógico, señor Presidente, por esto: porque los asuntos podían ser considerados independientemente de los que figuran en el orden del día. Pongo por caso el asunto de Cárceles y Colonia Educacional de Menores. Yo le pregunto a los señores Diputados, dentro del régimen actual, ¿en qué instante podremos empezar el estudio de esa cuestión que quedó suspendida por la Cámara? En ningún instante.

Se me dice que puedo pedir sesión extraordinaria! ¿Cuándo? ¿Los días alternos? Incurro en el vicio que criticaba con toda justicia el señor Diputado Frugoni. ¿En las horas que quedan antes o después de la sesión ordinaria? No, señor Presidente: con media hora de deliberación no se resuelve ese problema de las cárceles.

(Interrupciones).

—Con el otro régimen empezando la sesión ordinaria a las 17, la Cámara se reune como ahora a las 15 y 30 o a las 16 y tiene esa hora o esa hora y media todos los días durante la quincena para tratar cuestiones de tanto interés, como aquellas que figuran en el orden del día de las sesiones ordinarias.

Noto, señor Presidente, que ha sido verdaderamente victoriosa esta afirmación mía por el silencio absoluto de la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden señores Diputados! Ha sido solicitado a la Mesa el dato de cuantas veces se ha reunido la Comisión. La Comisión fué citada el día 5 para instalarse y se instaló. Fué citada nuevamente el día 12 para considerar el asunto...

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces la Comisión ha realizado una sesión.

Varios señores Representantes — Dos reuniones.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — El señor Diputado Rodríguez Fabregat interpreta el silencio de los señores Diputados como aprobación a lo que está diciendo y nosotros — por lo menos yo, no sé si los demás participarán de mi opinión — creo que el señor Diputado Rodríguez Fabregat está fundando brillantemente alguna propuesta para cambiar las horas de sesión, pero no los días.

El señor Diputado Rodríguez Fabregat hace una serie de argumentos tendientes a demostrar que la Cámara con esas sesiones extraordinarias de pequeña duración no trabaja bien, y en eso todos estamos de acuerdo; pero lo que hay que hacer es mantener el régimen actual, cambiando las horas de sesión. A título de ejemplo, — no lo he pensado mayormente — creo que se podría adoptar este sistema: sesionar de 17 y 30 a 20, para evitar que después de las 20 haya sesiones extraordinarias, y, en cambio, dejar bastante tiempo para hacer una extraordinaria antes de la sesión ordinaria.

(¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo creo que es lógica la objeción que se formula a la proposición del señor Diputado Labat, cuando se dice que el régimen de sesiones debe ser resuelto por la Cámara misma, pero no por la Comisión designada para revisar el Reglamento. En cambio, lo que no tiene levante es que la resolución que quieran adoptarse respecto del régimen de sesiones deben quedar supeditadas a lo que resuelva previamente esa Comisión.

Yo modificaría, pues, la moción del señor Diputado Labat, no en el sentido de que este asunto pase a estudio de la Comisión encargada de reformar el Reglamento, sino en el sentido de que la Cámara se ocupe de esto después que esa Comisión se haya expedido, porque recién cuando esa Comisión se haya expedido estaremos en condiciones de saber si nos conviene continuar con este régimen o adoptar el antiguo, como lo proponía el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Yo tengo la seguridad de que la Cámara, después que haya aprobado las modificaciones proyectadas por esa Comisión al régimen actual, lo va a encontrar excelente y no va a quedar más partidario del antiguo régimen que el propio señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Murmullos).

Señor Labat — Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Frugoni.

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Labat con la modificación del señor Diputado Frugoni, en el sentido de que se postergue la consideración del asunto relativo al régimen de sesiones de la Cámara, para después de aprobado el nuevo reglamento.

(Se vota — Negativa: veintidós en cincuenta y cuatro).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — La moción que acaba de ser votada negatiavmente por la Cámara es la que el doctor Frugoni presentó cómo sustitutiva de la del doctor Labat, es decir, aquella según la cual el régimen de funcionamiento de la Cámara no se estudiaría sino después de haberse expedido la Comisión Especial de Reglamento. Faltaría votar — y en el caso que el señor Diputado Labat la haya retirado la hago mía en este momento, — la primera moción del propio doctor Labat, aquella según la cual pasaría a estudio de la Comisión de Reglamento la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Yo voy a formular muy someramente tres o cuatro razones en sentido favorable a esa moción. En primer término, hay un escaso número de Representantes en Sala y me parece que tratándose de un asunto que personalmente interesa a todos, nosotros deberíamos esperar a que hubiera un quórum más elevado o, por lo menos, deberíamos prevenir a todos, incluyendo el asunto en el orden del día para tratarlo sin ningún género de sorpresa — aunque es claro que está muy lejos de mi ánimo el creer que se haya querido sorprender a los colegas. En segundo lugar, estando ya casi al final de este período de sesiones, me parece, — así considerado el asunto un poco en abstracto y sin aplicar el calificativo a la intención del señor Diputado Rodríguez Fabregat — que no es serio que cambiemos el régimen por el momento, sino que cualquier resolución que adoptemos, sea a favor del régimen actual o a favor de la sustitución de éste, debería sólo empezar a regir en el próximo mes de Octubre. Si finalmente, por que existe una vinculación indudable entre el régimen de trabajo que la Cámara adopte y la tarea que realiza la Comisión de reforma del Reglamento.

(Apoyados).

—A título de ejemplo voy a citar lo que ha pasado con las sesiones extraordinarias. El régimen de las sesiones extraordinarias, que son evidentemente uno de los resortes esenciales, ha sido modificado ya por la Comisión de Reglamento, la cual, — no discuto en este momento la bondad o no bondad de la resolución — entiende que veinticinco diputados no deben tener el derecho de pedir una sesión extraordinaria sino que ese número debe elevarse a cincuenta, con lo que se dificultarían extraordinariamente.

Por estas razones, señor Presidente, yo hago mía la primera moción del señor Diputado Labat, en el sentido de que este asunto pase a estudio de la Comisión de Reglamento y ésta se expida solamente sobre este punto en la sesión del 18 de este mes.

(Apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Antuña ha expresado las razones que lo mueven a sostener la primitiva moción del señor Diputado Labat.

Una de esas razones, es la de que no hay número suficiente en Cámara para resolver este asunto. Yo no sé el concepto aritmético distinto que podamos tener el señor Diputado Antuña y yo; pero creo que la Cámara tiene un número más que suficiente para resolver una cuestión que se relaciona tan luego con el trabajo interno de la Cámara.

La segunda cuestión, señor Presidente, se refiere acaso con la aplicación de este mismo sistema que yo propongo a la Cámara. En su comienzo, en los días primeros en que yo presenté esta moción, yo deseaba que la reforma se impusiera de inmediato para poder considerar precisamente el problema a que he aludido: el problema carcelario, que quedó interrumpido por virtud de este régimen de trabajo.

Yo, señor Presidente, dado que han pasado tantos días y que faltan tan pocos para terminar el período de trabajo de este mes, creo que lo que se resolviera ahora en cuanto a régimen de trabajo, podría empezar a regir en el mes de Octubre, de manera que no se produzca un estado de irregularidad y de sorpresa para muchos diputados, cambiando de hoy a mañana el régimen de la Cámara y por cuatro o cinco días que solamente quedan de sesiones.

En cuanto a que puedan estar subordinadas—que sería el tercer argumento del señor Diputado Antuña — las horas de sesión con el trabajo de la Comisión de Reglamento, sigo creyendo que evidentemente no es así. La Comisión de Reglamento estudia las líneas generales que debe aplicarse la Cámara para cumplir su misión. Es una serie de disposiciones que establecen garantías para todos: la manera de tratar los asuntos, para evitar sorpresas, etc.; pero las horas de sesión de la Cámara, ¿cómo podrían ir incluídas en el Reglamento?

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Aunque no vayan incluídas. Si no van incluídas, mejor. Entonces, ¿que tiene que ver la Comisión de Reglamento con las horas en que la Cámara debe celebrar sus sesiones ordinarias y los días en que puede realizar sesiones extraordinarias? Esas, señor Presidente, me parece que pueden ser siempre soluciones tan transitorias, como que dependen del trabajo mismo que tenga que realizar la Cámara. A cada instante la Cámara puede determinar la modificación de eso.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Antuña — Le voy a demostrar con un ejemplo concreto cómo son dos cosas relacionadas. Uno de los defectos que se imputan al régimen actual, es que, según el Reglamento, pueden veinticinco señores diputados solicitar sesiones extraordinarias para los martes, jueves y sábados, lo cual cambia totalmente la naturaleza del régimen previsto por la Cámara y hace que las sesiones sean diarias.

Pues bien: la Comisión de Reglamento quiere establecer que esas sesiones extraordinarias se realicen con mayores dificultades y que, por ejemplo, no se puedan solicitar por veinticinco diputados: sino por cincuenta.

Ya ve el señor Diputado como hay una evidente relación entre el trabajo que esa Comisión realiza y el régimen de trabajo que la Cámara establezca en definitiva. No son dos cosas supeditadas la una a la otra, pero son dos cosas relacionadas.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiere decir que se nos demuestra acabadamente, señor Presidente, que dentro del régimen actual, el Reglamento tendrá que establecer medidas que no van a ser convenientes para la Cámara en cuanto se relaciona con las sesiones extraordinarias, porque yo no sé hasta donde podemos establecer limitaciones de esa clase para estamparlas en un Reglamento y cercenar con ello el derecho de los señores diputados.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Las limitaciones son saludables dentro de este régimen; pero nada más que para asegurar el equilibrio nervioso de los señores diputados, porque si continuamos en este régimen de trabajo, fatalmente nos agotaremos todos; pero dentro del otro régimen, más racional, el de los quince días, estando perfectamente establecidas las horas de las sesiones ordinarias, ¿cuál sería la ventaja para impedir que un número de veinticinco diputados promueva la celebración de un sesión extraordinaria? ¿En nombre de qué consideración de orden superior para el trabajo de la Cámara se irá a limitar el derecho de los diputados para pedir la celebración de sesiones extraordinarias?

(Interrupciones).

—Quiere decir que iremos a una medida que, en mi concepto, va a suponer hasta un principio de atentado, tan sólo porque nosotros no sabemos reglamentar el trabajo de la Cámara dentro de los días y de las horas convenientes.

Para evitar, señor Presidente, que vayamos a extremos de esta naturaleza, yo he propuesto que las sesiones ordinarias se realicen dentro de esos quince días y que puedan celebrarse en ellos sesiones extraordinarias. Ese es mi pensamiento a propósito de este régimen de trabajo.

Señor Antuña — Le prevengo al señor Diputado que la exigencia de ese número de cincuenta, tan no ha de constituir un atentado, que fué votada por la unanimidad de la Comisión de Reglamento.

Señor Rodríguez Fabregat — Porque la Comisión, sin duda alguna, tiene en cuenta demasiado las horas de sesión de la Cámara.

(Interrupciones. —. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Uno de los partidarios más acérrimos en el seno de la Comisión de Reformas del Reglamento, de adoptar medidas para dificultar las sesiones extraordinarias, fui yo, no precisamente teniendo en cuenta la necesidad de modificar el régimen de trabajo de la Cámara, es decir, de suprimir los inconvenientes señalados por el señor Diputado Rodríguez Fabregat en lo que respecta a la manera cómo sesionamos, sino teniendo en cuenta la necesidad y el alto interés de que la Cámara trabaje mejor y legisle con más meditación, con más estudio y con más sensatez.

(Apoyados).

—Lejos de creer, como el señor Diputado Rodríguez Fabregat, que se atenta contra algún interés o algún derecho sagrado al poner trabas a la celebración de las sesiones extraordinarias, creo, por el contrario, que esas trabas son profundamente saludables...

(Apoyados).

—... que es necesario que la Cámara sesione como debe y no subvirtiendo el régimen regular de las cosas, dando salida a una enorme cantidad de proyectos por la vía irregular de las sesiones extraordinarias, cuando lo práctico y lo sensato es que la gran vía de acción de la Cámara sean las sesiones ordinarias, con un orden del día perfectamente establecido, conocido de antemano por todos los miembros de la Cámara misma. Y para darle andamiento a esos asuntos dentro de las sesiones ordinarias, tendremos, entonces, que tomar medidas también relacionadas con la prolongación inútil de todos los debates.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente. Pido a la Mesa que se cumpla el Reglamento. No se puede estar hablando de las sesiones extraordinarias y del número requerido, cuando lo que se está discutiendo es el régimen de trabajo de la Cámara.

Señor Presidente — El asunto que está en discusión es la moción del señor Diputado Antuña, como lo indicó la Mesa al señor Diputado Frugoni cuando le dió la palabra.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo había pedido la palabra antes que el señor Diputado Frugoni, para hacer moción en el sentido de que se diera el punto por suficientemente discutido. Ahora, hago moción para que, una vez que termine el señor Diputado Frugoni, se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Frugoni — Yo he terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Gallinal — Y también el asunto de fondo.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y cinco**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña: para que se pase a la Comisión encargada de estudiar las reformas al Reglamento, la cuestión relativa al régimen de sesiones planteada por el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en sesenta y seis**).

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Creo que el señor Diputado Antuña había fijado un término para el estudio de esta proposición.

Señor Antuña — El 18. El último día hábil.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Se votó en ese sentido?

Señor Presidente — Sí, señor.

10

Se va a entrar a considerar el asunto que figura en segundo término de acuerdo con la resolución de la Cámara: ampliación de la ley de 25 de Octubre de 1928 sobre jubilación de empleados del comercio y la industria.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase la ley de 25 de Octubre de 1928 que creó una Comisión especial para formular un proyecto definitivo sobre jubilaciones de empleados del comercio y de la industria.

Art. 2.o Los legisladores componentes de las Comisiones de Retiros y Jubilaciones del Senado, y del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Representantes, son miembros natos de la Comisión especial creada por la ley de 25 de Octubre de 1928, a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos. — C. Quijano. — M. Oribe Coronel, Representantes por Montevideo."

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La ampliación que se propone a una ley sancionada a la terminación de la Legislatura anterior tiene, a mi juicio, el grave inconveniente de que puede conducirnos a sustraerle a la Comisión de Trabajo de la Cámara el estudio de un asunto que, por disposición de la misma, figura en sitio preferente del orden del día.

Personalmente, yo no tendría inconveniente alguno en pasar a integrar esa Comisión Especial como miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Cámara; pero declaro que si esa integración ha de significar que todos los antecedentes del problema deban ser remitidos a esa Comisión extraparlamentaria y, por consiguiente, apartado del seno de nuestra Comisión el estudio de este asunto, yo me resisto enérgicamente. Entiendo que la Cámara no debe renunciar al derecho de estudiar ella, por el órgano correspondiente, el problema de las jubilaciones generales; que podrá estar en relación permanente el órgano dictaminante de la Cámara, o sea la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con esa otra Comisión, ya sea integrándola personalmente los componentes de la Comisión de Trabajo o integrándola en masa; pero sin que eso quiera significar nunca, en ningún momento, que la Comisión de la Cámara se desentienda del estudio del problema para entregar el asunto en manos de esa Comisión extraparlamentaria.

Se crearía, por lo pronto, un conflicto entre dos resoluciones de la Cámara: la que adoptáramos ahora y la que la Cámara había adoptado ya al incluir las jubilaciones en el orden del día, en sitio preferente,—porque téngase en cuenta que es un asunto que debe venir a tratarse inmediatamente después del salario mínimo,—conflicto que de ninguna manera podemos resolver a tambor batiente, por cuanto significaría renunciar a una de las prerrogativas parlamentarias, sin duda alguna de origen constitucional; que no podemos dejar supeditadas al alcance de una ley ordinaria.

La ley de que se trata, en mi concepto, si debe tener el sentido de sustraer de la Comisión de Trabajo de la Cámara el estudio de este problema, y, por consiguiente, el sentido de postergar la discusión del mismo asunto, va contra una prerrogativa constitucional de cada uno de los Cuerpos del Poder Legislativo esa facultad innegable e inalienable de establecer el orden de su propio trabajo.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo creo que la ley dice lo que dice: que los miembros de la Comisión de Trabajo de la Cámara y del Senado son miembros natos de esa Comisión que va a estudiar el fondo del

problema; pero de ninguna manera establece esa ley que el problema quedará sustraído del trabajo de las Comisiones permanentes.

(Interrupciones).

—Pero el hecho de declarar miembros natos de esa Comisión a los de la Comisión de Trabajo de la Cámara, de ninguna manera importa establecer que esa Comisión no podrá informar a la Cámara.

Señor Frugoni — Eso, de por sí, no establecería lo que el señor Diputado dice; pero yo reclamo de la Cámara ahora una interpretación de la ley, porque se ha pretendido que del texto de la misma se desprende que esa Comisión es la única que tiene derecho a estudiar el problema y que la Mesa de la Cámara está obligada a remitir a esa Comisión todos los antecedentes del asunto.

Pediría que se diera lectura de la ley, porque me parece que este es el momento oportuno para que aclaremos bien las cosas y les demos la interpretación justa y debida.

Señor Presidente — ¿A qué ley se refiere el señor Diputado?

Señor Frugoni — A la ley a que se refiere la ampliación propuesta por el señor Diputado Manini: la ley de Octubre de 1928.

11

Señor Presidente — Son las 18 y 30. La Cámara a esta hora, por resolución de la misma, debe entrar a tratar pensiones; pero no hay en Sala el quórum necesario. Hay sólo cincuenta y seis señores Diputados.

Varios señores Diputados — Que se llame a Sala.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo creo que habiendo llegado la hora para tratar pensiones, aunque no haya número en Sala, se puede dar lectura a las preferencias que se pidan para tratar pensiones y, sobre todo, tratar un proyecto del señor Diputado Dufour que está en primer término del orden del día a las 18 y 30. Por consiguiente, creo que la Mesa debe declarar que estamos en la sesión de las 18 y 30 para tratar pensiones.

Señor Presidente — La Mesa entiende que de acuerdo con las prescripciones reglamentarias se pasa a tratar asuntos sobre pensiones, siempre que haya sesenta y dos señores Diputados en Sala.

Se va a leer la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Artículo 34. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios."

Señor Rospide — Pero para el proyecto del señor Diputado Dufour no se necesita ese quórum; porque es un proyecto de carácter general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour—A pesar de que en nuestro proyecto se establece una norma general para conceder pensiones, entiendo que no corresponde aplicar esa disposición reglamentaria, porque es una ley que debe seguir los trámites de todas las demás leyes de carácter general aplicables a todas las pensiones que queden comprendidas dentro de los beneficios que la ley otorga. Creo que la disposición reglamentaria debe referirse exclusivamente a las pensiones individualizadas; pero no a la norma de carácter general.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Rospide formula moción para que aún no habiendo sesenta y dos señores Diputados en Sala se trate el proyecto del señor Diputado Dufour?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Prando — ¿El número de sesenta y dos Diputados presentes se exige para tratar las pensiones o para votarlas?

Señor Presidente — Para tratarlas.

Señor Demicheli — Graciables, son los que se conceden por gracia especial, no un proyecto de ley que reconoce un derecho.

Señor Ghigliani — ¿El proyecto del señor Diputado Dufour estaba en el orden del día?

Señor Presidente — El viernes de la semana pasada, al tratarse las pensiones, se resolvió que en la sesión del día de hoy, en la hora de las pensiones, se trataría.

Señor Ghigliani — ¿El proyecto del señor Presidente, no se trata de una pensión graciable la que se puede percibir por la ley que se propone: es una pensión legal en las mismas condiciones que las pensiones que reciben los deudos de los empleados públicos al fallecer los causantes.

En un caso se otorga la pensión de carácter general, porque se trata de un servidor del Estado que ha fallecido; en este caso se trata de la pensión de carácter general, porque se trata de un servidor del Estado que no sirve actualmente, que no lo ha servido cercanamente, sino en la época de la independencia; pero el caso es exactamente el mismo: es ley de carácter general.

La pensión graciable, tiene una condición esencial: que en la ley debe determinarse quiénes son las personas físicas que usufructúan de la ley, que van a ser beneficiadas por la ley. Cuando no se establece el nombre de las personas, no hay una gracia especial: es una ley de carácter general y, por lo tanto, no puede estar comprendida en las disposiciones reglamentarias que se refieren a pensiones graciables.

Señor Presidente — Aclarando la observación que hacía la Mesa, debo manifestar que se había resuelto que a la hora de tratar las pensiones se trataría ese proyecto del señor Diputado Dufour.

En el momento actual hay número para tratar pensiones. Se va a entrar a considerar lo que la Cámara había resuelto considerar a esta hora.

Léase el proyecto que figura en primer término.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, a toda persona que justifique ser hija de servidores de la Independencia Nacional.

Art. 2.o Acuérdase igualmente una pensión graciable e inemmargable de ciento veinte pesos anuales o toda persona que justifique ser nieta de los mismos servidores.

Art. 3.o Estas pensiones podrán ser acumulables siempre que los interesados lo soliciten, a la pensión a la vejez.

Art. 4.o Para disfrutar de los beneficios acordados por los artículos anteriores, los interesados deberán justificar con testimonio de autoridad competente su carencia absoluta de recursos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour.

Comisión de Peticiones.

INFORME

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión de seiscientos pesos anuales a las hijas de los servidores de la Independencia Nacional.

Art. 2.o Acuérdase una pensión de trescientos pesos anuales a las nietas de los referidos servidores.

Art. 3.o Las pensiones graciables acordadas en mérito a los servicios prestados durante la época de la independencia, tendrán un descuento del 16 o|o sobre el excedente de la pensión que les hubiera correspondido de acuerdo con la presente ley.

Art. 4.o Las pensiones a que hace referencia esta ley serán acordadas cuando se justifique debidamente que la interesada carece en absoluto de recursos.

Art. 5.o Los expedientes de pensión comprendidos en los artículos 1.o y 2.o de esta ley a estudio del Cuerpo Legislativo, serán pasados al Archivo, por la respectiva Secretaría de la Comisión de Peticiones.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 11 de 1929.

Saviniano Pérez. — Juan José Muñoz. — Aurelio Carámbula.—Carlos María Ibarlucea".

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Es gran mérito, sin duda, haber servido con las armas en la mano a la causa de la independencia nacional; pero no me parece que constituye mérito alguno ser hija o nieta de uno de esos servidores.

La proposición de los señores Diputados batllistas tiene, a mi juicio, el grave inconveniente de sentar el principio de que basta ser hijo o nieto de un hombre que haya prestado su concurso guerrero a la obra de la independencia nacional, para tener adquirido un derecho especial a la protección pecuniaria del Estado. Se dirá que de lo que se trata es de recompensar méritos de los antepasados honrándolos en las personas de sus sucesores, a quienes se les acuerda esa protección; pero una ley que concede a todos aquellos que sean descendientes de determinadas personas una prerrogativa pecuniaria a cargo de los dineros públicos, una ley que impone a la Nación el deber de pasarles una renta a los descendientes de los próceres, crea una casta oficialmente privilegiada.

La Nación, la sociedad, tiene la obligación de atender las necesidades de todos aquellos que habiendo llegado a la ancianidad o cayendo en la inhabilitación para el trabajo, carecen de todo recurso. Los descendientes de los próceres, las nietas y las hijas de los servidores de la independencia, no pueden, naturalmente, quedar excluídas de esta protección general; pero cuando una ley establece que determinadas personas, por el hecho de ser descendientes de algún servidor de la Nación, han de percibir una protección de carácter especial, introduce distingos por razones de su nacimiento entre los ciudadanos del país, como, por otra parte, los introducen también todas esas leyes que la Cámara sanciona frecuentemente acordando pensiones por gracia especial a los descendientes de ciertos servidores del Estado, cuyos servicios muchas veces son más bien hipotéticos y también han sido muchas veces larga y abundantemente remunerados.

(Ocupa la Presidencia el señor Bernardo Rospide, Segundo Vicepresidente).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Miércoles 9 de Octubre de 1929 Núm. 6980

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.05

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.60

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 22 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 282

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.
Set.10-2161-v.oct.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA No. 31. — ASUNTO N.o 5023

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas de pino Paraná, hojas de ídem, tablas de pino blanco, tablones de pino blanco selecto, tablas de pino tea, tirantes de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras, portacandados, bisagras, cajas de resortes para postigos, serrucho, cintas de sierra, dientes corridos; pinzas, cepillos con hierro, guillames, cuchilla para pulir, tornillos de hierro, torniquetes hierro, martillos, nivel de agua, machimbres, tenazas, cola, pasadores, tachuelas, clavos chicos cabeza redonda, alcohol, aceite linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, masilla, asientos cuadrados para sillas, ídem redondos, pinceles, visagras T, triángulos, clavos, puntas finas con y sin cabeza, metros dobles, lápices gruesos, tiradores, hierro triángulos, ídem chatos, media caña y redondos; mechas para hierro, ídem para alfajías, juegos de formones, trabadores de sierra automáticos, lápices para carpintero, martillos de bolita, petróleo, aceite para máquina, tablones de cedro paraguayo, ídem de lapacho, ídem de roble, ídem de pino tea, tablas pino Brasil, cadena, papel de lija, manotas para tren, grilletes, mazas de quebracho, escofinas elásticos, bulones, etc., etc., según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Octubre, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien la represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.2-2916-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación Pública N.o 30.—Asunto Número 5023|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Llaves trifásicas, ídem bipolares, corta circuitos, armaduras de farol, brazos intemperie, ídem de bronce, tulipanes de cristal, pantallas altas de cristal, ídem "Olophaner", ídem de metal, portatulipanes, alambre vulcanizado, ídem intemperie, caño simple, ídem cauchoudt, cordón unipolar, ídem para micro, ídem para teléfono, pipetas intemperie, entradas de porcelana, campanillas varios sonidos, grampas simples, azufre en polvo, pilas secas, globos esmerilados, tornillos, clavos, cadena de bronce, portland, yeso, transformadores para timbres, cuadros indicadores, tinol, alambre fusible, tirafondos, lámparas, hojas de sierra para metal, mechas para ídem, aceitera, munición de plomo, fusibles para teléfono, alambre vulcanizado N.o 14, repuestos para estufas, cordón forrado en seda según cantidades, características, medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, (calle Piedras N.o 75), todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929—El Secretario Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá.
Oct.2-2915-v-oct.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FORRAJES EN GENERAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, para la provisión durante el año 1930, de alfalfa seca, maíz, afrecho, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — La Gerencia.
Oct.5-3017-v.oct.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS Sres. MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a ascenso, rotación o concurso para un cargo de médico del Consultorio Gota de Leche del Cerro y a concurso para la provisión de un cargo de partera del Hospital Aiguá.

Se ha fijado el plazo hasta el día lunes 4 de Noviembre próximo, para la presentación de las solicitudes en papel sellado ($ 0.50), de aquéllos que deseen presentarse para ocupar dichos cargos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — La Dirección General.
Oct.5-3030-v.oct.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.
Set.23-2571-v.oct 25.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Segundo llamado

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez, hasta el día 14 del corriente a las 16 horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — La Gerencia.
Oct.7-3087-v.oct.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres guinches nafta-eléctricos, instalados, respectivamente, en las Receptorías de Salto, Carmelo y Rocha (La Paloma), de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el horario actual, en pre-

sencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Set.13-2316-v.oct.14

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, dibujo, papelería y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (1er. piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 14 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de la autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Set.25-2666-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos básculas de veinte mil kilos de fuerza cada una, instaladas, respectivamente, en las Receptorías de Salto y Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 13 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. —Héctor Luis Bonnet. Set.13-2315-v.oct.14.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería de la Escuela Industrial de Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle de San Salvador número 1674 todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el once del mes actual a las catorce horas en la propia Secretaría, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 4 de Octubre de 1929. — La Secretaría. Oct.7-3075-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Américo Pesce, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Valparaíso número 1180 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "AAmarrete" (tango) de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos reglamentarios.— Montevideo, Octubre 4 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Oct.7-3095-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19151

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas y gemelos) exclusión de microscopios y aparatos de proyección.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2940-v.oct.19.

ACTA N.o 19156

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto tejidos de lana o pelo). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.2-2888-v.oct.19

ACTA N.o 19091

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILORI"

para distinguir artículos de las clases 6, 15.a y 21.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3048-v.oct.17.

ACTA N.o 19093

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2736-v.oct.15.

ACTA N.o 19097

Montevideo Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-i-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2737-v.oct.15.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers. Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASTOLITE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.27-2753-v.oct.15

ACTA N.o 19132

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers. Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASCULLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.27-2754-v.oct.15.

ACTA N.o 19133

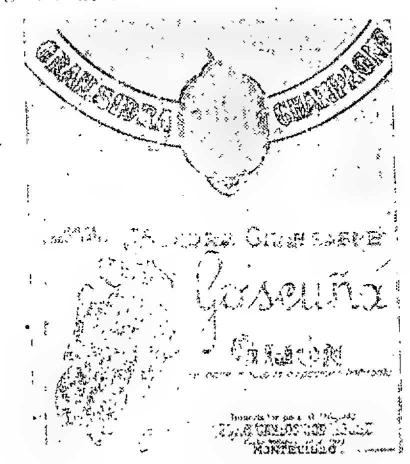
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"LUMENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.27-2752-v.oct.15

ACTA N.o 19099

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.26-2705-v.oct.14.

ACTA N.o 19094

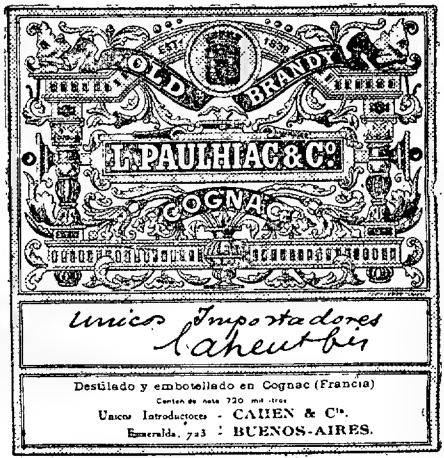
Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pi y Suñol, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ANDROMACO"

para distinguir artículos de la clase 9, productos químicos farmacéuticos y drogas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2655-v-oct.11.

ACTA N.o 19135

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha; el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pionneau y Cía., establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2788-v.oct.16.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., establecidos en Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19150

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

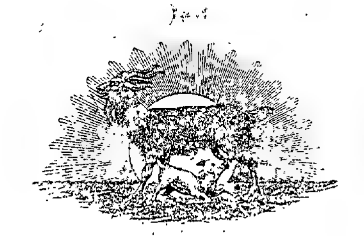
VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2793-v.oct.16.

ACTA N.o 19137

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de V. Perrin et Cie., de Grenoble (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos de guantería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2790-v.oct.16.

ACTA N.o 19123

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale y Towne Mfg. Co., de la ciudad de Stamford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

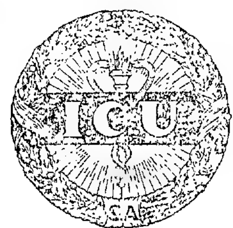


para distinguir artículos de la clase 6.a (cerradores de puertas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2898-v.oct.19.

ACTA No. 19165

Montevideo Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"I. C. U.".

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 2-2928-v.oct.19.

ACTA N.o 19194

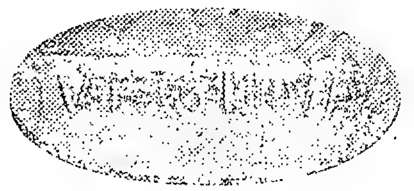
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.2-2899-v.oct.19.

ACTA No. 19128

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Juan Baumgartner, apoderado de 'Dr. A. Wander, S. A.', de Berna (Suiza) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2780-v.oct.16.

ACTA N.o 19090

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Herbert Whitworth Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

APOLLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2574-v.oct.10.

ACTA N.o 19112

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sdad. Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

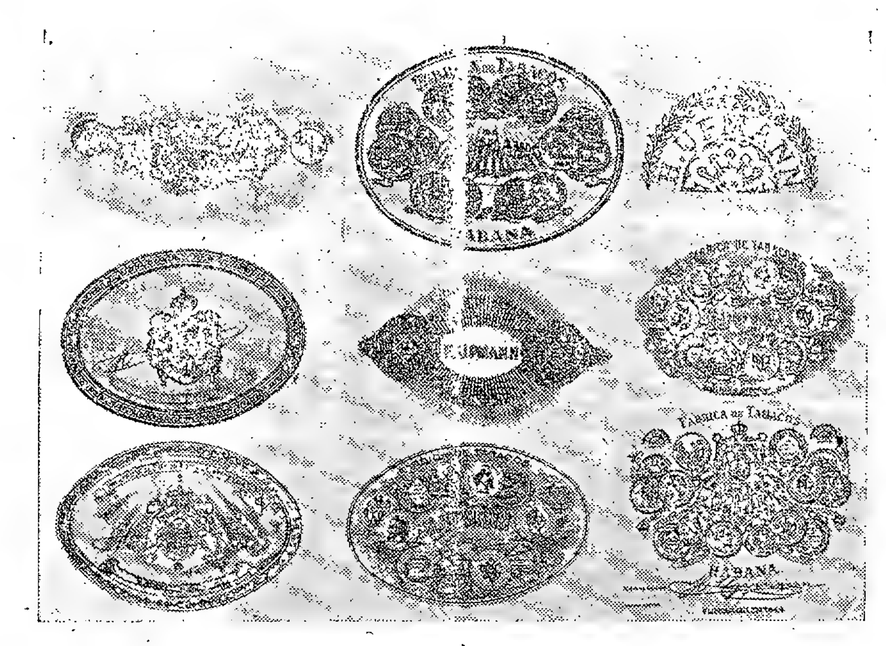
"SAINT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2621-v.oct.17.

ACTA N.o 19191

Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Frankau de Tabacos S. A.", de Habana-Cuba ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3079-v-oct 24.

ACTA N.o 19185

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Nilo J Blanco, establecido en la ciudad de Paysandú, R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3085-v.oct.24.

ACTA N.o 19172

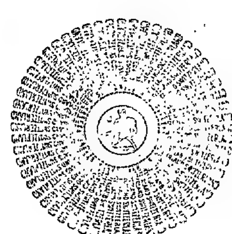
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-3047-v.oct.24.

ACTA N.o 19196

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schweizerische Kaseunion (S. K.), de Berna-Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3, (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3080-v-oct 24.

ACTA N.o 19197

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Carve y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RADIO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (Calzados y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3064-v-oct.24.

ACTA N.o 19171

Montevideo, Octubre 1.o de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PLATA PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-3046-v-oct.24.

ACTA N.o 19126

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opoterapia G. m. b. H., de la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

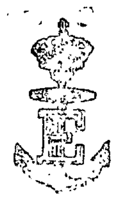
"AMOR SKIN

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. Un producto cosmético, medicinal en forma de ungüento o pomada obtenida del extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2942-v-oct.21.

ACTA N.o 19115

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3050-v.oct.17.

ACTA N.o 19117

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-un Phonolafabriken Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellschaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

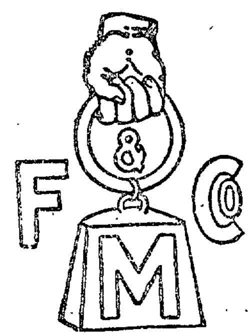
"GEBR ZIMMERMANN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3053-v.oct.17.

ACTA N.o 19162

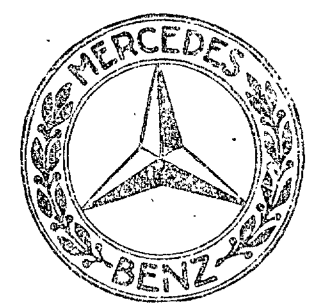
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de combustión interna, bombas y molinos para forrajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2976-v.oct.22.

ACTA N.o 19183

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgar-Unterturkheim, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3014-v.oct.22.

ACTA N.o 19184

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3015-v.oct.22.

ACTA No. 19168

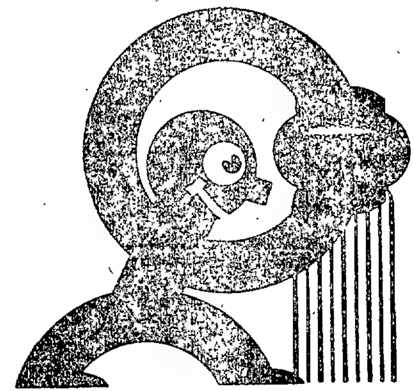
Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3011-v.oct.22.

ACTA N.o 19116

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3051-v.oct.17.

ACTA N.o 19166

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addressograph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3007-v.oct.23.

ACTA N.o 19167

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Auto-Prime Pump Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

AUTO-PRIME

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas y aparatos mecánicos para cebar bombas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3008-v.oct.23.

ACTA N.o 19068

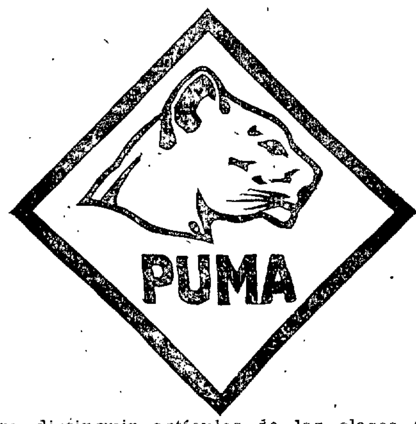
Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Serra y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3036-v.oct.23.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Puma-Stahlwarenfabrik Lauterjung y Sohn, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.5-3054-v.oct.17.

ACTA N.o 19164

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marmon Motor Car Company, de la ciudad de Indianapolis (Estado de Indiana, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3006-v.oct.23.

ACTA N.o 19114

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3049-v.oct.17.

ACTA N.o 19190

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Rodríguez Zoberon, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3057-v.oct.23.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3056-v.oct.17.

ACTA N.o 19118

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-un Phonolafabriken Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellchaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUPFELD"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3052-v.oct.17.

ACTA N.o 19119

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2851-v.oct.17.

ACTA N.o 19158

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2854-v.oct.17.

ACTA N.o 19159

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2856-v.oct.17.

ACTA N.o 19108

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para inhalaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2822-v.oct.17.

ACTA N.o 19160

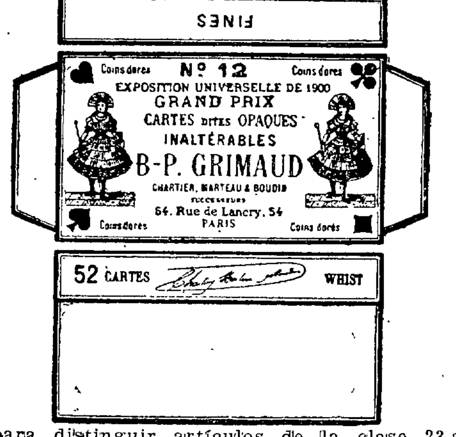
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2855-v.oct.17.

ACTA N.o 19120

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2850-v.oct.17.

ACTA N.o 19113

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gothan Knitbac Machine Corporation, de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

KNITBAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para reparar telas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Set.30-2823-v.oct.17.

ACTA N.o 19143

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2824-v.oct.17.

ACTA N.o 19144

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X.X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2825-v.oct.17.

ACTA N.o 19152

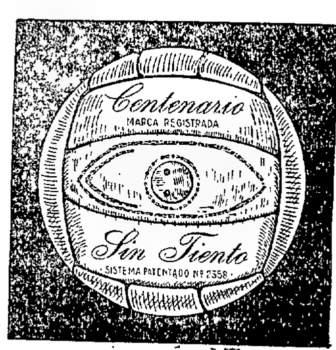
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2821-v.oct.17.

ACTA N.o 19066

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas a cámara de aire y artículos de sport en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2838-v.oct.17.

ACTA N.o 19122

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., de la ciudad de Oil, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Quaker State

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, aceites combustibles y para iluminación, aceites para caminos, gasolina mezclada y refinada y cera, a saber: parafina refinada de la parafina del petróleo bruto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2852-v.oct.17.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. C. Rasetti y Cía, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"RASETTI"

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2816-v.oct.16.

ACTA N.o 19092

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de la ciudad de Northampton, Condado de Hampshirere, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2582-v.oct.10.

ACTA No. 19154

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Erasmic Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ERASMIC"

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones de todas clases, velas y fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2839-v.oct.17.

ACTA N.o 19182

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

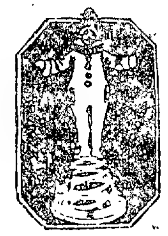
DITZ-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-3013-v.oct.22.

ACTA N.o 19169

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

PAYASO

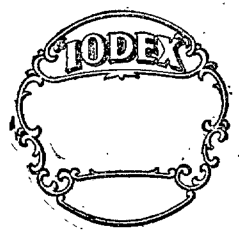


Marca registrada

para distinguir artículos de la clase 15. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2941-v-oct.19.

ACTA N.o 19095

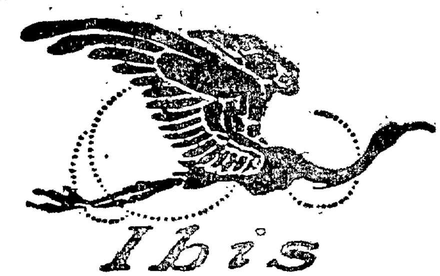
Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Limited, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Un ungüento para aplicación externa del yodo — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.25-2656-v-oct.11.

ACTA N.o 19110

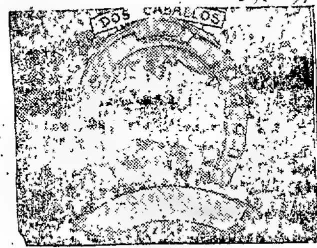
Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2586-v.oct.10.

ACTA N.o 19100

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía. S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2706-v.oct.14.

ACTA N.o 19125

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas de linoleum y para pisos y demás artículos fabricados o que en su composición entre el corcho). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2900-v.oct.19.

ACTA N.o 19106

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CINELANDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes al cine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2786-v.oct.16.

ACTA N.o 19098

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2785-v.oct.16.

ACTA N.o 19148

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2791-v.oct.16.

ACTA N.o 19111

Montevideo, Setiembre de 1929. — Con esta fecha, el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HORQUILLERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2585-v.oct.10.

ACTA N.o 19145

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X. X."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2826-v.oct.17.

ACTA N.o 19153

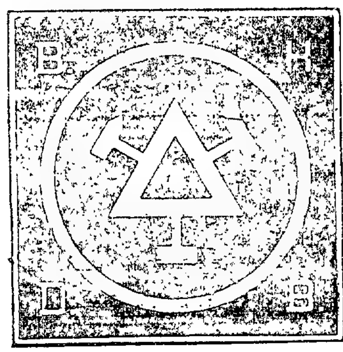
Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Colthurst y Warding Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FERROBIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2840-v.oct.17.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París, etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2974-v.oct.22.

ACTA N.o 19147

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París, etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2975-v.oct.22.

ACTA N.o 19181

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-3012-v.oct.22.

ACTA N.o 19163

Montevideo, Setiembre 28 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Dupont De Nemours and C.o, de la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GRANOSAN

para distinguir artículos de la clase 9. Un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2944-v-oct.21.

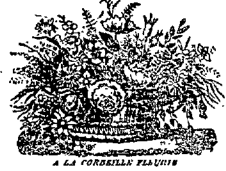
ACTA N.o 19165
Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de Griet y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2882-v.oct.18.

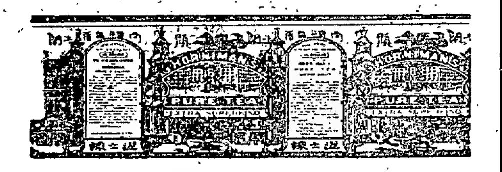
ACTA N.o 19149
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de H. y G Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2792-v.oct.16.

ACTA N.o 19109
Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Edudardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



"HORNIMAN'S"
para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2575-v.oct.10.

ACTA N.o 19107
Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"LE JARDIN DES MODES"
para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes a moda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2787-v.oct.16.

ACTA N.o 19129
Montevideo Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:
"PERMO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2755-v.oct.15.

ACTA N.o 19089
Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (plantillas para calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2517-v.oct.9.

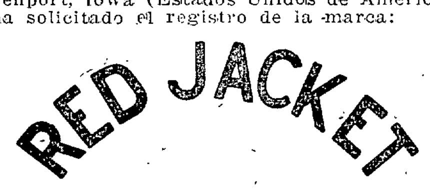
ACTA N.o 18667
Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo G. Sandeman, Sons y Co. Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2411-v.oct.10.

ACTA N.o 19121
Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:
"CEREBOS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (sal para alimentos, condimentos, levadura en polvo, tortas, pan y substancias usadas como alimentos o ingredientes para alimentos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2714-v.oct.14.

ACTA N.o 19133
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Red Jacket Manufacturing Company, de Davenport, Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2781-v.oct.16.

ACTA N.o 19151
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2794-v.oct.16.

ACTA N.o 19127
Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Proterand Gamble Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3: Grasas comestibles y para cocinar — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2943-v.oct.21.

ACTA No. 19173
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct 8-3089-v.oct.25.

ACTA N.o 19088
Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Grape Products, Inc., de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

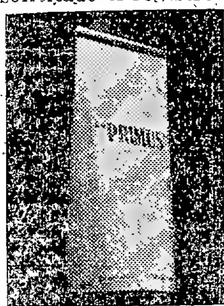
Grape Ola

para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes de uva para dar sabor a bebidas y productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.23-2516-v.oct.9.

ACTA N.o 19193
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Messano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOUVENCE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-3090-v.oct.25.

ACTA N.o 19170
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:
"TUSCA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-3088-v.oct.25.

ACTA N.o 19189
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía "Primus", del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-3119-v.oct.25.

ACTA N.o 19180
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MEXTRACTOROIL"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3055-v.oct.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2892
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.8-3118-v.oct.31.

ACTA N.o 2888
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Comuañy, de Chicago, Estados Unidos de N. América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla para enfriar carnes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2969-v.oct.28.

ACTA N.o 2889
Montevideo, Octubre 2 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Products Propietary Limited, de Melbourne (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la *fabricación* de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". Y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-3016-v.oct.28.

ACTA N.o 2886

Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — Con esta fecha, los señores Catuogno Bianchi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos semiduros", denominados: "Cuellos Reservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2945-v-oct.26.

ACTA N.o 2883

Montevideo Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Rosset, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tuerca de seguridad con ajuste a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.2-2889-v.oct.25.

ACTA N.o 2887

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial", con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.2-2939-v.oct.25.

ACTA N.o 2885

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pautado especial para cuadernos de caligrafía y escritura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2865-v.oct.24.

ACTA N.o 2884

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en material dieléctrico para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.28-2817-v.oct.22.
Set.28-2817-v.oct.22.

ACTA N.o 2882

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevas tapas para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.28-2782-v.oct.22.

ACTA No. 2881

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la oxidación del amoníaco y un catalista para ello". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.26-2704-v.oct.19.

ACTA N.o 2826

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes (P. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calentador para baño denominado "El Chiná" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.23-2555-v.set.16.

ACTA N.o 2879

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de penetración para la construcción de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2595-v.oct.15.

ACTA N.o 2880

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2544-v.oct.15.

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Winkelmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles)." Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hioj), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-2457-v.oct14.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-2328-v.oct 21.

ACTA N.o 2878

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareills Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las máquinas para trabajar vidrio" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario. Set.16-2404-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(SECRETARIA)
Aviso

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión de fecha 19 del mes corriente, se hace saber a los interesados, que la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas oye propuestas por el término de seis meses para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Cuareim número 1268-1270, donde se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos, el día 25 de Marzo de 1930 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a los intereses de la Administración — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Secretaría.
Set.28-2798-v-oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Durazno. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se resarva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.7-3063-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio a construirse en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en la calle Treinta y Tres esquina Rivera, 2.o grado número 2 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.7-3061-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 33 de Miguelete al Sud en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.7-3062-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Set.28-2812-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de 700 metros de camino macadamizado entre el pueblo Chamizo y el kilómetro 6-150 de la carretera a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Octubre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct.5-3059-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno, 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct 2-2918-v.oct.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando

un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo. Secretario. Jn.10-9937-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 661(bis), y doña ISOLINA IGLESIAS PALMEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerrito número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobre — C. L. Gallardo. 1457-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAGFAL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA LUISA OJEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1422-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña DOLORES VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1415-v-oct.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ESPERON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 282, y doña CONSUELO LOPEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1405-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL COSTA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174 y doña MARIA BOVES, de 56 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerrito número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1404-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 73, y doña ELENA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1403-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDENCIO NUNES RIBEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires número 573, y doña DELIA GARCIA CASALIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANGE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CONSUELO MATO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1401-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1400-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL RIBEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña JUANA MATILDE CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL NAHUM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Magnesie, domiciliado en la calle Reconquista número 300, y doña LUISA COHEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1418-v.oct.10.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROZENKOPF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 26 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Florida número 1269, y doña DORA ZELMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 20 de Abril de 1902, domiciliada en la calle Florida número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1463-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el día 22 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Juncal número 1288, y doña MARIA PUGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 15 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Juncal número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1437-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADISLOWOS KOZUCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 18 de Abril de 1901, domiciliado en la calle Martín García, sección 19.a, y doña MARIA PROCHOF, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Agosto de 1909, domiciliada en la calle Valles número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1436-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN FEIGIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de *nacionalidad polaco, nacido en Diwisk,* Polonia, el 7 de Octubre de 1900, domiciliado

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

en la calle Florida número 1167, y doña FANITA WASEZRTEJN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 4 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle J...a de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM ROBERT HUMITZSCH, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Vallenstadt, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña PAULA KAECH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Berna, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1452-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1068, y doña DEOMIRA D'ANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL VEGA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad boliviano, nacido en Bolivia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña AMANDA SANHUEZA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Nancagua, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FACCIOLATI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña ROSARIO OROZCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado iCvil. 1414-v-Oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ODILIA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — J. Arocena Folle. 1386-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 941, y doña FELICIA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO DASTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1375, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROVATI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1459, y doña ANGELA CELIKA DE-SANDALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1438-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUNDERLAND, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Warwickshire, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA LIRA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Ppig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DEFILIPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1677, y doña MARIA AIDA TARACIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO MOLINARI de 21 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña EDELVEIS VECCHINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lecco, Provincia de Como, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1479-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AQUILES GABINO LARENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Minas número 1812, y doña NICASIA VICTORIA ROJAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO HECTOR LIBERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1272, y doña LUCIA ISABEL CARY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Guayabo número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERGIO PORTUGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad portugués, nacido en Beira Alta, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña CIPRIANA ERNESTINA RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, porque justificaron ser pobres. Conste. — Salteráin. 1417-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN STRUNK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Renania, domiciliado en la calle Minas número 881, y doña MARTA FEIY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Renania, domiciliada en la calle Charrúa número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterán, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRANDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y oña MARIA ELENA ANTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1435-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ULISES PINTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Batoví número 2195, y doña ELIDA DE AVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Batoví número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 1431-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL LARRAZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pampas número 1917, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GERMANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la 10.a sección de Montevideo, y doña VICTORIA DUHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 30 y doña MARIA LUISA ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1424-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTAGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Altamirano número 267, y doña DOLORES LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS GEDIKIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio nacido en Turquía, domiciliado en la calle Oficial número 172, y doña OSANNA BACCALIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Oficial número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1382-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4148, y doña MARIA LUISA PIOVANOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1381-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Solferino número 82, y doña DIAMANTINA ESCOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Solferino número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 1380-v.oct.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ISIDRO TAPIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 70, y doña ELIDA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1462-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA CLETO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre esquina Belén, y doña DIONISIA AMANCIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 2696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1461-v-oct.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KELIS UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Consulado sin número, y doña SELVA ELIDA SANSONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. —Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 1454-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISRAEL RIMBAUD, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guenoas número 28, y doña MARIA ESTHER ARISPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guenoas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1453-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del aoñ 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NINO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Abrussos, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1894 y doña DOLORES DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Ferreira número 1894

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1433-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL FAINZAIG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2893, y doña RAISA BOGDANOVICI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chercoff, domiciliada en la Avenida General Flores número 2893 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1432-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LLABRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Suipacha número 1886, y doña FRANCISCA EUSTAQUIA MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1430-v.oct.1

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE'ANGELIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2

y doña CELESTE AIDA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1429-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 38, y doña MARIA MERCEDES ARBELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1411-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ytacumbú número 22, y doña LUISA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1410-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 503, y doña TRINIDAD RENEE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1409-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELICIANO OROSMAN FERNANDEZ, de años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cte. Braga número 13, y doña DOROTEA LEOFE BALADON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cte. Braga número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1408-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN BERIZONZI PARODI, de años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2172, y doña MARIA ESTHER CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la S.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1407-v-oct.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX NORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña ASUNCION SEGUNDA IGUINIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Toonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1455-v-oct.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEODORO MAIDANA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña IDALINA APARICIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Ibarlucea. 1456-v-oct.15.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEFORO GUERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña CAROLINA RAVASCHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en las Tres Esquinas, domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1387-v.oct.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MUÑIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1418, y doña ADEMAR BELIA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Sborow, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña CRYSTINA POVROZNIK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sborow, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1398-v.oct.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña AMANDA CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1471-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CARLOS ALBISTUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA VALENTINA OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1958, y doña EMILIA GERPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paraguay número 1318, y doña ELIDA TORRENS MAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PIEDRAHITA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1830, y doña NICANORA PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1446-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COPELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 15, y doña DELIA ELENA BENECHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO INZETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3022, y doña MARIA TERESA CROCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmeida número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.9

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PIREZ MONTIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Salvador número 2023, y doña NIEVES DE LOS CAMPOS POSSELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Brandzen número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR BORGEAUD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Spikerman número 31, y doña CAMILA ARRIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1395-v.oct.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paso del Molino el 21 de Octubre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA NICODEMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mendoza, esta sección, el 11 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 23 de Marzo de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA ALGARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo el 15 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVINO DESPIRITO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CLOTILDE VICENTA CABRERA, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1458-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAFFIERO RAUL ARDINGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 963, y doña AGUSTINA RUIBAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Obligado número 1202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1460-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO BERVEJILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1354, y doña ANGELICA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1459-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MOROSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Bruto número 72, y doña EMA CARMICHAEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1444-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SATURNINO SUGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA BARRAGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1443-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CESAR MORA RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2628, y doña MARIA ANGELICA JUANA ERRANDONEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARDAVE BERNAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad mejicano, nacido en la Ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña LUISA SANSONE ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1142, y doña JOSEFA PREGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bahía Blanca número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YOLANDO BAUTISTA ZICAVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1323, y doña SARA MARIA TERESA MAZARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN CAPRIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Blandengues número 1962, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 3400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 1468-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: ... han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CORRAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profeción empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña ESMERALDA VILLA VERDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1467-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGARKIA KECHICHIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Sepastia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1927, y doña NOART PAPAZIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sepastia, domiciliada en la calle Nicaragua número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1466-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARGENTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1972, y doña AGUSTINA DESEVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1465-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANECHINI, de 70 años de edad, de estado divorciado, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 53 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1464-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN FAHRADJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2358, y doña AZNIV BERBERIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1419-v.oct 10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GERVASIO IVALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colombo número 2079, y doña MARIA CONCEPCION CUOZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSSATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2318, y doña RUFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO BENITEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 279, y doña JUANA ESCOBAR, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Mármol número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1472-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 15 y doña AURORA LASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Conciliación número 197 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1473-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SANCHEZ, de 17 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle B. Riquet sin número, y doña MARIA OROZCOVSQII, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle B. Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis. Conste. — Barelli. 1477-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4156, y doña MARIA EUGENIA UMPIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CABEZUDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Iglesias número 81, y doña ESPERANZA ELVIRA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Iglesias número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CLETO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 79, y doña MARIA CRISELDA BURDIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle C. de la Vega número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSCHER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 27, y doña MARUJA ERRECALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesia número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1413-v-oct 9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILAERTE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Doctor Pena número 236, y doña AIDA CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 25b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli. 1434-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Doctor Pena número 23, y doña VIOLETA LILA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli. 1412-v-oct.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garzón sin número, y doña CELIA ELECTRA QUINTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pirabiyú número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1451-v.oct.14.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña PRECIOSA REDONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BAGIGALUPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Garzón número, y doña ELISA MARIA ABADIE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.14.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Edison sin número, y doña AVILIA CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ENRIQUE TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pasaje número 919, y doña ADELINA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad [illegible], nacido en Montevideo, [illegible] y doña MARIA ANGELICA MACHADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ORLANDO LEZCANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela número 12, y doña TERESA FORTUNATA GAGIULO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ariel número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1428-v.oct.11

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Casellas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-3071-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sivori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-3097-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro De León a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-3019-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Berro, en representación de don Pedro Curutchet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante doña Mariana Irigoin con Juan Bautista Curutchet, por contener los siguientes errores: El apellido del contrayente y el de uno de los testigos dice "Curuchet, en vez de Curutchet; el de la causante y de un testigo dice Irigoyen, en vez de Irigoin; el de la madre del contrayente dice 'Arbélechc, en vez de Arbeleech, y el de la madre de la causante dice Logé, en vez de Irola; 2.o La de defunción de don Juan Bautista Curutchet, por estar equivocada en los nombres y apellidos de los padres, pues dice Bernardo Curutchet Arbeleche y Graciana Arbeleche, en vez de Beltrán Curutchet y Dominga Arbelech, respectivamente; 3.o La de bautismo de don Juan Bautista Curutchet porque dice Curuchet en vez de Curutchet e Irigoyen en vez de Irigoin, y por repetir los mismos errores en los apellidos de los padrinos; 4.o La de bautismo de don Beltrán Ciriaco Curutchet, porque las dos veces que el apellido Curutchet aparece como Curuchet, debe decir Curutchet, y donde el apellido de la madre dice Irigoyen, debe decir Irigoin, que es el verdadero; 5.o La de bautismo de don Pedro Curutchet, por haberse omitido el apellido del inscripto y el del padre, que es Curutchet; por estar equivocados los apellidos de la madre y del padrino, pues dice Irigoyen debiendo decir Irigoin, y el de la madrina, que dice Curuchet, en vez de Curutchet; 6.o La de nacimiento de Domingo Curutchet, porque donde el apellido Irigoin dice Irigoins, debe decir Irigoin, que es el real y verdadero; 7.o La de matrimonio de doña Mariana Irigoin con don Manuel Pérez, por figurar el contravente con el apellido Piriz, en vez de Pérez; el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Irigoyen en vez de Irigoin, error que debe ser rectificado cuatro veces en esta partida, y también por estar equivocado el apellido de la madre del contrayente, pues dice Bonella, debiendo decir Bonilla; 8.o La de nacimiento de don Luis Pérez, por contener los siguientes errores: el apellido de la madre y el del abuelo materno es Irigoin en vez de Irigoyen; el de la abuela paterna es Bonilla, en lugar de Pérez, y el de la abuela materna es Irola, en vez de Irigoyen; 9.o La de nacimiento de Francisco Pérez, por establecerse el apellido de la madre de éste como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el real y verdadero; 10. La de nacimiento de María Beatriz Pérez, por figurar el apellido de la madre y el del abuelo materno como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero; 11. La de nacimiento de Juan Carlos Pérez, por estar equivocado el apelido de la abuela materna, pues dice Isola, debiendo decir Irola; 12. La de defunción de Francisco Pérez, porque donde dice hijo de padres cuyos nombres se ignoran, debe establecerse hijo de Manuel Pérez y de Mariana Irigoin; 13. La de nacimiento de Eduardo Manuel Pérez, por figurar el apellido de la abuela materna como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2763-v.oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Fruniz de Zabaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2981-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Amiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2982-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2983-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión del Coronel Juan Carlos Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2984-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de

Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct 5-2775-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Pinheiro de Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.
Oct.4-2985-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Eusebio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2986-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Heguí o Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2987-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tauzin de Camin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2988-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Granja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2989-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria A. o Alvarez de Sáiz Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2990-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Souza de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2991-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo y Andrés Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2977-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Rodolfo Arraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2978-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calastretti o Calastreti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2979-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela P. o Parga de Framil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2980-v.oct.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Celso Cazón Sóñora, con domicilio en Piedad 1367, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señor Elio Presa y escribanos Juan R. Cruzado y Rodolfo Arias, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. — Celso Cazón Sóñora". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2866-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Petraglia con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carmelo Petraglia, constituyendo domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que de conformidad con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y leyes 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, vengo a producir la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres requieren esas disposiciones para ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar la publicación íntegra de este peritorio por el término de diez días continuados; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, las declaraciones de los testigos señores escribanos José A. Bartolo y Juan R. Cruzado, con domicilio ambos en la casa número 805 de la calle Uruguay, los que serán preguntados al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merezco en lo que respecta a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público, se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente. Procediendo de conformidad. Será justicia, etc. — Carmelo Petraglia",
—Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2834-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Berrutti, a fin de que todos los que se consideran con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2784-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil, Gaston Arimon con domicilio en J. M. Blanes 943, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano a cuyo efecto los testigos José Gurruchaga Piñeyro y Alfredo Arrambide que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solcito. — Gastos Arimon". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2779-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2806-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2569-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2382-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Teresa Morvillo de Diacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Diacarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2091-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Clark de de Medina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Guadalupe Clark Mailet, por figurar el padre de ésta como "Carlos Clarin", en vez de "Carlos Clark y Obre-

gón". 2.o La de bautismo de Aurora Sebastiana Clark Mairet, por aparecer el padre de ésta como "Carlos Eluart y Obregón" en lugar de "Carlos Clark y Obregón". 3.o La de bautismo de Placida Bertha Clark Mairet, por figurar la madre de esta con el apellido "Mayret", en vez de "Mairet" que es el real y verdadero, y 4.o La de nacimiento de Ide Teresa Clark Mairet, por aparecer ésta con el nombre "Teresa Aide" o Ide" en vez de "Ide Teresa"; y el apellido del padre como "Clar" en lugar de "Clark". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2764-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1915-v.oct.16

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Domingo Veracierto", se hace saber a los acreedores de don Domingo Veracierto y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de quince días el estado de créditos y su graduación respectiva presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2676-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Molino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Set.4-1916-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Uria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct 5-3041-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gaminara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-3043-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Antonio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-3042-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez, Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Claudio Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-3041-v.oct 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp.

Oct.2-2932-v.oct.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Invernizzi Luis R., información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis R. Invernizzi, con domicilio en la calle Zabala 1362, al señor Juez dice: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Ernesto P. Martínez y Francisco Javier Cosio, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por lo expuesto, pido al señor Juez que previa información y publicación correspondiente y con anuencia Fiscal, se digne aprobar esta información y ordenar que se me expida el testimonio del caso. Será justicia.—Luis R. Invernizzi.—En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-3045-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino José Marghieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sis bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2925-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ordeig Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-2924-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iroz de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-2923-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2758-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pomies Pedro, sucesión", se hace saber que se ha intentado por los interesados rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio del causante Pedro Pomies con doña Dionisia Espinosa, aparece la contrayente con el apellido Escobal, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre de la misma, Dionisio Escobar, debe decir Dionisio Espinosa, y en las partidas de nacimiento de José y de Dionisia Esperanza Erache, aparece el apellido Escobar, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre Enache y Erachaga, debe decir, respectivamente, Erache. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2719-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2759-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2729-v.oct.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Fígari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2681-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carmen Rotondaro de Rotondaro y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Rotondaro, donde dice Carmela, debe decir Carmen; nombre de los padres: donde dice Angel Retondaro y María Cartolana, debe decir Angel Rotondaro y María Cartolano, y el de los abuelos: donde dice Francisco Retondaro y Vicente Cartolana, debe decir Francisco Rotondaro y Vicente Cartolano. La de nacimiento de Rosa Rotondaro, donde dice Angel Rotontaro y Francisco Rotontaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Ro-

tondaro. La de nacimiento de Francisco Rotondaro, donde dice Angel Ritondaro y Francisco Ritondaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2680-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2685-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2485-v.oct.24.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño, solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2528-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2370-v.oct.18.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-2391-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2053-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2054-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1967-v.oct 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1936-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1937-v.oct.10

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vicente Brusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-3104-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías o Sacaría o Sacarías o Isabelino Viñoly o Vignoly o Viñoli o Vignoli o Vinoli y doña Práxedes Julia Calzada López de Viñoly o Vignoli o Viñoli o Vignoli o Vinoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-3105-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Clelia Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-3106-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Capocasale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3040-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Gurruchaga de Bastarrica y don Pedro Gurruchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3039-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino o Celestino Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3038-v.oct.17.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Pascual (hijo), concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3022-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Adolfo Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2996-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Concepción o María de la Concepción Graciana Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2958-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carabelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. Oct.3-2957-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Celia o María Celia Fuentes de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2960-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Rizzi o Miguel Rizzi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2932-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreri de Siri, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2930-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2929-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ciriaca Marurí de Sayago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2387-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela Viñole o Viñoles o Vignoli de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.30-2319-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lanes de Theophile o Catalina Bergeret de Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 19 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2673-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cole Zapata citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-2426-v.oct.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González, Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1925-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1968-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Bassedas entre Dr. Peña y Ganaderos en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-3065-v.nov.11.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez. JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Emilio Martínez para la junta que tendrá lugar el diez de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.1.o-2864-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan J. Vaccaro para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.1.o-2863-v.oct.11.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma de esta plaza Stewart y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Octubre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contar desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.28-2804-v.oct.9

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-9362-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado "Raffo y de la Peña"

AVISO

Por diligencias que autoricé, de acuerdo con la ley de 11 de Noviembre de 1916 ha sido aceptado el concordato del tenor siguiente "Concordato privado que celebra la firma "Raffo y De la Peña con sus acreedores". 1.o Los acreedores conceden una quita de 20 o|o (veinte por ciento) sobre sus créditos. 2.o El 80 o|o (ochenta por ciento) restante lo pagará en la siguiente forma: A) Se procederá de inmediato a realizar en la mejor forma y a la mayor brevedad posible el activo de la sociedad "Raffo y De la Peña". B) El saldo que esta firma quede adeudando hasta completar el indicado 80 o.o, lo abonará el señor José Ignacio De la Peña con el producido del escritorio de consignaciones de venta de ganado en Tablada y consignaciones de frutos del país, que abrirá a su sola firma. C) Los acreedores designan al señor Angel J. Noceto para que intervenga en representación de todos ellos las operaciones indicadas en las letras A) y B). A tal efecto el señor José Ignacio De la Peña entregará al interventor el dinero cobrado a medida que realice total o parcialmente los créditos activos de la sociedad "Raffo y De la Peña", y semanalmente, para lo cual se fija los días viernes, lo recaudado por concepto de entradas de su escritorio particular de ventas. 3.o El interventor don Angel J. Noceto, abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, una cuenta especial bajo el rubro "Acreedores de Raffo y De la Peña" y a su propia orden, en la cual depositará también semanalmente las sumas que le entregue el señor José Ignacio De la Peña. La distribución de esos fondos entre los acreedores se hará en la forma que éstos particularmente convengan. 4.o Se fija en la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) la cantidad de que podrá disponer mensualmente el señor José Ignacio De la Peña para atender con ella los gastos del escritorio que ha de establecer y los de su familia. Queda autorizado el interventor a entregar al señor De la Peña dicha suma, tomando lo que fuere preciso para integrarla, de la cuenta bancaria expresada en la cláusula anterior, en aquellos meses en que las operaciones del escritorio no hubieran producido una utilidad que alcance a los $ 600.00 (seiscientos pesos). Sin embargo, si el señor interventor considerase que el escritorio del señor De la Peña no logra el éxito esperado, o se repitiese frecuentemente e insistentemente el déficit anteriormente apuntado, deberá convocar a reunión de acreedores adheridos a este arreglo, quienes resolverán lo que más convenga a sus intereses. (Firman) por Petronilo Latorre, Pascual Sergio; Victoriano A. Fernández. Por Ricardo A. Benítez. R. Benítez Muñoz; A. J. Noceto; A. J. Noceto y Cía.; Dgo. I. Alvarez y Cía.; Por Angel De la Peña, Urrestarazú Hermanos y Cía. Por Olegario Rodríguez, Angel Ro-

dríguez. Por la sucesión Julio M. Sanz, Alberto J. Sanz; Ciro Reguera. Como apoderado de D. Buenaventura Leite, según mandato de 14 de Junio de 1929 autorizado en Melo por el escribano D. Omar Torres Collazo; Ramón R. Collazo; Israel B. Cunha. A los efectos jurídicos constituyo domicilio en la calle Cerrito número 427 (Firmado) — J. I. De la Peña. Se hace constar: A) Que el concordato fué aceptado por el señor José Arturo Escanda, según carta agregada a los antecedentes, firmada en San Francisco el 10 de Junio de 1929. B) Que los acreedores no firmantes, Banco de la República, Banco de Londres y Banco Anglo Sud Americano, fueron notificados en la forma que determina el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley citada, a pedido de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la misma ley, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Rondin, Escribano Público.
Oct.7-3076-v.oct.18.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcos J. Milles, concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "12636. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Visto este concordato preventivo extrajudicial presentado por Marcos J. Milies; Resultando: Que el deudor presentó el proyecto de fojas 53, aceptado y firmado por la mayoría que prescribe el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que exige la misma disposición legal citada; que hechas las publicaciones de ley, transcurrió el plazo legal de treinta días sin que se haya deducido oposición por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 sin que se haya formulado observación alguna, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del mismo Código de Comercio, homologar el concordato propuesto. Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del mismo Código, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por Marcos J Milies, y háganse las publicaciones de ley. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.4-2973-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2920-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Manuel Blanco, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11909. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Blanco el 13 de Marzo de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2746-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Donato Rey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.23-2739-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carmelo Viggiano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2740-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Moisés Katzcovich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2741-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Gonda, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2742-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José F. Michetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro Gastaldi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2743-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Wenceslao Mundin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Brun; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2744-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Berlimblán, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.27-2745-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.9-2105-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Guillermo Llanes se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos María Angélica, nacida el 27 de Abril de 1908, María Olga, nacida el 11 de Octubre de 1910, Elida Ramona, nacida el 28 de Agosto de 1912, y Raúl, el 4 de Agosto de 1922, por figurar en ellas los siguientes errores: En su partida de matrimonio con doña María Angélica Cincunegui donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-3112-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pizorno de Monti-

fiore, y a la vez se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-3111-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.3-2968-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante esee Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2857-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2734-v.oct.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61, acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal; Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que, habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invocada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2613-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12962, ubicado sobre la línea E., con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casserés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.13-2324-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.17-2440-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peraro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.13-2311-v.oct.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Corrrege Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Corrrege contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Corrrege, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado. Por ello y vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Corrrege. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días. Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-2028-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba Da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2232-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la concilia-

ción en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-2012-v.oct.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1997-v.oct.14.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez; conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto: Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, extiéndase. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental pídase testimonio y archívese el expediente de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.4-1924-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3101-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lema de Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-3023-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Veiga de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alfredo Alvaro Pérez por aparecer en ella con los dos nombres de pila solamente, Alfredo y Alvaro, y donde dice de estado soltero, debe decir casado con la peticionante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-3018-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2927-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Cassimasco y Ema o Ema Jorgelina Bellocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2813-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2805-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Rodríguez Barbeito, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2750-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2694-v.oct.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2524-v.oct.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio: Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mastropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desglosos pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2267-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2491-v.oct.28.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González. Y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2513-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2511-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divor-

cio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1951-v.oct 18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.11-2226-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Fiol Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Casellas Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-2136-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Francisco Gamarra, dictada en el ex pediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de novent días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, qu firma Luis Benvenuto; a Catalina Marí Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martí nez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a s esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su espos José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a su esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino d Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa Ramona Sagra y a sus respectivos esposo José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquí Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; su cesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesió Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuest inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a secció judicial de esta Capital (Montevideo), co una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros ron 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso, donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yi y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yi, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 28 de Abril de 1928, y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia, desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routín, Actuario.

Set.4-1945-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4318, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz

Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.4-2999-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extención de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellatí y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.10-2142-v.oct.17.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.25-728-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravis, *Actuario.*

Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan Antonio Alvarez, solicitando se disponga la expedición de segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el 23 de Febrero de 1915, autorizó el Escribano don Manuel Cendán en el pueblo de Tala de la compra que el peticionante hizo a don José Caramés, de una fracción de terreno de tres hectáreas, nueve mil ciento cuarenta y cinco metros, ubicada en Pedernal, sección Tala, lindante: Norte, Sur y Este con don José Caramés y Oeste con Gervasio Ballesteros. — Canelones, Setiembre 14 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Oct.7-3078-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel María Di Marco o Angel Demarchi o Angel de Márquez o Angel De Marque y de Carmela Giuliano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2876-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.30-2843-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.24-2619-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.6-2017-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Indamira Esteban de Varela, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera de la hijuela que el 21 de Junio de 1902 le expidió el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Sebastián C. Sagarra, referente a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento que le fué adjudicado por herencia de su señor padre don Pedro Esteban. Ese terreno al serle adjudicado, media una superficie de treinta y nueve hectáreas, mil setecientos un metros, pero de esa área, manifiesta que vendió a los hermanos don Juan y don Ambrosio Parra una superficie de veintisiete hectáreas, ochocientos ochenta y tres metros y seis mil trescientos cuarenta y dos centímetros, por escritura que el 2 de Abril de 1909 autorizó al Escribano don Avelino José Martorell, quedándole en consecuencia, sólo una superficie de doce hectáreas, ochocientos dieciocho metros, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, actualmente con los hermanos Parra; al Sur, con don Carmelo Costa y al Oeste, con Pedro Esteban — Canelones, Agosto 29 de 1929.— M. A. Pérez Montebruno.

Set.24-2618-v.oct.16.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Sóñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.5-1975-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Mármol, a fin de que todos los interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Santa Lucía, Setiembre 25 de 1929. — J. Carlos Cabrera R. Oct.1.o-2867-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi, por prescripción adquisitiva, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste, con el 8. El solar número diez, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el número 12; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Este, por formar esquina, da frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 44 decímetros, lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte, con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13, y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz. Set.13-2309-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danese; por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyra, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.17-2452-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Perna, encerrando, en total, una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.11-2231-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber que en autos "Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada, sobre rectificación de partida", ha recaído la siguiente sentencia". San Ramón, Diciembre 6 de 1928. — Vistos: Estos autos promovidos: don Zoilo De Simone como cesionario de don Pedro Ignacio Gutiérrez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de fojas 1, en la que la contrayente figura con el nombre de Natividad Tejera, siendo su verdadero nombre el de María Tejera. Por lo que resulta de las declaraciones de los testigos a fojas 4 vuelta, fojas 5 y 5 vuelta, el haberse hecho las publicaciones legales y la conformidad del señor Agente Fiscal, se resuelve mandar se sustituya el nombre de Natividad por el de María Tejera en la partida de su casamiento con Faustino Gutiérrez. Háganse las comunicaciones y pagadas las costas archívese. — J. M. Sáez. — Testigo Laudelino Franco (hijo); testigo Juan C. Barrabino. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.o de la ley del 3 de Julio de 1912 se hace una publicación en el "Diario Oficial". — San Ramón, Setiembre 17 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Oct.3-2937-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isidora e Irene Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Setiembre 5 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario. Oct.7-3081-v-oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.4-3003-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Cecilio Minarrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.30-2844-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cero Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Romeo R. da Sulva o Ramón o Romeo Pacífico da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 16 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2797-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Set.21-2594-v.oct.17.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Moiño de Urrutia, segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando segunda copia, por haberse extraviado el título de propiedad, de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, paraje llamado Fraile Muerto, de 29 hectáreas, 217 centiáreas, 26 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Moiño; al Este, con Germán Sanes; al Sur, con Martiniano Sanes, y al Oeste, con Juana Sanes de Alarcón, y que lo hubo el fallecimiento de su esposo Juan de Dios Urrutia, según escritura autorizada el 6 de Marzo de 1926, por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2796-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o-738-v.ag.23-set 23-v oct 15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Hermann y doña Juana Bercaitz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.5-3034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Urrutia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 3 de 1929 — Raúl Barbot, Escribano. Oct.5-3035-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Parentelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.5-3031-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sorhouet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.5-3032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos

L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cuneo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.5-3033-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Catalina Bianchi de Bianchi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2862-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Passarino de Bovio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.1.o-2861-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2501-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2435-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingó y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E Moreira.
Set.17-2454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario José Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2874-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Marcelino Lebreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2873-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sáinz de la Peña de Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado adeducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 27 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2872-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abel Thexeira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2871-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Volpini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.1.o-2870-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento, de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Set.6-2024-v.oct.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto.
Ag.28-1678-v.dic 18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 17 de 1929.— Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2761-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y em-

plaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el termino de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.27-2760-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se creran asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.6-2021-v.set.17.set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Octubre 1.o de 1929 — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-3092-v-oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Orlando y María Teresa Spina de Orlando, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-3067-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Gutiérrez y Carmen Alpuin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2950-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Donato Sampere, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2933-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Schiavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-2936-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Ferreira de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-2935-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Barreiro de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-2934-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García; se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adela Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2884-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-3094-v-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez Diez de Ventre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Setiembre 18 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.7-3093-v-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.2-2891-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.2-2892-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arrillaga de Orrego, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2799-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Estefan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2809-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2801-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez y Pedro Gavarret, los primeros por sí, y el último en representación de sus hijos menores Exequiel, Alvaro Celestino y Pablina Francisca, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicitan las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez, donde aparecen como hijas de Amabelia Techera, se establezca que son hijas de Amabelia Castro que es el verdadero, y en las partidas de Exequiel Alvaro Celestino y Pablina Francisca Gavarret, donde los inscriptos aparecen como hijos de Cándida Techera, se establezca que son hijos de Cándida Castro, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2802-v.oct.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se convoca a junta a todos los acreedores del fallido Juan A. Daher, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las soluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante veinte días — Minas, Setiembre 17 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2663-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bonilla, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: "Que acompaño mi partida de matrimonio con Cesárea Chocho y las de nacimiento de nuestros doce hijos legítimos, al solo efecto de rectificar, en vida de todos, errores que se han padecido en algunas de ellas al producirse las respectivas inscripciones. Dichos errores consisten en aparecer el exponente solamente con el nombre de Pedro, en las de matrimonio y nacimiento de Antonia Dulcinea, Nelia Salustiana, Leoncia Ramona, Magdalena Juana Paula y Sara Camila con el nombre de Pedro y la inicial J, en las de nacimiento de Juan Pedro, María Cruz y Rafael León Clotilde, y con el nombre y apellido de Pedro Bonilla (hijo), en la de nacimiento de Pedro Advincula" Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.23-2563-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2482, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner

Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Dutra y de don Santana Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.3-2947-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín en vez de Martínez, que es el apellido verdadero, y la de Secundina Delgado, por figurar con el nombre Fortunata,

en vez de Secundino, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1929. — Blas Borrallo. Escribano Público. Oct.2-2896-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesados en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.3-2948-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bartolina Deleón de Deleón o Bartolina de León de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.2-2897-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.2-2895-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.25-2688-v-oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset contra los sucesores de Antonio Y. Mrak. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak, para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento si así no lo hicieran, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.11-2214-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Francisco Rodrigues o Juan Francisco Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.28-2819-v.oct.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Solano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.25-2632-v.oct.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.25-2634-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Inocencio Fernández o Inocencio Ciriaco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1929. — Francisco Faig. Actuario. Oct.8-3117-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Bonazzola y Mariana o María Bonazzola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1929. — Francisco Faig. Actuario. Oct.2-2909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Set.11-2441-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugaesa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de *treinta días con los justificativos* del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Set.17-2450-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Tettamanti de Bettesaghi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1929. — Francisco Faig. Actuario. Set.13-2317-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario. Ag.14-1194-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Correa o Correa Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.7-3069-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Leopoldo o Leopoldina Machado de da Cunha y Martiniano o Martimiano da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 25 de 1929. — E. Mattos Ramos. Actuario. Oct.2-2906-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis oor el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega: al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se ci-

ta, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parnisari, quiebra, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de es... plaza Carlos Parnisari, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Polonio Garicoits los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.19-2515-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Menoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.2-2910-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Tomás da Silva Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario. Oct.2-2911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arnaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trenita días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.2-2912-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor don Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de defunción de Ramón Betancourt: En esta partida se ha escrito mal el apellido del extinto y de sus padres don José y doña Juana Betancourt. Se ha puesto Bentancourt o Bentancour, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de matrimonio de Ramón Betancourt y María Generosa Prats: En este instrumento se ha incurrido en los siguientes errores: A) En el apellido del contrayente y de sus padres, que lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El nombre de la contrayente lo han escrito Generosa, cuando el verdadero es María Generosa. El apellido de la misma y de su señor padre lo han escrito Prates, cuando el exacto es Prats. Acta de nacimiento de Venancio Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y del abuelo materno lo han escrito Pratez y Pratz, cuando el verdadero es Prats, así como el apellido de la abuela materna lo han escrito Retamor, cuando el exacto es Retamar. Acta de nacimiento de Ramón María Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto Betancour, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre del mismo y abuelo materno, lo han escrito Prate, cuando el verdadero es Prats. El nombre y apellido de la abuela materna lo han escrito Alicia Restamar, cuando el nombre y apellido exacto es Elisa Retamar. Acta de nacimiento de Juan Francisco Betancourt: El apellido del padre lo han escrito Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. El apellido de la madre lo han escrito Prates, cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de José Manuel Betancourt: Se ha incurrido en los mismos errores que en la anterior, debiendo rectificarse los apellidos Bentancourt por Betancourt, y Prates por Prats. Acta de nacimiento de Margarita Antonia Betancourt: El apellido del padre y abuelos paternos lo han escrito Bentancurt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y abuelo materno lo han escrito Prates, cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de Cármelo Vicente Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre del inscripto Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.2-2913-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez y Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Setiembre 27 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario. Oct.7-3068-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Matturro de Ventimiglia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2885-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deogracia o Deogracias Acosta y doña María de la Asención Acosta de Acosta o Asunción Acosta de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2907-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Machín y de doña Carmen Peraza de Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2908-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 30 de Agosto último, ha sido declarada en quiebra la firma comercial García Cardoso y Aristimuño, y, en consecuencia, se previene: 1.o La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para que se presenten al síndico, don Francisco S. Orgoroso, con los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2444-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.16-2408-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por formar esquina; al Sur, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sena, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.9-2096-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

Por resolución número 6162, de fecha 25 de Setiembre de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados: "Atilio Cassinoni, rehabilitación", se hace saber: Que se ha decretado la rehabilitación del mencionado comerciante don Atilio Cassinoni. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación, previniéndose que la referida resolución quedó ejecutoriada. — Mercedes, Octubre 2 de 1929. — Manuel R. Irisardi, Actuario. Oct.7-3091-v-oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Fassi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 24 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.7-3082-v-oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de parte interesada, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Amanda Rosalía Martínez, en cuanto figura el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como Poledo, en vez de Polero; B) De nacimiento de Enrico Raúl Pablo Martínez, por cuanto aparece también en ella el apellido de la madre y del abuelo materno como Poledo, en lugar de Polero; C) De matrimonio de Américo Martínez y Antonia Lombardi, por aparecer

el apellido de la madre del esposo como Polleiro, en vez de Polero; D) De nacimiento de Lydia Martínez, en cuanto se designa a la abuela paterna con el apellido de Polllero, en lugar de Polero; y E) De nacimiento de Hugo Américo Martínez, en cuanto figura la buela paterna con el apellido de Polleiro, en vez de Polero, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1929.— Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.1.o-2869-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Hestuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.7-1770-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fileno Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2901-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Gervacio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2902-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Riviezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2903-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ysabelino Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2904-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2905-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dos Lautaro Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.8-3113-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don. Juan Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.3-2949-v.oct.15.

Remates Judiciales

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El sábado 19 de Octubre, a las 15 horas. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Krusse y Figueroa, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de una máquina linotipo.

La máquina a venderse se encuentra en exhibición en la calle Tristán Narvaja número 1838, en cuyo local se realizará el remate.

Oct.8-3107-v.oct.19.

FRANCISCO TRULLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Baunine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno situada en la 3.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano levantado en Noviembre de 1906, por el agrimensor Rodríguez de una superficie de trece hectáreas, 3.333 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con la sucesión Abelardo Pérez; por el Sureste, con Esteban Rodríguez; por el Suroeste, con Juliana Rodríguez, y por el Noroeste, con Francisco Hernández. El bien referido ha sido tasado a razón de $ 145.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación, previniéndose que se manda vender en los autos sucesorios de Celestino J. Rodríguez, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Octubre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.8-3114-v.oct.25.

JUAN P. LAMBIASO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Calixta o Callista Pedezert de Barros" se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, tercera sección judicial, empadronada con el número 3887, teniendo 4 metros 939 milímetros de frente al Este a la calle Alzáibar, por donde su puerta está designada con el número 1237, por 12 metros 24 centímetros de fondo al Oeste, lindando con Ildefonso Monreal; por el Norte, con Antonio Bonilla, y por el Sur, con los herederos de José Briones. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.200: 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital señalado en el plano levantado el 25 de Julio de 1910 por el agrimensor Vicente Irastorza con el número 10 compuesto de 137 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 625 milímetros al Nordeste a la calle Municipio, donde su puerta está designada con el número 1045; 15 metros 94 centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar 9, de don Jaime Johnson; 15 metros 87 centímetros en el Sureste, lindando con el solar 11, del propio Johnson y 8 metros 625 milímetros en el Suroeste, lindando con el solar 8. Este bien se venderá sobre la base de $ 6.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 580, de manifiesto y a disposición de los interesad —Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-3099-v.oct.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Materiales de construcción. — Chapas de hierro, madera dura.

En los depósitos de la Sección Conservación de la Dirección Puerto, calle Miguelete esquina Río Branco.

El lunes 14 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por orden del Ministerio de Obras Públicas, en lotes a la vista: Chapas de hierro, recortes de pilotes, y vigas y durmientes madera dura, lotes de leña para horneros, marcos, portones, puertas, ventanas, postigos, banderolas, 1|2 puntos, rejas de hierro y demás materiales que están en exhibición.

Al mismo tiempo: Por orden de la Administración Nacional del Puerto, todo el material de hierro sobrante de las grúas de 12 pórtico, depositado en la rambla y muelle B.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

Más informes: Piedras 318.

Oct.8-3109-v.oct.14.

ENRIQUE GOMENSORO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Alberto Ghiringhelli, curador de la incapaz Julia Alciaturi, rendición de cuentas", se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio mínimo de veinte mil pesos (pesos 20.000), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número catorce mil setecientos cuarenta y siete, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Boné el nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, y compuesto de un área de cuatrocientos doce metros treinta decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande número mil quinientos doce; en la línea del Sur, mide nueve metros treinta y siete centímetros, lindando con Alberto Britos, donde forma un martillo de cuatro metros veinticinco centímetros, y de cuyo punto sigue otra línea de treinta y tres metros dieciséis centímetros, lindando con Francisco Lafroscia, Rosario V. de Plotier y María V. de Martínez; diez metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con Mario Goris, y cuarenta y dos metros dos centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la escritura de venta se otorgará en el protocolo del escribano que designe el comprador; C) Que el hecho de hacer posturas importa la aceptación de las mismas; D) Que la venta podrá efectuarse, no habiendo postura superior, por el precio de $ 20.000; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Poutin, Actuario.

Oct.5-3037-v.oct.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Padula de Bellini", se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pe-

sos 1.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros veintiséis decímetros setenta y seis centímetros y treinta y tres milímetros, con diez metros seenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Olivos, hoy denominada Industria, midiendo treinta metros trescientos cincuenta y dos milímetros por el costado Sud, donde linda con terreno y finca de Petrona Feris de Silva; por el Norte, treinta y dos metros cuatrocientos cuarenta milímetros, por donde linda con Manuel Haines Ramos y su esposa Teresa de Jesús Peixoto, hoy sus sucesores y por el Este, Juan Pol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de comisión, gastos de escritura, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1408.

Oct.4-3009-v.oct.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Ambrosia R. Bat y otros contra María Sosa de Luzardo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Adán Méndez, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: "Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos sesenta y uno, con una superficie de seis mil ochocientos veintiocho metros setenta decímetros, que linda: Sudeste; frente al camino que va a San Borjas; Sudoeste y Sudeste María Rodríguez de Sosa y Antonia Alvarez de García; Noroeste, Antonia Alvarez de García y Noreste, Antonio Luzardo. Otra fracción de terreno ubicado también en las chacras, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil ochocientos veinticuatro, con todas sus mejoras, con una superficie, de cuatro hectáreas quinientos ochenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros, lindera: Norte, José Quintín Sánchez; Sur, Teófilo Luzardo, Bibiano Luzardo y camino Departamental por medio con Angel Solino y Salomé Durán; Este, camino por medio con sucesión Olascoaga y Bibiliano Luzardo y Oeste, Manuel Pereda. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio U López, Actuario. Oct.3-2946-v.oct.18

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordoeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter, por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Goycoechea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta: Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "B".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 32.000 00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Franceción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-2955-v.nov.8.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Paula Castellano de Loza, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2367, de un área de setecientos doce metros lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado, y por el Este, con Tiburcio Mundo o Dionisia Mundo González de Ferri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 2o. Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 24 de 1929. — Héctor J. Sánchez, Escribano. Oct.2-2894-v.oct.18.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Leopoldina Garay de Garay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha 22 de Setiembre de 1924, de 1.075 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 38 metros de frente al Sur, sobre la calle Pedro Margat, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 5; 29 metros 33 centímetros en el Oeste, lindando con doña Matilde Aguirre de Veiga; 29 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Garay, Vázquez y Vignole, y en el Este, donde forma martillo, tiene tres rectas, una de 24 metros 90 centímetros que parte de la del frente en Dirección del Sur al Norte, sigue otra recta de 8 metros 90 centímetros en dirección del Este al Oeste, y a continuación otra de 4 metros 43 centímetros en dirección del Sud al Norte, lindando por todas esas líneas con don Pedro Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2875-v.oct.18.

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Pérez De Megget Luisa, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el egido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte la calle "Cuatro", por el Sud la calle "Tres", por el Este en parte con el camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don Antolín Moreno o sus compradores, por el Oeste la calle "Q" y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores, cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y ha sido tasada en ochocientos pesos; B) Los siguientes muebles en mal estado de conservación: una cama de plaza y media, tasada en cinco pesos, un ropero de un cuerpo con espejo, en diez pesos; un lavatorio me-

sa de mármol con espejo en tres pesos; un sofá y cuatro sillas en dos pesos; una mesita escritorio, un peso; una mesita luz, un peso; una cantidad de útiles viejos, cinco pesos; C) Una vaca tasada en la cantidad de veinte pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Setiembre 23 de 1929 .Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2820-v.oct.15.

JUAN DANIEL COSTABEL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández Loredo y Cristina García", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, perteneciente a las referidas sucesiones: Una chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección judicial, designada en el plano oficial respectivo con el número 39, empadronada con el número 1339 y compuesta, según título, de un área superficial de nueve hectáreas y noventa áreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Cufré por medio con la chacra número ochenta y uno; por el Oeste, con la número treinta y ocho, por el Sur, con camino público, y por el Este, con la número cuarenta. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y por un precio superior al del aforo, que es el de $ 88.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Laceze, Setiembre 23 de 1929. — Adolfo E. Peyrouel, Juez de Paz

Set.30-2842-v.oct 17.

RAIMUNDO ABELLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sastre Felipa; Juan F. Sastre, solicita la declaración judicial de incapacidad de esta", se hace saber que el día dieciséis de Octubre próximo a las dieciséis horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Raimundo Abella con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado ,se venderán en remate público, en un solo lote, al más alto postor y de contado, tomándose como base el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, es decir la cantidad de $ 7.000.00 los siguientes bienes, sitos en el pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno: un terreno señalado en el plano de ese pueblo con el número uno, compuesto de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Un terreno señalado con el número 2, compuesto de 2.250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes, por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón: un terreno señalado con el número 3 compuesto de 2250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante; por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Un terreno señalado con el N.o 4 de 1000 metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 5, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 6, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte en la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 7 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 8 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz, por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 9 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte, con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Mayo; y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 10 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 11, compuestos de un mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coroenl Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 12 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 13 compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 14 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 15 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 16 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 1.o de Marzo; y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 17, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 18, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los N.os uno al diez de la manzana N.o 19, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 20 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz: por el Sur con la calle Lavalle: por el Este con la calle Palleja: por el Oeste con a calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 21, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz: por el Sur con la calle Lavalle: por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 22 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz: por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 23 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 24 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón: por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 25 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 26, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón: por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 27 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle, por el Sur con la calle Garzon; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 28, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 29 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 30, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 31, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 32, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzon; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 33, compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzon ;por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los numeros del uno al diez de la manzana número 34, compuestos cada uno de mil metros cuadrados y lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzon; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 36, compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sur con la calle Lavalleja y por el Oeste con la calle Colon. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 37 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Colón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este calle Palleja, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Se previene primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta ,en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador. Tercero: Que la hijuela y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2735-v.oct.15.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jar[illegible], dictado en los autos caratulados "[illegible] Recataglia de Acuña y otros contra Juan A Costa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todos sus edificios plantaciones, árboles frutales, maderables y viñedo, situada a inmediaciones del pueblo Sayago, vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en el mes de Noviembre de mil nove[illegible] [illegible] Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas [illegible] parte de los empadronamientos [illegible] ros cinco [illegible] cientos cincuenta y cinco, cincuenta mil quinientos noventa y

nueve y cincuenta mil seiscientos, y se compone de una extensión superficial de ocho hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros y cinco mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos sesenta y dos metros diez centímetros en la línea Nordeste, linderos con la fracción número dos del referido plano del agrimensor Arrarte Victoria, doscientos dos metros con frente al Este sobre la Avenida General Garzón, ex camino nacional a Las Piedras; quinientos setenta y siete metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinante parte con la calle Ganaderos y parte con la fracción número cuatro del dicho plano, y ciento sesenta metros y treinta y cinco centímetros al Noroeste; linderos con la fracción número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que para mayor facilidad para los compradores se dejará en primera hipoteca hasta la mitad del importe de la actual, o sea $ 35.000.00, al interés del seis y medio por ciento anual: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1488-90.

Set.24-2593-v.oct.9.

ANGEL GAZZANO

Sobre el Parque Rodó, calle Victoria número 555 casi esquina Legionarios, lindo chalecito: 3 piezas, baño con instalaciones, cocina y garage que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Alfredo Edgardo Sims, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 15 de Octubre del corriente año a las 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel Gazzano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 109652, situado en el Barrio Castro Urdiales, décima octava sección judicial de este Depratamento, manzana 1227, señalado con el número 4, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924, se compone de ciento setenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros, veinte centímetros de frente al Este a la calle Victoria entre los de Itapua y Legionarios, distante diecisiete metros de esta última; por dieciséis metros, veinte centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar número tres al Oeste con el seis y al Sud con el número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mas informes, Colombia número 1368.

Set.26-2726-v.oct.11.

ROBERTO MIBELLI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Rafael Oliver y otra", se hace saber al público que el 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo Victoria de este Departamento señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos por estar unidos y formar un solo lote de veintiún metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuy y Río Negro; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste donde linda con el resto de la manzana: por el Nordeste con J. P. Martínez y por el Sudoeste con M. A. Berro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario.

.Set.25-2687-v-oct.10.

ADOLFO VAILLANT MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Rematará, el sábado 26 de Octubre a las 16 horas y en el paraje de su ubicación una casa quinta Avenida Suárez número 156 y Gil, 21 metros 475 milímetros x 85.90; 7 piezas, garage, etc. Base $ 6.000. Visitarla de 12 a 18, y que se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado. "Testamentaría Victorina Domecq de Lecocq, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 6.000 pesos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde su puerta está designada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste lindando con Felipe Calleriza, por el Sur, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides Demaría. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta een el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Oct.7-3058-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Juzgado de Comercio de primer turno

En Belveder, casa con 3 piezas y demás comodidades, Avenida Carlos María Ramírez 237, entre Manuel Herrera y Obes e Iglesia.

El jueves 24 de Octubre, a las 15 horas y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Serafín y Salvador Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre corriente, a la hora quince y treinta minutos, en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., en presencia del Alguacil y asistido del infrascripto escribano a la venta en remate público, al mejor postor, del dicho inmueble, que está ubicado en el paraje llamado Belveder, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40656, y es parte del solar número catorce del plano de Alberto N. Calamet, de Febrero de 1878, siendo el solar designado con el número cuatro en el plano que en Agosto de mil novecientos once levantó el agrimensor Alfredo Hareau, con un área de cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros en su línea del frente al Noroeste a la Avenida Carlos María Ramírez; once metros en su línea del Sureste, lindando con el solar siete: cuarenta y dos metros treinta y siete centímetros en su línea del Nordeste, lindando con el solar trece del nombrado plano de Calamet, y cuarenta y cuatro metros nueve centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares tres, cinco y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929.—José F. Rossi, Escribano.

Oct.5-3026-v.oct.24.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

9.000 metros cuadrados en Carrasco y una casa en el Prado.

El martes 15 de Octubre, a las 15 y 17 horas, respectivamente.

Los terrenos en Carrasco son 18 solares que se venderán en un solo lote a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Comercio de 2.o turno, calle Misiones 1378 y la casa en el Prado, calle Ganaderos 4237, se venderá a las 17 horas en la misma propiedad. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sociedad Comercial Colectiva, Juan Campodónico e hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre entrante, en el lugar y horas que se mencionarán, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta de dieciocho solares situados en la Playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designados con los números, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintiuno, en el plano de subdivsón levantado por el agrmensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1914, compuestos en su totalidad de nueve mil metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos una superficie de quinientos metros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la Avenida número 1, por cincuenta metros de fondo, confinando todos por el Noroeste con la sucesión Pérez de Ordeig; por el Noreste con el solar número 22, y por el Sudoeste con el número 15 del plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Febrero de 1910. Se hace constar, que dentro de los límites establecidos, se encuentran los solares números cinco, seis y diecinueve, del referido plano, que no están comprendidos en la venta. Segundo: A las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros nombrados a la venta de un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, en el paraje denominado Prado, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1, de la fracción tres, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Mayo de 1907 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros veinticinco decímetros, teniendo, diez metros veinticinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Ganaderos, donde la casa está señalada con el número 4237, antes calle Dovitis número 35a distante 57 metros 40 centímetros de la esquina de la misma fracción número 3, formada con la citada calle Ganaderos y el Camino Castro; por sesenta y un metros de fondo al Sudoeste donde linda con el solar número 5; al Sudeste limita con el solar dos y al Noroeste, confina con las fracciones, siete, ocho y nueve, las que como la número tres, se señalan en otro plano anterior del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1889. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 19 de 1929.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2615-v.oct.14.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

El miércoles 16 de Octubre a las 21 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictada en autos: "María Celia Citerio con Héctor Tálice, divorcio", mobiliario moderno y útiles de familia. Rico dormitorio citronnier, comedor roble ahumado con sillas cuero, platinas, cristales, porcelana, mesa, baño aporcelanado, salita inglesa caoba, cuadros, batería cocina, cocina eléctrica, y demás que estará en exposición la víspera del remate, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582.

.Oct.7-3066-v-oct.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la propiedad perteneciente a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, empadronada con el número 551, que lo es una parcela de terreno con la finca que contiene, ubicada en la manzana 78 de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio, levantado en Marzo del corriente año, de 1.822 m2. 4.580 5d. lindando: por el Norte, con doña Mamerta V. de Tejera y Ernesto Morán; por el Sur, con calle del Pino; por el Este, Gregorio Muñoz, y por el Oeste, con calle Tacuarembó. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, dicho terreno está aforado en $ 500.00 y las construcciones en $ 200.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3.o Que ese te-

rreno está dividido en cuatro lotes, teniéndose para la venta las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro por las parcelas designadas con las letras C y D del referido plano; $ 0.90 el metro por la de la esquina; de $ 0.80 por el letra A, y de $ 250.00 por las construcciones, importando: letra A, pesos 409.03; letra B, $ 406.95; letra C, pesos 257.70, y letra D, $ 257.70, y las poblaciones, $ 250.00; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el quince por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.23-2562-v.oct.9.

JOSE M. CORDOBA
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la quince sección de Canelones, dictada en los autos caratulados Eusebio Deblono apoderado de don Demetrio Betancor contra Juan Perrone, "ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año por el martillero don José M Córdoba, a las quince horas y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno situado en la décima quinta sección judicial de éste departamento, compuesto de una superficie de cinco hectáreas lindando al Norte con más terreno del exponente, al Sur con Juan Ortega, al Este con Juan Pisano y al Oeste con José Casella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — San Antonio, Setiembre 27 de 1929 — Jaime Marques, Juez de Paz. Oct.2-2938-v.oct.15.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Quintino d'Avila, por sus tutelados y otros, venia para vender", se hace saber que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 92 hect., 235 cent., que con mayor área linda: al Norte, con campo de Doroteo M. Lucas; al Este, campo de María Delfina Torres de López; al Sur, campos de Carolina Rosario, y al Oeste, campos de Jesús Osorio Lucas. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 2.244 pesos 80 centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.2-2914-v.oct.18.

JUAN LARREGUI ARISTIA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra los herederos o sucesores de Eduardo Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público Que el día 14 del mes de Octubre entrante, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, y por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana 93 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 662, y que limita: por el Norte, con Diega Nicoleta; por el Sur, su frente a la calle Brandzen; por el Este, con la sucesión de Nicolás Aguiar y por el Oeste con Rafael de León Maestre. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras parter del aforo de su empadronameinto, que es de quinientos pesos, y 2.o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Setiembre 23 de 1929 — A. Urrutia. Set.26-2725-v.oct.14.

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Juan C. Mendy contra Agapito Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre las costas del Arroyo Grande, en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete y medio decímetros cuadrados, que linda: Norte, la línea divisoria de la cañada que separa del campo de los Merinos; Sur, con campos de Manuel R. Alvarez; Este, con doña Gerarda Alvarez de Martínez y Oeste, con el arroyo Grande. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Setiembre 24 de 1929 — Gregorio U. López, Adjunto. Set.28-2795-v-oct.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno con sus poblaciones, quinta, cercos y demás, enclavado, sin reserva ni limitación alguna, así como cualquier otra mejora, situados en la planta urbana de esta ciudad, distinguidos en su plano topográfico con los números dos, cuatro, seis y ocho de la manzana ciento setenta y siete, compuestos de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte calle Inés Durán; al Sur, calle Cuatro de Octubre; al Este, con los solares, uno tres, cinco y siete, y al Oeste, con la calle de Piedras. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Caja Popular de Trinidad contra la sucesión de Eustaquio T. Perera, cobro de pesos y ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos de su respectiva analización; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza Actuario. Set.27-2762-v.oct.15.

JOSE ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Enrique Knusli, cobro ejecutivo de pesos, pieza mandada formar por separado que correrá por cordón", de los autos "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, de las once a las doce horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad-hoc, procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de las escrituras de hipoteca autorizadas por el escribano don Luis Q. Cardozo, una, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintidós, y otra con fecha siete de Julio de mil novecientos veintitrés, las que se encuentran inscriptas con los números 3845 del libro 97 y 1986 del libro 99, respectivamente, del Registro de la segunda sección, y las que han sido tasadas en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y siendo su valor, según escrituras, de once mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a la los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del valor; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 2 de 1929. — C. Gómez Graña. Oct.4-3000-v.oct 16

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante Octubre, de las 15 horas a las 15 horas y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, situada en esta ciudad, y compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por éste con terreno que fué de Juan Piñeiro, un lado Fructuoso Gómez y por el otro Jesús I. Bobadilla. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.30-2845-v.oct.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado L. Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario procederá a vender en remate público, el siguiente bien que se detalla: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad manzana número sesenta y seis, empadronado con el número seiscientos once compuesto de mil cuatrocientos nueve metros setenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Este calle Sarandí; al Norte viuda de Gallino; al Sur con Lucía Silveira de Geremías y Luis Valentín y al Oeste con terreno cuyo propietario se ignora. Se previene: primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Angela Milans, sucesión", que radican en este Juzgado, Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda la suma de dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con setenta centésimos, Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2625-v.oct.10.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tisconia, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de catorce hectáreas, 2543 metros, 32 decímetros cuadrados, sita en la 2.a sección del Departamento de San José, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Manuel Casaña; al Este, con Joaquina Rodríguez de Pacio, y al Oeste, con Pedro Rodríguez. Está avaluado en $ 1.639.36, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Casimira Rodríguez de Marta, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2707-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en el expediente caratulado "Ramón P. Ohaco solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a vender en subasta pública, una fracción de campo perteneciente a don Ramón Pablo Ohaco, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, 8.918 metros y 3 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con fracción de campo destinada a hijuela de la sucesión de don Martín Ohaco; por el Este, con la sucesión Risso; por el Sur, con Angela Casiana Ohaco, y por el Oeste, con María Sara Ohaco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de ciento siete pesos por hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Setiembre 26 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.1.o-2868-v.oct.15.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: Lafranchi y Cía. contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber: Que el día 19 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando por el Norte con don Juan Carboni, por el Sur, don Ramón Ofelio Rivero, por el Este calle 18 de Julio y por el Oeste don Santiago Bernotti, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 30 de 1929. — A. Battione.
Oct.7-3084-v-oct.19.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante a las veinte y treinta horas y días subsiguientes a la misma hora, hasta su completa terminación se va a proceder por el rematador público don José A. Praderio a la venta en remate de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Hermógenes Coitiño. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1929 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Set.28-2818-v.oct.9.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, frente a la plaza 19 de Abril, se va a proceder, por intermedio del martillero don José S. Vázquez, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos sus anexos ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano suscripto por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), en Mayo de 1927, compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil ochocientos ochenta metros y cuatrocientos veinticinco centímetros, que linda: por el Norte, con el río Olimar; por el Este, con las fracciones cuatro a, de Luisa E. Arroyal y las fracciones cinco, cuatro y tres, de Sara L. Arroyal, Luisa E. Arroyal y Juliana Menchaca, respectivamente, de las dos últimas separada por una senda de paso; por el Sur, con la Sociedad Fomento, senda de paso por medio, y por el Oeste, con la fracción uno, de Juan Benigno Arroyal. Este bien se encuentra identificado en el padrón Departamental con el número mil cuatrocientos veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.8-3108-v.oct.24.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de los señores Bautista Monti y Pedro Raúl Sibade el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 172, esquina Juan Ferreira, paraje denominado La Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Antonio Loinaz.
Oct.8-3110-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Antonio Diván y Arthur Bakegian, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71, esquina a la de Mentana de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Juan Giaccone.
Oct.7-3096-v.oct.30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el martes 15 del corriente, a las 14 y 30, en el salón del Banco.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 10 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 7 de 1929.
Oct.8-3103-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 30 de Setiembre último autorizó el Escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la Sociedad P. Lanziani y Cía. de esta plaza, integrada por los señores Pascual Lanziani y León E. Rifaud. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos contra la misma, se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, en la calle Uruguay número 787, domicilio del señor Lanziani, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — P. Lanziani.
Oct.7-3074-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, hemos disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 503 teníamos establecida, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rudin. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1929. — S. Rudin. — Salomón Belicas.
Set.24-2614-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de José Fernández, la fonda con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Treinta y Tres número 1578, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Alonso y Cía.
Oct.1.o-2878-v.oct.24.

HOTELES DE ATLANTIDA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, calle Ituzaingó número 1418, a fin de considerar la memoria balance y elección de miembros del Directorio.

El registro de acciones queda abierto hasta el día 7 de Octubre.
Oct.1.o-2883-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a don Antonio Angel Verga la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y anexos tengo establecida en la calle Turquía número 249, esquina Francia, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Ramón Camaño.
Set.17-2451-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido en venta a los señores Rubén y Miguel Mastrangelo el establecimiento de sastrería que tenemos establecido en la casa calle Yaguarón número 1307. Los que se consideren con derecho a reclamo alguno deberán presentarse en el indicado establecimiento dentro del término que fija la ley — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —Marcos Goldman.
Set.23-2545-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Miguel Migliaccio y Francisco Martilotto, hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de cantina, bebidas fermentadas, tiene aquél establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Miguel Migliaccio — Francisco Martilotto.
Oct.7-3072-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Pietrafesa el establecimiento comercial que en el ramo de provisión, comestibles y bebidas, tengo instalado en la calle José A. Cabrera número 3724 (Unión). En consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio, deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 2 de 1929 — José Cebria.
Oct.7-3077-v.oct.30.

DISOLUCION D ESOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Clemot y Blengio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio calle Constituyente número 1641. — Clemot y Blengio.
Oct.7-3070-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que ante el abogado don Máximo Guyer que el restaurant "Artigas", de propiedad de Huckauf y Degen sito en la calle Carlos María Ramírez número 440 pasa a propiedad exclusiva de Erico Degen por compra de la parte que correspondía al señor Huckauf. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Erico Degen.
Oct.7-3086-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Giudici y Cía., mi caso de comercio sita en la calle Constituyente número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Angel Aguirrechú.
Oct.7-3060-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Focaccio, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar, denominada "Bar Orinoco", tengo establecida en esta Capital en la casa número 4880 de la calle Orinoco (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Eduardo Focaccio.
Set.28-2808-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez el molino y fidelería 'Comercio" sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Fros.
Set.30-2517-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles bebidas y anexos bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1352, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Allejandro Val — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Santos A. Val. — Mamori.
Set.28-2837-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio", situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches.
Set.30-2843-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Ferrández la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle La Paz N.o 2145, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — María R. de Quintans.
Oct.5-3027-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Angel Alberto Pisano nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Pablo Villama. — Juan Marichal. — Angel Alberto Pisano. Oct.5-3021-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público que por convenio expreso con el señor Roberto Costa, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tengo constituída con dicho señor en el ramo de horticultura (compraventa de semillas, plantas, flores, etc.), y que gira en esta plaza bajo la razón de Fernando Báncora y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten al firmante los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento comercial de dicha sociedad, Avenida 18 de Julio número 930. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Fernando Bancora. Oct.5-3020-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, he prometido vender al señor José I. Franchello mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en el Cerrito de la Victoria, calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Cancela. —José I. Franchello. Oct.3-2952-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 27 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Watkis y Conyesky, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Watkis. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio Watkis. — Luis Conyesky. Oct.2-2886-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA
"BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 23.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 18 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — El Secretario. Oct.2-2922-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de bodega de vinos naturales tengo establecida en la calle Industria número 2644 (Unión). Hago estas publicaciones para que los que se crean con derecho pasen con sus justificativos en forma por el domicilio antes mencionado — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Santinelli. — José Capra.
Set.14-2342-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), he prometido vender a la señora Manuela S. de Cabezas el almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — José Corbi. — Manuela S. de Cabezas.
Oct.5-3025-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor José Amuedo, con respecto al comercio establecido en la calle Presidente Berro número 2452, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Hipólito Fernández.
Oct.5-3028-v.oct.29.

DISOLUCION SOCIAL

Por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino fué disuelta la entidad social Federico J. Schreiber y Cía., quien giraba en esta plaza bajo la denominación el "Sin Rival", con domicilio en la calle Paraguay número 1637, separándose el socio señor Alfredo García y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico J. Schreiber. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Oct.4-2994-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido disuelta el treinta de Junio del corriente año la sociedad que bajo la firma de Camilli y Compañía y con el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Demarchi" situado en la calle Ituzaingó esquina Cerrito, giraba en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo de dicha sociedad de cuenta y cargo del socio don Walter De Camilli. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — De Camilli y Compañía.
Oct.4-3001-v.oct 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José A. Seselle la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Rincón 395, 1er. piso, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Antonio Gómez. Oct.2-2917-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad en comandita Jacobo B. Menéndez y Compañía, que para la explotación del establecimiento denominado "Estancia Estela", en el giro de industrias agropecuarias y sus similares, tenemos establecida en Cerros Negros, 5.a sección del Departamento de Colonia, habiendo prometido vender al señor Carlos J. Barbé Zugasti las existencias del referido establecimiento. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores de esta sociedad en liquidación para que ocurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Juan P. Barbé, en Montevideo, calle Cerro Largo número 1066. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Juan P. Barbé. — Jacobo B. Menéndez.
Set.19-2532-v.oct.15.

COMPROMISO DESISTIDO

Ricardo Romero, Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda, hacen saber al comercio que ha quedado sin efecto el compromiso de venta del "Café Oyama", Avenida General Flores número 2452, continuando su primitivo dueño don Ricardo Romero quien queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Ricardo Romero — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda.
Set.19-2489-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Lauri, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — José F. Rolando.
Set.28-2807-v.oct.22.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar por la Secretaría, desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, a recibir el 171.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — El Secretario.
Oct.4-3002-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernesto Funes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en la calle Corumbé número 19 a. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Ernesto Dentel.
Oct.4-2997-v.oct.28.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.

Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario. Set.9-2120-v.oct 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de fecha 14 del corriente, que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guarnaschelli y Piá, en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones, con asiento en la Avenida General Rondeau número 2223. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Piá.
Set.23-2548-v.oct.16.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Alejandro Gaspar nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, para los efectos consiguientes. — Juan E. Aroseteguiberry. — Manuel Sarries. — Alejandro Gaspar.
Set.26-2712-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Francisco del Prete y Juan Melissar, domiciliados en la calle Tacuarembó número 1133 mi casa de comercio que en el ramo de provisión y comestibles tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1151. Debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Pé.
Set.25-2652-v.oct.18.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS
"LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Nota: Se advierte a los señores accionistas de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.
Set.30-2846-v.oct.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Datena el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Pedro Romero. Set.26-2721-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con fecha 25 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, don José Pereira vendió la parte que le correspondía en la "Farmacia del Puerto" a los demás componentes de la firma social Fuentes Curbelo y Compañía, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo social, habiendo quedado disuelta la sociedad aludida en lo que se refiere al señor Pereira. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Fuentes Curbelo y Compañía. Oct.2-2959-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Antonio Casal mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguelete número 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — José L. García. Set.23-2550-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230, esquina Ignacio Núñez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Felipe Lepra. Oct.3-2953-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Por escritura que el 6 de Setiembre de 1929, autorizada por el escribano Isidro Rodríguez, he prometido vender a don Alfonso Nacarato mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles en general, ferretería, bazar, despacho de bebidas y café, denominado "Provisión Amado", tengo establecido en la calle Dante números 2195 y 2199, esquina Juan Paullier. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos del caso en el domicilio nombrado, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gerardo Amado. Oct.3-2961-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y balanceador Enrique Vannicelli, he prometido vender a los señores Eduardo Hernández y Ernesto Pascual mi casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Constituyente número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Emilio Triscornia. Set.26-2723-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de restaurant y posada, en la calle Cerro Largo número 779, y que giraba bajo la razón de Molla y Lucioni, retirándose de dicha sociedad el señor Emilio Molla y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Lucioni. A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Emilio Molla. — Arturo Lucioni. Set.24-2612-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Camino Propios número 4071, ante el Escribano J. R. Romero, calle Misiones número 1362. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Collado y Lavaggi. Set.26-2716-v.oct 19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital e industria que giraba en el ramo de cantera, ubicada en La Paz, y escritorio en Montevideo, calle Cuareim número 1726, y la razón social Fernando Figueroa y Cía., quedando separado el socio industrial Octavio Fein. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Fernando Figueroa. — Domicilio: Cuareim número 1726. Set.23-2553-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería con todas sus instalaciones y demás enseres que tengo establecido en esta ciudad, calle Rafael Ortiguera número 4 (Cerrito de la Victoria). Todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Rafael Cairo. Oct.4-2992-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha 19 del corriente, se disolvió la sociedad Couto y Antelo sobre giro del negocio "Panadería La Valenciana", instalada en esta Capital, calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, quedando el activo a cargo de don Manuel Couto, quien en el mismo contrato estableció sociedad para continuar ese giro con los señores Angel y Manuel Ponce bajo la razón social de Ponce Hermanos y Couto, por lo que se hace saber que los créditos pasivos contra el expresado establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la calle Treinta y Tres número 1418, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. — Manuel Ponce. — Angel Ponce. Oct.4-2971-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento privado suscripto en esta fecha ante el escribano Abel G. Domínguez, Mario Cabrera Martínez, prometió vender a Ricardo Abbondanza toda la parte que le corresponde en la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Rivera número 2765, y cederle toda su participación en la sociedad que tenía celebrada con Juan P. Mendy, tomando a su cargo Abbondanza la parte que al enajenante corresponde en el activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Ricardo Abbondanza. — M. Cabrera Martínez. — J. Pedro Mendy. Oct.4-2993-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, ha quedado disuelta la firma Canessa y Negri, que en esta plaza giraba en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle Sainz Rosas y Gerónimo Piccioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en esta oficina, calle Rivera 2671. —Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Cándido A. Canessa. — Juan Negri. Oct.3-2962-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el Escribano Juan Varese, don Pedro Berdiña ha vendido al señor Román Pérez la mitad del establecimiento comercial e industrial denominado "Panadería Claridad", sito en esta ciudad calle Industria número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Barrio Pérez Castellano, habiendo formado los mismos señores Berdiña y Pérez sociedad comercial colectiva con la razón social "Berdiña y Compañía", relativamente al establecimiento aludido realizándose esta publicación a los efectos de las leyes vigentes sobre la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Pedro Berdiña. — Román Pérez. Set.30-2951-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles teníamos constituída con la razón social de Levrero y Lagurara, y domicilio en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Constituyente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Levrero (hijo). Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Francisco Lagurara Pérez. — Agustín Levrero (hijo). Oct.4-2970-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón P. C. Villarreal y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Policarpo C. Villarreal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la sastrería Poppolo Hnos., Ciudadela 1230. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Miguel Póppolo. Set 17-2420-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a don Juan Viña, el comercio que en el ramo de almacén, casa de comidas y anexos, gira bajo la razón social Domingo Lamante y Cía., ubicado en Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, en la esquina de las carreteras a Canelones y al Colorado. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en el estudio de asuntos judiciales, de don Lisandro A. Carámbula, en la ciudad de las Piedras. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Domingo Lamante, Vicente Borelli. Set.26-2730-v-oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José González Antelo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1861, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Agapito Mier Guerra. Set.24-2621-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín M. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Constantino y Benito Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Rivera número 2168, esquina Urtubey, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Antonio Canta. Set.25-2695-v.oct.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, he prometido en venta a los señores José González y Urbano Piume el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle República número 1851 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro de los treinta días, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Eusebio Becerra. Set.25-2661-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1299, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1929.—Ricardo Grappiolo. Oct.1.o-2877-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Corchs Pí el establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Avenida", situada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2099. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1751, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —J. A. Cozzo y Compañía. [illegible]-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Metz e Irigaray gira en esta Capital en el ramo de explotación de la piedra y sus derivados, teniendo su domicilio en la calle Río Grande número 941 de esta Capital. El socio José Luis Irigaray quedará a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Alfredo Aníbal Metz. — José Luis Irigaray. Set.25-2654-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis I. Cardoso, don Antonio Rodríguez Correa se separó y desligó de la sociedad C. M. Rubio y Compañía, haciéndose cargo de su haber social el consocio don Pascasio de Souza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — C. M. Rubio y Compañía. — Pascasio de Souza. — Antonio Rodríguez Correa. — Celestino M. Rubio.
Set.30-2847-v.oct.23.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en Sayago, camino Propios entre Oficial y Servidumbre, al señor Octaviano M. Feo. Cito a los que se consideren con derecho a reclamo se presenten en la misma casa dentro del plazo de ocho días, vencido el cual no se oirá reclamación alguna. — Sayago, Setiembre 25 de 1929. — Bernabé Delgado.
Set.26-2680-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido vender la parte que como socio me corresponde en el establecimiento comercial denominado "Hotel Mallo", establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paraguay números 1732 a 1742, a don Juan Calvela, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados y acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis Enrique Vidal, calle 25 de Mayo número 389. — Antonio Mallo.
Set.18-2462-v.oct.14.

VENTA DE NEGOCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido en venta mi establecimiento de carpintería de la calle Vilardebó número 1579, y en consecuencia, cito a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa calle Uruguay número 990, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Francisco Ciparelli
Set.27-2733-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — José M.a García. — Jesús Bernardo.
Set.19-2513-v.oct.15.

VENTA DE FARMACIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido vender a doña Isabel Capdevilla de Delfino las existencias de la casa de comercio que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Farmacia Carrasco". — José S. y Ordóñez, Setiembre 11 de 1929. — Eduardo R. Carrasco.
Set.17-2438-v.oct 11.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la reforma de los Estatutos presentada por la Comisión Directiva. (Artículos 11, 14, 28, 37, 38 y transitorio 39).

3o. Designar una Comisión Delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — El Secretario.
Set.26-2715-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Félix Schinca mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4229. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Daniel Espiñeira. — Félix Schinca.
Set.30-2858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Juanita Gil mi ex negocio de hotel y pensión establecido en la calle Ituzaingó número 1255, siendo de mi cargo todas las deudas hasta la fecha de la escrituración. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Pedro Ferrer.
Set.30-2841-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor González Barbot hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Genis y Castro, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Juan M. Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, General Flores 2675, dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Genis. — Juan M. Castro.
Oct.1.o-2880-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Raúl Montans la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 1199. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José García Cotelo.
Set.14-2353-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores don Aquilino Vidal Soto y don Eladio Blanco el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Provisión y bodega Capurro", tengo instalado en la calle La Marsellaise número 474. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Antonio Pernias.
Set.27-2776-v.oct 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Manuel Moreira, José Pose y Manuel Pozzi la panadería denominada "El Laborioso", sita en esta ciudad, calle Dionisio Oribe número 17. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Manuel Taño.
Set.28-2809-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Patricio H. Alba el comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tenía establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio, contiguo al local que ocupa La Caja Popular de San José. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Nepomuceno Abalo.
Set.23-2566-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo y por escritura que, el día trece de Setiembre de mil novecientos veintinueve hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Kauche y Vitar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Elías Kauche. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación. — José A. Vitar. — Juan E. Cauche.
Set.18-2471-v.oct.14

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Florentino Pérez y Cía.
Set.25-2696-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Hermida la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Alberto Saponare.
Set.27-2774-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores Pedro y Francisco Varela la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta Capital, casa número 2199 de la Avenida España. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la calle Zabala número 1392. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Ramón Varela.
Set.27-2751-v.oct.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente mes de Setiembre y por escrituras autorizadas por el escribano Fernando I. Díaz hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería, elaboración de bizcochos y sus similares giraba en esta plaza bajo la razón de Colom, González y Lavandeira, bajo el ditamento de panadería de la "Lijera", constituyéndose otra nueva sociedad con el mismo objeto por los socios José González y Manuel Lavandeira e igual denominación de panadería de la "Lijera" y firma de González y Lavandeira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Juan Colom. — José González. — Manuel Lavandeira.
Set.28-2783-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender el negocio de panadería de nuestra propiedad denominado "La Vencedora", sito en esta ciudad en la calle Yi números 1816 y 1818, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten al expresado negocio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Miguel Pérez. — José Pérez. — José Alonso.
Set.27-2756-v.oct.21.

AVISOS DEL DIA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pesamate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3142-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo, acional a la patente número 2123". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3160-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Amelia Cánepa de Debali o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1566-68, a poner las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 5.580 m2. 00 de terreno que se destina a la construcción del acceso derecho del

puente en el paso de Las Piedras del río Queguay. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.9-3150-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bernardino Alonso o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno 1566-68, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H 1.654 m2. 52 dm 2 de terreno, que se destina a la prosecución de los trabajos de la carretera San José-Mercedes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.9-3149-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No. 19157

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2853-v.oct.26.

ACTA N.o 19173

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-3124-v.oct.26.

ACTA N.o 19174

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MAPPIN & WEBB"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-3122-v.oct.26.

ACTA N.o 19175

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-3123-v.oct.26.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEDORO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaraní número 1360, y doña SOFIA JOSEFINA BERNENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1379-v.oct.9.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN WALTER KUNZE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia (Alemania), el 23 de Julio de 1902, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1417, y doña ENRIQUETA VARIGNANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Imola (Italia), el 17 de Agosto de 1900, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1412 (2.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la Oficina del domicilio de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1512-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAKINCKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Yugoeslavia el día 23 de Mayo de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña ELENA BARGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia el día 17 de Abril de 1905, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1513-v.oct.16.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JABIB, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1341, y doña ESTRELLA PELOSOF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Isla de Rodas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
1561-v.oct.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SPERDUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en la calle Magallanes número 1969, y doña PETRONA NELLY VILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1506-v.oct.16.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña LORENZA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.

[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac.
1487-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAFFARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agustín Sosa, número 52, y doña VICTORIA LAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Crocker número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1488-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN ANTONIO MANZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 140, y doña MARIA HERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1489-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARMELO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 46, y doña MARIA IRMA JUANICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1490-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados **hago saber: Que han** proyectado unirse en matrimonio don ANDRES **DELGADO de 26 años de edad, de estado** soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marne número 22, y doña ADELA MEINVIELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marne número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1491-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PIZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 30, y doña PAULINA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1492-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDO AGRELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga número 181, y doña LILIA ESCUDERO VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1493-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO HIPPMANN, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Karlsbad, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 17, y doña ZORA IVANCAN, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Virovitica, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1494-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO KUNSTADTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 16, y doña ESPERANZA PUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Propios número 1 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1495-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ DIEGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Industria número 21, y doña CARMEN ASCIONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapucay número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1496-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BARTOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor y rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 7, y doña OFELIA ANGELA SANCASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1497-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO IZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 17, y doña FLAVIANA ALEMAN BARRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán sin número, y doña ROSA ALONSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Candelaria número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1499-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Comercio número 1547, y doña EMILIA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Comercio número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1500-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REBELLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 75, y doña ROSA LAREO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Aparicio número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1501-v.oct.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CRISOLDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Moricio número 2369, y doña MARIA LUISA BRACCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Moricio número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO BRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Petersburgo número 2, y doña JUANA JULIETA RIVERON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIACAVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña AMELIA BONORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1504-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERLINGERI (hijo), de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1239, y doña ENRIQUETA MARCORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Oriental número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Lipari (Italia), domiciliado en la calle Bogotá número 801, y doña FRANCISCA SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Barcelona número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1481-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRETKUS PAVILAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña ANA MOZURAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1482-v.oct.16.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO VENER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Prusia número 215, y doña ARMANDA GALLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1483-v.oct.16.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALCALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada sin número, y doña JUANITA LEMES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Francia número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1484-v.oct.16.

En el Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIZANT AHARONIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitún, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 420, y doña ASANET ASLANIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Van (Armenia), domiciliada en la calle Inglaterra número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1485-v.oct.16.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO MIÑO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Italia y Japón, sin número, y doña ELENA ARAUJO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Italia y Japón, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1486-v.oct.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERRARI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1929, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.16.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castilla, domiciliado en la calle Guaviyú número 2348, y doña TOMASA JULIA FERREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Schiller número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1508-v.oct.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUSSONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA GUSSONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.16.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRUZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 24, y doña RAMONA VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1510-v.oct.16.

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO GALLOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Corneille número 40, y doña CIRIACA VALDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental nacida en Durazno domiciliada en la calle Corneille número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1511-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-3147-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wren West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.9-3143-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Salvador Ferreiro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3140-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abaide para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3141-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ríos Lema, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3144-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Claro Machado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Petrona P. Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3168-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-3139-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Nacimiento Suárez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos y acciones hereditarias que le hizo doña Carolina Barboza, que le correspondían por fallecimiento de su esposo Joaquín Cardozo Brum y cuya escritura autorizó el escribano *Julio* Mestre el 17 de Junio de 1911. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.9-3137-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medardo González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.9-3151-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Moyano y de don Pedro Moyano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1929. — Juez de Paz.

Oct.9-3136-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.9-3152-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elidia López o Elidia Vellonia López, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 16 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.9-3153-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Graña, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3154-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Cardozo y Juana Rosa Silvera de Cardozo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3155-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cirila Tor. de Umpiérrez o Cirila Tort de Umpiérrez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3156-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 4 de 1929. — Blas Borrallo, **Escribano Público.** **Oct.9-3148-v.oct.19.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Géres de Santos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.9-3158-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jallabert, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de doña Estefanía Martínez, citándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 4 de 1929. — José Lamas, Actuario. Oct.9-3157-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Estanislao Rodríguez y María V. López de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1929.— E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.9-3127-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-3132-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savio de Grilli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.9-3134-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez: se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en los autos sucesorios de don Luis Horacio u Horacio Luis Viera, solicitando la rectificación de la partida parroquial de casamiento del General don Felciano Viera con doña Petrona Figueroa, en la cual aparece el contrayente con el nombre de Felisbino, cuando debe ser Feliciano, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.9-3133-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso Villar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. **Oct.9-3129-v.oct.19.**

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco, del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaisón con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Abrahan Elías y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido hacer entrega de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Bernardo Olivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.9-3128-v.oct.31.

ARNO R. LABORDE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Genaro Pérez contra la sucesión de don Alejandro Fagián o. Faggiani. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día veinticinco del corriente a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Arnó R. Laborde; asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va á proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados, que linda por el Oeste, con el arroyo del Tala, en medio con la fracción número uno de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro adjudicada a don Mónico Rodríguez: por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones que miden una, quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros y la otra, trescientos veintidós metros con frente al camino nacional en medio con don Angel Marín y por el Sur, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros, noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte. Se hace constar: 1.o Que el inmueble referido se encuentra tasado judicialmente en la suma de seis mil setecientos sesenta y tres pesos con once centésimos en total, o sea a razón de noventa pesos cada hectárea. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester, serán de cargo exclusivo del comprador. 5.o Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 1.o de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.9-3121-v.oct.23.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Deliasis Fernández Viera de Rey en autos con Alfredo Rey, por divorcio. Incidente sobre entrega de muebles" se hace saber al público que por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en las fechas, horas, lugares y condiciones que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta de lo siguiente: Primero: El día veintiocho de Octubre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un *terreno con el* edificio y demás mejoras que contiene situado en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, compuesto de una extensión, más o menos, de nove-

cientos veintidós metros, que linda: por el frente, con la calle Ugolini; por el fondo, con la sucesión Ugolini; por el Este, con esta misma sucesión, y por el Oeste, con el señor Riverón; cuyo inmueble ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos; y B) Otro terreno situado en el Barrio Arrospide, a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y cuatro metros, señalado con el número treinta y ocho en el plano de mensura que levantó el agrimensor Ricardo Martirena, y que linda, según dicho plano: al Norte, en una extensión lineal de veinticinco metros, servidumbre de paso por medio, con el solar número dieciséis; al Sur, en veintiséis metros, con el Camino a Campanero; al Este, en sesenta y nueve metros, noventa centímetros con el solar número treinta y nueve, y al Oeste, en sesenta y nueve metros con treinta centímetros con el solar número treinta y siete; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos Segundo: El mismo día veintiocho de Octubre, próximo y a las veintiuna horas, en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos veinticinco de esta ciudad, por precio al mejor postor, se dará principio a la venta de los muebles y útiles y un automóvil marca "Ford", empadronado en este Departamento con el número doscientos diecinueve, pertenecientes a la sociedad conyugal constituída por don Alfredo Rey y doña Déliasis Fernández Viera de Rey. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida para los bienes inmuebles; que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el mejor postor de los bienes muebles y del automóvil deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados en lo que corresponda serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.9-3135-v.oct.25.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Pedro E. Massaferro, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 581, situado en la manzana 29 de la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 568 metros 6.305 centímetros cuadrados, el que se deslinda así: al Sur, con frente a la calle Rivera; al Este, con don Félix Bozzo; al Norte, con la hoy sucesión de don Pompeo Ferranini, y al Oeste, con la sucesión Ambrosoni y otros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Manuel Pinasco, división de condominio", que radican en este Juzgado; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que en total asciende a un mil setecientos cinco pesos ochenta y nueve centésimos; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario (artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil); Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. —Salto, Octubre 5 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.9-3120-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Faustino Olegario da Cunha, nuestra empresa de transporte para pasajeros en la línea de la ciudad de Salto a la ciudad de Tacuarembó, cruzando por la Cuchilla de Salto, la Colonia, Cañas, Carumbé, Paso de las Piedras de Arerunguá, para que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos a cobrar en el escritorio de Bonelli y Massaferro, en esta ciudad y hacer efectivo sus créditos bajo apercibimiento que vencido ese término, perderán todo derecho a reclamo. — Salto, Octubre 4 de 1929 — Faustino O. da Cunha.— Juan C. Méndez. — Agustín Souto.

Oct.9-3131-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores Costas y Pita disolvieron la sociedad en el ramo de carpintería que tenían constituída ante el escribano don Mauro Fernández Más, el 28 de Agosto de 1926, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don David Costas, recibiendo los créditos hasta 30 días de la fecha en el local calle José L. Terra número 2872. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — David Costas. — Antonio Pita.

Oct.9-3138-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la firma comercial "Marchesano y Palermo", que en ramos diversos giraba en esta localidad. El activo y pasivo de la extinguida firma en el renglón del "Club Millot" queda a cargo del socio señor Garibaldi Palermo Bulein, quien proseguirá al frente de este negocio. — Melo, Octubre 1.o de 1929. — A. Marchesano. — G. Palermo.

Oct.9-3126-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la "Sociedad Importadora" que gira en esta plaza con dos comercios, en la calle Zabala 1437 y 25 de Mayo número 648, de los cuales eran dueños los hermanos Jorge y Mariano Soler Vilardebó, ha quedado disuelta, quedando como único dueño don Mariano Soler Vilardebó, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Jorge Soler Vilardebó. — Mariano Soler Vilardebó. Oct.9-3145-v.nov.1.o.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Impresora Uruguaya S. A."

EDICTO

CAPITULO I

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Impresora Uruguaya S. A." solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad.

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Impresora Uruguaya S. A.", se constituye una sociedad comercial de carácter anónima por acciones, que habrá de regirse por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo, y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.o El objeto de esta Sociedad, será el de adquirir y continuar los negocios de la casa denominada "Tipografía Moderna" que gira en esta plaza bajo la razón social "Arduino Hermanos", tomando a su cargo el activo en las condiciones que se pactarán por contrato de compra a celebrarse a tal efecto, en la condición expresa sus operaciones, y en general, dedicarse a los negocios de edición y publicaciones; papelería, industrias gráficas; imprenta, litografía, fotograbado, importación, exportación y venta de papeles y toda clase de artículos, máquinas para artes gráficas; representación de fábricas de artículos relacionados con la industria; impresiones de cualquier clase y naturaleza que sean, y a los demás ramos que en una u otra forma tengan relación con los ya enunciados. Y para la realización de los expresados fines, la adquisición, enagenación y gravamen de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, privilegios y concesiones sin excepción alguna.

Artículo 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad, se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo, cuando así lo resuelva el Directorio, establecer Agencias o sucursales en cualquier punto de la República, siendo entonces eso lugares también, domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente los casos que digan relación a ellos.

Artículo 4.o Esta Sociedad se constituye, y ha de funcionar por el término de treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Consejo Nacional de Administración.

Artículo 5.o Al efecto de cumplir sus fines sociales, y los de que tales fines sean antecedentes, consecuencia o con ellos se relacionen de algún modo a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, tendrán la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes Estatutos.

CAPITULO II

Capital social. — Acciones

Artículo 6.o El capital inicial de la Sociedad, se fija en la suma de trescientos mil pesos oro uruguayo que constituirá las tres primeras series de acciones de cien mil pesos oro cada serie, facultado el Directorio social para elevar dicho capital por series sucesivas de también cien mil pesos cada una, hasta la cantidad de quinientos mil pesos oro uruguayo. Las dos series de acciones restantes, serán emitidas, total o parcialmente en la forma y época que acuerde el Directorio, el que fijará, además, los plazos y modalidades de su integración.

Artículo 7.o Cada serie se compondrá de quinientas acciones de doscientos pesos oro uruguayo cada una, las que se emitirán con carácter de acciones al portador. Un mismo título, podrá sin embargo, representar más de una acción.

Artículo 8.o La Sociedad quedará legalmente constituída y podrá, por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez suscripto e integrado el veinte por ciento del capital inicial.

Artículo 9.o Para aumentar el capital social, más allá del límite establecido en el artículo sexto de estos Estatutos, será necesaria la resolución favorable de una asamblea general de accionistas, convocada expresamente a ese objeto y que cuente con el voto conforme del sesenta por ciento del capital integrado.

En caso de aumento del capital, se dará preferencia a los accionistas para suscribirse, a prorrata de las acciones que ya posean. La misma preferencia deberá observarse en los casos en que el Directorio resuelva el aumento del capital inicial en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o En todos los casos, el Directorio fijará las condiciones y procedimientos de la opción.

Artículo 10.o Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deberán expedirse certificados provisorios a nombre individual, y no como títulos al portador.

Artículo 11.o Las acciones, así como también los certificados provisorios, serán representados por títulos talonarios y numerados, y estarán autorizados con el sello de la Sociedad y con la firma del Presidente o de quien haga sus veces, y del secretario del Directorio. Las distintas series, serán distinguidas por las letras del alfabeto.

Artículo 12.o Las acciones serán indivisibles y la Sociedad, sólo reconoce un propietario por cada acción. Los co-propietarios herederos o derecho-habientes y acreedores de un tenedor de acciones, estarán por lo tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección, o de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Artículo 13.o La posesión de una o más acciones, implica la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y con los acuerdos y resoluciones tomadas por las Asambleas y por el Directorio de la misma.

CAPITULO III

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 14.o La Sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresarán por los siguientes organismos:

a) La Asamblea General de Accionistas;
b) El Directorio;
c) El Presidente, gerente y delegados o mandatarios designados por el Directorio de la Sociedad.

SECCION I

De la Asamblea General de Accionistas

Artículo 15.o Las Asambleas Generales de Accionistas podrán tener el carácter de Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse en el segundo semestre de cada año en el día y hora que determine el Directorio. Las Extraordinarias, se celebrarán, previa convocatoria en la que se expresará el motivo de las mismas y los extremos que deben ser resueltos, o por la iniciativa del Directorio o cuando lo soliciten de éste, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten, por lo menos, el veinticinco por ciento de las acciones suscritas y totalmente abonadas.

Artículo 16.o Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se convocarán por lo menos con quince días de antelación a la fecha de su realización, por medio de anuncios autorizados por el secretario del Directorio, y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en los periódicos que el Directorio estime conveniente.

Artículo 17.o Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes y de las acciones que representen. Las Extraordinarias, se estimarán constituídas cuando concurran accionistas que representen el setenta por ciento del capital social suscrito. Si no se reuniera este "quorum" se entenderá desechada la propuesta que haya motivado la convocatoria.

Artículo 18.o Las resoluciones de la Asamblea, para que sean válidas, deberán ser tomadas por la mitad más uno de los votos conformes de socios presentes, que representen por lo menos la mitad más uno del capital social suscrito.

Artículo 19.o Los socios no asistentes a las Asambleas, podrán hacerse representar por otras personas y mediante una carta-autorización dirigida al Presidente.

Artículo 20.o En todas las Asambleas ejercerá las funciones de Presidente, el que lo sea del Directorio o el Vice-presidente que lo sustituya, y actuará de secretario del mismo organismo. En los casos en que no

puedan presidir ninguno de los indicados, ni actuar aquél secretario, la Asamblea como primer acuerdo designará las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente, o quien haga sus veces dirigirá los debates, señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando el Presidente estime que deban ser secretas.

Artículo 21.o Los votos de los accionistas en las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se computarán en la forma siguiente:

Los tenedores de 1 a 10 acciones, 1 voto; los tenedores de 11 a 25 acciones, 2 votos; los tenedores de 26 a 50 acciones, 3 votos; los tenedores de 51 a 100 acciones, 4 votos; los tenedores de 101 a 200 acciones 5 votos; los tenedores de 201 en adelante, con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio, 6 votos.

Artículo 22.o Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberá depositar en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio, y recibirán en cambio, el recibo correspondiente y una boleta, en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

Artículo 23 o Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

a) Proceder a la renovación del Directorio, titulares y suplentes;
b) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales, memorias y actas de administración durante el ejercicio económico procedente y acordar la distribución de utilidades sociales que proponga el Directorio, estableciendo las modificaciones que estime más convenientes;
c) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que le sean sometidas por el mismo Directorio;
d) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que, suscrita por tres o más accionistas con voto, sea presentada a la secretaría con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y
e) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia con arreglo a los presentes Estatutos.

Artículo 24.a La Asamblea General Extraordinaria, sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo 25.o Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones, obligan por igual a todos ellos sin excepción alguna, disidentes o no hayan o no concurrido a las mismas

Artículo 26.o Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se harán constar en un "Libro de Actas", y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, secretario y dos accionistas designados por la Asamblea.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 27.o La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos todos por mayoría de votos por la misma Asamblea General Ordinaria ante la cual se presentará el balance y memoria. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo 28.o El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vice-presidente y un secretario. El Vice-presidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y, en general, en todos los casos, funciones y atribuciones que se consideren oportunos por el Directorio, con la conformidad del Presidente. El Directorio, nombrará también un gerente, así como delegados técnicos encargados de la marcha industrial de la Sociedad, y los demás empleados y funcionarios. En caso de que el nombramiento del gerente, de delegado técnico, o el de otro cualquier empleado, recayera en uno o en más Directores, éstos percibirán el sueldo que les fije el Directorio en el momento de nombrarlos, sin perjuicio del porcentaje que les corresponda por su calidad de Directores, de acuerdo con lo que establece el inciso c) del artículo 49 de estos Estatutos.

Artículo 29.o El Directorio se reunirá una vez al menos por lo menos, y todas las que los convoque el Presidente, o cuando lo pidan dos de los Directores, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita por el Presidente o por quien haga sus veces. Esto sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyere conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Artículo 30.o Los Directores ausentes, podrán otorgar su representación por carta, sólo a otro Director que asista a la reunión a que se refiere la delegación.

Artículo 31.o Para la validez de los acuerdos del Directorio, será necesaria la asistencia de por lo menos, tres Directores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados, pero cuando el Directorio sesione con la presencia de tres Directores, será necesario el acuerdo de los tres para adoptar resolución válida.

Artículo 32.o El Presidente podrá también votar y en caso de empate, tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas", y estas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y secretario.

Artículo 33.o En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. El Directorio elegirá por mayoría de votos entre la lista de suplentes, la persona que debe integrar el Directorio en reemplazo del Director ausente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el final de su mandato.

Artículo 34.o Los suplentes que fueren convocados en los casos de renuncia, fallecimiento o ausencia de un Director que dure más de seis meses, ejercerán el cargo por el tiempo que le falte al titular.

Artículo 35.o Para ser Director de la Sociedad, será preciso ser mayor de edad y hallarse en posesión de quince acciones por lo menos, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad, y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Artículo 36.o El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad sin más limitaciones que las consignadas en los presentes Estatutos.

Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes:

1.o Llevar la dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos Estatutos, y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines;

2.o Fijar los gastos generales de la administración;

3.o Crear las Agencias y Sucursales que estime necesarias y reforzarlas o suprimirlas.

4.o Aprobar las planillas del personal, fijar su sueldo, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, y determinar la dependencia que entre sí deben guardar. Le corresponde, así mismo, nombrar al personal superior de administración;

5.o Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad;

6.o Tratar, trasmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto y en especial, los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, enagenación, explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad.

7.o Solicitar y obtener cualquiera patente y privilegios, marcas de fábricas, de comercio o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades;

8.o Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime conveniente al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles;

9.o Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse, tanto a la Asamblea General como a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas;

10.o Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuera necesario;

11.o Delegar, sustituir en todo o en parte, sus facultades en uno o en varios Directores, funcionarios o empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma;

12.o Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos Estatutos y sobre sus funciones dando cuenta a la Asamblea General para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos Estatutos, mientras la Asamblea General no resuelva nada en contrario.

Artículo 37.o Fuera de los casos de expiración de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos:

a) Cuando medie incapacidad física o mental declarada;
b) Por renuncia aceptada por el Directorio;
c) Por resolución expresa tomada por la Asamblea General con las dos terceras partes de los votos presentes;
d) Por falencia o por condena a pena, prisión o penitenciaría;
e) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio,

SECCION III

Del Presidente. — Del secretario

Artículo 38.o Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o Representar a la misma en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines, y aquellos que con los mismos se relacionen, debiendo en tal concepto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines;

2.o Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de Actos o contratos a nombre de la misma;

3.o Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante, o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial pudiendo autorizar en tal concepto los opórtunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad;

4.o Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones;

5.o Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos Estatutos, adopten las referidas Asambleas y el Directorio.

6.o Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga.

7.o Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones, cuando sean contrarios a los Estatutos y de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente.

8.o Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las Asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan para darle cuenta a los efectos expresados en el número anterior;

9.o Ejercer por sí o por los funcionarios que designe la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad, y proponer como consecuencia de ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Artículo 39.o En caso de impedimento del Presidente y Vice-presidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo, con los mismos poderes y facultades.

Artículo 40.o El secretario general tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad.

Le corresponde, asimismo, la redacción de las actas de las Asambleas Generales de Accionistas y Directorio de la Sociedad.

Artículo 41.o Son también funciones del secretario:

a) Refrendar la firma del Presidente, en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 38, menos los señalados en el artículo 42;
b) Dar cuenta a las Asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

SECCION IV

Del gerente

Artículo 42.o El gerente, como delegado del Directorio, es el encargado de la administración inmediata de la Sociedad, bajo la dirección del Presidente, de acuerdo con las facultades y obligaciones que fije el Directorio, y se establezcan en el acta de nombramiento.

Toda operación bancaria y especialmente en lo que se refiere a vales, cheques, giros, letras, etc., deberá ser firmada por el gerente con el visto bueno del Presidente.

Tendrá facultad de nombrar y destituir al personal que no esté comprendido en el inciso 4.o del artículo 36 de estos Estatutos.

Artículo 43.o El gerente podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz consultiva solamente, cuando no sea Director; no podrá ser removido sino por el acuerdo de tres votos conformes.

Artículo 44.o En caso de enfermedad o ausencia del gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

CAPITULO IV

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo 45.o El contralor de la Sociedad, queda delegado en un síndico, o en su defecto, en un síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la Asamblea

... y podrán ser reelectos. Los servicios del síndico serán remunerados en la suma que indique la Asamblea en el acto de elección

Artículo 46.o Son deberes y atribuciones del síndico:

1.o Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma; siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año;

2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación, y presentar a las Asambleas Ordinarias su informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales;

3.o Convocar a la Asamblea General Extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio;

4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente;

5.o Verificar el cumplimiento de los Estatutos. El síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Artículo 47.o El síndico es revocable en cualquier tiempo por la Asamblea, y será reemplazado por el suplente, así como también en los casos de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO V

Balances y utilidades

Artículo 48.o Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el primero de Julio de cada año y el treinta de Junio del año inmediato siguiente el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y del pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al órgano de contralor de la Sociedad, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá informes al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Artículo 49.o Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas, para los fines que se expresan a continuación:

a) El 5 o|o como mínimum que se destinará a la amortización de las instalaciones, máquinas, mobiliarios y enseres de la Sociedad.
b) El 5 o|o como mínimum para constituir el fondo de reserva;
c) El 10 o|o para el Directorio, de cuyo porcentaje corresponderá 4|10 al Presidente y el resto a los demás Directores, en proporción a sus respectivas asistencias a las sesiones.
d) Hasta un máximo de 10 o|o para distribuir entre el personal por concepto de asignaciones extraordinarias, las que serán distribuídas a juicio del Directorio y siempre que éste estime oportuno efectuarlas.

El Directorio podrá pedir la ampliación de este porcentaje, siempre que lo considere necesario o conveniente. El remanente para repartir entre los accionistas como dividendo.

Artículo 50.o Una vez que el fondo de reserva, alcance a representar el 35 o|o del capital social emitido y suscripto, el respectivo porcentaje que se destina por el artículo anterior, acrecerá al fondo de dividendos.

Artículo 51.o Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueran reclamados dentro de los dos años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación.

CAPITULO VI

Liquidación y Disolución

Artículo 52.o En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, se convocará a la Asamblea General, a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión liquidadora especialmente designada a ese objeto por la misma Asamblea.

Artículo 53.o Si concluída la liquidación de la Sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrados a los accionistas el capital y distribuídos entre los mismos el fondo de reserva, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma:

a) El 15 o|o a los liquidadores;
b) El 85 o|o a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 54.o El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1.o de Julio hasta el 30 de Junio del año siguiente.

Artículo 55.o El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera: Presidente, don Fernando García; Vice-presidente, don Juan Salgueiro Piriz; secretario, don Jorge Moratorio; vocales: don Alberto Arduino, don Félix A. Zeballos; suplentes: don Santiago Arduino y don Jorge Pajeau, don Francisco M. Arduino, don Manuel Diego Arduino y don Ernesto Ferro.

Artículo 56.o Desígnase como síndico titular al doctor don Rodolfo Mezzera y como síndico suplente al doctor don Ramón ...Bado.

Artículo 57.o El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los síndicos, titular y suplente, durará hasta el día en que se celebre la Asamblea General Ordinaria en el segundo semestre del año de mil novecientos treinta y tres.

Artículo 58.o Queda facultado el doctor don Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más, se levantó la sesión a las horas doce. — Fernando García. J. Salgueiro Piriz. Félix A. Zeballos. Jorge Pajeau. Alberto Arduino. J. Moratorio. S. Arduino. Manuel Diego Arduino. Francisco Manuel Arduino.

Certifico: Que lo que antecede concuerda literalmente con su original que he tenido a la vista. Para constancia y a solicitud del doctor don Rodolfo Mezzera — para gestionar el reconocimiento de la personería jurídica y la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio — siento el presente, sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte y nueve, de todo lo cual doy fe.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Doctor Javier Mendivil. Excmo. señor: Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (primer piso) a V. E. como más haya lugar por derecho, digo: Que según se establece en el artículo 58.o de los Estatutos de "Impresora Uruguaya S. A." que acompaño, se me ha conferido autorización necesaria para gestionar del Poder Administrativo la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus Estatutos. Solicito, así mismo, que oportunamente, se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el "Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase V. E. mandar en todo de conformidad. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, Setiembre 4|1929. Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno. Señor Ministro: No conteniendo los Estatutos en vista ninguna cláusula contraria a las leyes nacionales, pueden, ellos ser aprobados y concederse a la Sociedad Anónima "Impresora Uruguaya S. A." la personería jurídica que solicita, a condición de que dicha sociedad quede sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren que le fuesen aplicables. Deberá el Poder Ejecutivo fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que corresponde. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16|1929. Vista la gestión de la "Impresora Uruguaya Sociedad Anónima" a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los Estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida sociedad la que dedicará sus actividades a impresiones, publicaciones, papelería e industrias gráficas, etc., estableciéndose con un capital de $ 300.000 (trescientos mil pesos). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve Prestar aprobación a los Estatutos de la "S. A. Impresora Uruguaya" y conceder la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Conseoj: Brum. — Javier Mendivil. — Manuel V. Rodríguez, secretario. — Es copia conforme. Montevideo. Setiembre 18 de 1929. — D. Blanco Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Señor Juez Letrado de Comercio. Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle Piedras número 357 (1.er piso), al señor Juez, como más haya lugar me presento y digo: Que con fecha 16 del corriente, el Consejo Nacional de Administración aprobó los Estatutos de "Impresora Uruguaya S. A.", acordándole a ésta, personería jurídica. En el artículo 58 de esos Estatutos, se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichos Estatutos en el mencionado Registro, como así su publicación, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicita. Por tanto: al señor Juez suplico que, habiéndome por presentado con los Estatutos originales a que|más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser así justicia. — Rodolfo Mezzera, Abogado.

Número 13600. Montevideo, Setiembre 24 de 1929. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Arman Ugón.

Fiscalía de lo Civil. Número 3956. Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo. Setiembre 26|29. — A. Véscovi.

N.o 14092. Montevideo, Setiembre 28 de 1929. Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes presentados; atento a la conformidad fiscal y a lo dispuesto en los artículos 105 y 407 del Código de Comercio y ley de 31 de Mayo de 1893, y acordada de 7 de Diciembre de 1868; practíquese en el Registro Público de Comercio la inscripción solicitada de los Estatutos de la "Impresora Uruguaya S. A."; y háganse las publicaciones de ley debiendo presentarse, lo que podrá hacerse sin escrito, los ejemplares respectivos para su agregación; y tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios que se soliciten y archívense. — Arman Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de Segundo Turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintinueve, doy fe. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 17 al folio 106 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, Tomo 4.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.